



edita excma. diputación provincial - alicante
jueves, 20 de mayo de 2010

edita excma. diputació provincial - alacant
dijous, 20 de maig de 2010

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.			
-NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPTE. SANCIONADOR Nº 8/2010	3	-EXPOSICIÓN PÚBLICA OBRAS CON CARGO AL PLAN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA GENERALITAT VALENCIANA (URB. AVDA. EUROPA, FASE II)	8
-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES	3	AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.	
-NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE INICIACIÓN	3	-ORDENANZA MUNICIPAL DE PLAYAS. APROBACIÓN INICIAL. EXPTE. 128-20/2010	9
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		AYUNTAMIENTO CASTALLA.	
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES	4	-LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS HARDWARE PARA EADMINISTRACIÓN.	9
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 03040700501650	5	AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.	
-NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA DE INMUEBLES	5	-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LOS NIETOS (PIP)	9
-NOTIFICACIÓN FECHA SUBASTA BIENES MUEBLES	5	-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA AMPLIACIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, CENTRO SOCIOCULTURAL Y SALA DE EXPOSICIONES (PIP)	10
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.			
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	6	AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EN MATERIA DE DISCIPLINA AMBIENTAL	10
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALBATERA.			
-BAJAS DE OFICIO EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	6	AYUNTAMIENTO ELCHE.	
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN	11
AYUNTAMIENTO ALCOY.			
-NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE	6	AYUNTAMIENTO ELDA.	
-NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE	6	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE	11
-NOTIFICACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR	6	AYUNTAMIENTO FACHECA.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010	7	-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL OBRAS MEJORAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, NUEVOS VESTUARIOS Y REFORMA PISCINA	12
AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR.			
-ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	7	AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.	
		-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS RED AGUAS PLUVIALES ZONA COSTERES.	12
AYUNTAMIENTO ASPE.			
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	7	AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.	
		-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DEL TRÁFICO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS VÍAS URBANAS	12
AYUNTAMIENTO CALP.			
-EXPOSICIÓN PÚBLICA OBRAS PLAN DE REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS 2007	8	-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES	12
-EXPOSICIÓN PÚBLICA OBRAS FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL	8	-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	19
		-APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO PARA LA OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	25
		-CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA CURSO ACADÉMICO 2009/2010	29



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO IBI.			
-APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA Y RPT 2010	30	-LICITACIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ABADÍA PARA CLUB DE CONVIVENCIA PARA MAYORES Y CENTRO MÉDICO, EN LA LOCALIDAD DE TÁRBENA	45
-NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO	33	-LICITACIÓN OBRAS DE MEJORA Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN LA LOCALIDAD DE LOS MONTESINOS	46
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE TICKETS DE LAS RUTAS TEATRALIZADAS POR EL CENTRO HISTÓRICO DE XÀBIA	33	-NOTIFICACIÓN DENUNCIAS DE TRÁFICO	46
AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.		-NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO	55
-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	33	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN SANCIONES DE TRÁFICO.	63
-DECLARACIÓN DE ESTADO DE ABANDONO DE VEHÍCULOS EN DEPÓSITO MUNICIPAL POR ILOCALIZACIÓN INTERESADO	34	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONES DE TRÁFICO	63
AYUNTAMIENTO MURO DEL ALCOY.		-NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO POR PAGO ANTICIPADO	64
-ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL	34	-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES	65
AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	66
-LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL JARDÍN DE ELCHE	34	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	67
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.		-FECHAS PARA EL SEGUNDO PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA DE 2010	67
-NOTIFICACIÓN POR ABANDONO DE VEHÍCULO	35	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES	35	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	35	-EJECUTORIA 308/09 EDICTO NOTIFICAR DECRETO DE INSOLVENCIA	68
-NOTIFICACIÓN LICENCIAS DE OCUPACIÓN	36	-EJECUTORIA 310/09	69
AYUNTAMIENTO PEGO.		-CITACIÓN 1533/09	69
-NOTIFICACIÓN A INTERESADOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	36	-CITACIÓN 891/09	69
AYUNTAMIENTO RAFAL.		-CITACIÓN 915/09	70
-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS	36	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE LA POLICÍA LOCAL	36	-PROCEDIMIENTO 1274/09 CITACIÓN	70
AYUNTAMIENTO ROJALES.		-AUTOS 1002/09 - SENTENCIA	70
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL	37	-AUTOS 1626/09 - SENTENCIA	70
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		-AUTOS 1690/09 - SENTENCIA	71
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN ORDENANZA MUNICIPAL	37	-AUTOS 1268/09 - CITACIÓN	71
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN ORDENANZA MUNICIPAL	38	-AUTOS 600/09 - SENTENCIA	71
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO CUENCA.	
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE BAJA PADRÓN DE HABITANTES	39	-EJECUCIÓN 52/10 - AUTOS 495/09	71
AYUNTAMIENTO SAX.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	39	-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 2777/09 SUBASTA	72
AYUNTAMIENTO EL VERGER.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPTE ABA 10/2010	40	-PROCEDIMIENTO 1253/09 - SENTENCIA	72
AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO ELDA.	
-NOTIFICACIÓN TRÁMITE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN	40	-JUICIO ORDINARIO 815/08 SENTENCIA	74
-NOTIFICACIÓN DECRETO ORDEN EJECUCIÓN DEBER DE CONSERVACIÓN INMUEBLE	42	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO IBI.	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EL COMTAT.		-EXPEDIENTE DE DOMINIO 697/04 EXCESO DE CABIDA	74
-INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN ESTATUTO DE LA MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS	42	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ALCOY.	
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO ALICANTE.		-JUICIO DE FALTAS 424/09 SENTENCIA	75
-CONTRATACIÓN EXPLOTACIÓN SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE ALICANTE	43	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE.	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		-AUTOS 406/10 - SENTENCIA	75
-OBRAS DE INTERVENCIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE GATA DE GORGOS.	44	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.	
-LICITACIÓN OBRAS DE EDIFICIO MUNICIPAL POLIVALENTE, TERCERA EDAD, Y ACTIVIDADES SOCIALES, EN MURLA	44	-AUTOS 172/10 - SENTENCIA	75
		-AUTOS 206/10 - SENTENCIA	75
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE.	
		-AUTOS 337/09 - EMBARGO	75
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
		COMUNIDAD DE REGANTES EL CANAL.	
		-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	76
		COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO MAYOR DE ALFAZ DEL PI Y BENIDORM. NUCÍA, LA.	
		-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL	76

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO / N° EXPTE.	FECHA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
LUIS MANUEL SELLÉS MARTÍNEZ NIF : 52770136V EXPTE. N° 8/2010	19/04/2010	AVDA. SALINETAS 31 I D 03610 PETREIR (ALICANTE)	MUY GRAVE ART.23.1.B) LEY 23/1992, DE 30 DE JULIO, DE SEGURIDAD PRIVADA (B.O.E. DE 04.08.92) 3.006 EUROS.

Alicante, 13 de mayo de 2010.
El Secretario General, José Pérez Grau.

1012472

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO N° EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	LOCALIDAD DOMICILIO	SANCIÓN INFRACCIÓN
FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ 2010/125	52513086S	4/9/2010	C/ CALVARIO, 17 SENIJA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 150 EUROS
ALAMEDA HIDALGO ANTONIO 2010/1514	10579773A	4/16/2010	C/ LEBEICHE, 17 BJ TORREVIEJA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 26.1) 300 EUROS
FRANCISCO NARBETOS GAMARRO 2010/1561	74179691E	4/9/2010	C/ OLIVARES, 39 RAFAL (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
GUSTAVO GARCIA VAIYO 2009/3124	74226183P	4/9/2010	C/ MONSERRATE GUILLABERT, 77, 4ª-1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
ANGEL RODRIGUEZ SEVILLANO 2009/3158	30206887K	3/29/2010	C/ DOCTOR PEREZ LLORCA, N° 3, 2ª, 5 BENIDORM (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) 301 EUROS

DENUNCIADO N° EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	LOCALIDAD DOMICILIO	SANCIÓN INFRACCIÓN
MOHAMED NASSIM ZAHAF 2009/3161	02532689K	4/13/2010	C/ VICENTE ALEJANDRE, N° 13, 3º E ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
SILVIU ADRIAN AGACHI 2009/3167	X6245290P	4/13/2010	POL. PARTIDA LA MARINA, N°379 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) 600 EUROS
TOMAS QUIROS CAMPOS 2009/3180	70578576V	4/14/2010	C/ RIBERA, 18 CREVILLENT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) 900 EUROS
CARMELO ANTONIO LOPEZ RUIZ 2009/3185	48456281L	4/13/2010	C/ GRUPO EL ALMENDRO, N°1 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
VICENTE JOSE ORTEGA MANZANO 2009/3198	48336418D	4/13/2010	PARTIDA SERRANO, N° 37 VILLAJUOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
JAMES ROBERTS 2009/3208	X9698468N	4/14/2010	C/ SENDERO, N°12 A ALFÀS DEL PI (L') (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) 1.500 EUROS
JONATAN CASTRO FERNANDEZ 2009/3228	53245219N	4/14/2010	C/ TRAFALGAR, 2 D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
DANIEL ILLESCAS REGALADO 2009/3255	45569202S	4/14/2010	C/ NUEVE DE OCTUBRE 12 DAYA NUEVA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) 600 EUROS
OSCAR CORRALES ELICES 2009/3299	53041916Y	4/9/2010	AVDA. ONESIMO REDONDO, 14 BJ OLIVARES DE DUERO (VALLADOLID)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
CARLOS MAURICIO ARCINIEGAS ANGEL 2009/3304	06896130V	4/9/2010	C/ SAN PEDRO, 25, 2ª-B DÉNIA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
FRANCISCO SAEZ GARCIA 2009/3349	40519479B	4/9/2010	C/ JUAN ORTEGA, 36, 4ª-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 150 EUROS
JOSE LUIS DAVO CREMADES 2009/3353	73998280N	4/9/2010	C/ VIRGEN DEL REMEDIO, 96, 3ª-B NOVELDA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JONATAN RICO RODRIGUEZ 2009/3355	74005580K	4/9/2010	AVDA. CONSTITUCION, 44, 8ª-A NOVELDA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ADRIAN QUESADA QUIRANTE 2009/3387	48629144Z	4/9/2010	C/ RAMBLA BAJA, 56, 2ª-B CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
IVAN NIETO MELLADO 2009/3396	53240412N	4/9/2010	C/ SAN RAFAEL, 3, BAJO ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
MIGUEL FERNANDEZ CADIZ 2009/3442	44750835B	4/19/2010	C/ PASO DE LA MORA, 61 ELDA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
CARLOS AGUILAR LOPEZ 2009/3492	33487429G	4/19/2010	C/ ANTONIO SANSANO FRANCO, 18, 1ª ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 750 EUROS
FEQUEA DRAGOMAN 2009/3496	09852392C	4/19/2010	C/ TOPACIO, 1, 1ª-D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
ALANO ABEL MOLINA GARCIA 2009/3508	74364931C	4/19/2010	C/ COLOMBIA, 8 EN. D CREVILLENT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
JUAN JOSE MARIN FERNANDEZ 2009/3567	22104480P	4/19/2010	C/ POBLADO, 5 4 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 450 EUROS

Alicante, 12 de mayo de 2010.
El Secretario General, José Pérez Grau.

1012486

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO N° EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	LOCALIDAD DOMICILIO	SANCIÓN INFRACCIÓN
DANIEL ARACIL CARRASCO 2010/1263	53239694F	3/3/2010	C/ FARMACUTICO AGNANGELO SOLER, 2, 4º C ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
JOSE MARIA FERNANDEZ SANTOS 2010/1533	21370120S	3/15/2010	C/ FARMACUTICO AGNANGELO SOLER LOPEZ, 1, 1ª-D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
JUAN UTRERAS NICOLAS 2010/1616	48398546Z	3/22/2010	C/ RIO ERBO, 9, 1ª MURCIA (MURCIA)	LO 1/1992 - 23.A) MURCIA (MURCIA)
MANUEL MENDOZA MANZANO 2010/1632	48533786Z	3/22/2010	C/ MUSICO ANTONIO FLORES, 8, BAJO-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
FRANCISCO JAVIER PENALVA RODRIGUEZ 2010/1645	74242170X	3/22/2010	AVDA. JOSEFINA MANRESA QUESADA, N°119, 5ª, P2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1) ELCHE/ELX (ALICANTE)
ROBERTO LOPEZ PEREZ 2010/1691	13777547H	3/23/2010	POL. 45, PARCELA 5 PALMA (BALEARRES)	LO 1/1992 - 23.A) PALMA (BALEARRES)
RAMON FERNANDEZ LOPEZ 2010/1707	25123121Z	3/23/2010	AVDA. MUNICIPI, 27-2 (BDIF. «NEPTUNO») BENIDORM (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) BENIDORM (ALICANTE)

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	LOCALIDAD DOMICILIO	SANCIÓN INFRACCIÓN
LUIS AGUILERA CORTES 2010/1711	52769687M	3/23/2010	PL. LAS ESCUELAS, 3, BAJO-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
MANUEL RODRIGUEZ FLUJA 2010/1795	219922745F	3/25/2010	C/ CRISTOBAL SANZ, 14, BLOQUE EL, ESC. 6 DR ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.B)
DARWIN MESA MELENDEZ 2010/1805	50630063W	3/26/2010	C/ CAMARERA, 180, 5ª-4 MADRID (MADRID)	LO 1/1992 - 23.A)
RUBEN LUIS RODRIGUEZ AMAYA 2010/1814	53236013Y	3/26/2010	C/ PINTOR ASTORZA Y TRIAY, 16, 1ª-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
ANGEL JAVIER RODRIGUEZ SEVILLANO 2010/1815	30206887K	3/26/2010	C/ CIUDAD REAL, 19, BAJO CARTAGENA (MURCIA)	LO 1/1992 - 23.A)
RAMON ROMERO MORENO 2010/1824	26479626W	3/29/2010	C/ SAN JOSE BAJO, 1 VILLAJUJOYA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
CESAR MANZANO FLICHI 2010/1825	52783575R	3/29/2010	AVDA. MEDITERRÁNEO, N°113 TEULADA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1
LUIS MARTINEZ FERREIRA 2010/1844	22138217G	3/29/2010	C/ FRANCISCO QUEVEDO, N° 42, 2ª IZ ELDA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 26.1)
DANIEL GALERA RUBIO 2010/1852	32085347W	3/29/2010	PL. PLACIDO FERNANDEZ VIAGAS, 6, 2, 8, C JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	LO 1/1992 - 23.A)
ABDEL HAFID GATTAL 2010/1862	X1919448Y	3/29/2010	C/ ESTACION, 8, 1 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)	LO 1/1992 - 23.A)
SIMEON GALIANA PEREZ 2010/1871	29026573K	3/30/2010	C/ NUEVA, 51 XALÓ (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
ANTONIO ALBERT LINARES 2010/1876	21342448N	3/30/2010	C/ BONO GUARNER, 15, 4ª-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
NESTOR JOSE BARON HERNANDEZ 2010/1880	21316185S	3/30/2010	C/ TEULADA, 49, ATICO D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
JOSE RAMON SAEZ LOPEZ 2010/1884	74363393T	3/30/2010	C/ TARONGER, N°11, 4ªB ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1
LIBBETH CAROLINA ORTIZ GONZALEZ 2010/1885	X8163416A	3/30/2010	C/ SAN PEDRO, N°26 NOVELDA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.1)
ADRIAN CANALES LOPEZ 2010/1894	43457813A	3/30/2010	C/ DOCTOR RICARDO FLORES, N°17 CALLESA DE SEGURA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1
JOSE CORTES ROSIQUE 2010/1897	48341477P	3/31/2010	C/ ISIDORO DE SEVILLA, 70, BAJO ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	LOCALIDAD DOMICILIO	SANCIÓN INFRACCIÓN
ANTONIO LUIS RUIZ LEON 2010/1902	50154046Q	3/31/2010	URB. LA NUCIA PARK, 133 NUCIA (LA) (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
JOSE JAVIER DOLS GONZALEZ 2010/1903	53232291X	3/31/2010	C/ SANADOR ALBERTO JAVIER PEREZ FERRE, 2, 8ª-D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
MIGUEL ANGEL BERNA RIVES 2010/1915	45566868G	3/31/2010	C/ ROSARIO, 21 COX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
JOSE SANTOS PASCUAL MASCARELL 2010/1934	52777618R	4/8/2010	C/ POETA ZORRILLA, 1, 3ª-D SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
MANUEL ORTA DE GRACIA 2010/1938	01909930X	4/8/2010	AVDA. DE LOS PESCADOS, 30 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
PEDRO BELLOU SILVA 2010/1943	21447928Z	4/8/2010	C/ PINTOR CARRERA, 12, 7ª-U ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
JOSE CARPENA IBAÑEZ 2010/1944	21351741J	4/8/2010	C/ GENERAL BONANZA, 5, 2ª-DCHA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
DOMINGO VALERA PASTOR 2010/1947	21428436A	4/16/2010	C/ LA VEGA, 20, BAJO ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.B)
JOSE ANTONIO COLON TORTOSA 2010/1951	29006659H	4/16/2010	C/ PINTOR AGRASOT, 12, 1ª-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.B)
ARIEL PEREZ MARTINEZ 2010/1956	X2424247R	4/6/2010	C/ TOMÁS ORTUÑO, N°92, P03-22 BENIDORM (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.1)
SILVIU ADRIAN AGACHI 2010/1983	X6245290P	4/16/2010	C/ POLIGONO 0, 257, BAJO ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
TIM SIEMS 2010/1989	X4244935D	4/8/2010	C/ JAZMIN, 8 (URB. MONTEBELLO) ALGORFA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
PEDRO MANUEL MARTINEZ ROMERO 2010/1990	48461241B	4/8/2010	C/ BRASIL, 13 ORIHUELA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
PAUL ADRIAN SPRIAC 2010/1995	06898267S	4/7/2010	C/ SIERRA DORDA, N°19, EDIF. VILA MARINA 6-24 BENIDORM (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1
JOSE GABRIEL SANCHEZ GARCIA 2010/1996	44757388D	4/7/2010	C/ COMPASIA FRONTERIZOS, 4, PISO P03, PUERTA A PETRER (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1

Alicante, 12 de mayo de 2010.
El Secretario General, José Pérez Grau.

1012487

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

Tipo/Identif.: 10 03118995994.
Régimen: 1211.
Número expediente: 03 09 06 01150833.
Nombre: Antonio Pérez Macanas.
Domicilio: calle Duque de Tamames, 21 2 D.
Localidad: 03300 Orihuela.
DNI/NIF: 074159788Z.
Número documento: 03 09 501 10 010946538.
Diligencia de embargo de inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO	RÉGIMEN
03 07 014935628	11 2006/11 2006	0111
03 07 017041134	12 2006/12 2006	1211
03 07 019909405	01 2007/01 2007	1211
03 07 026641205	04 2007/04 2007	0111
03 07 041175643	05 2007/05 2007	0111
03 07 041505342	05 2007/05 2007	0112
03 08 040989706	08 2008/08 2008	0521
03 08 040989807	09 2008/09 2008	0521
03 08 042238780	08 2008/08 2008	0111
03 09 010275946	09 2008/09 2008	0111
03 08 045498889	10 2008/10 2008	0521
03 09 012949409	11 2008/11 2008	0521
03 09 014358131	10 2008/10 2008	0111
03 09 017914900	12 2008/12 2008	0521
03 09 015377641	11 2008/11 2008	0111

IMPORTE DEUDA:	COSTAS	COSTAS E INTERESES	TOTAL		
PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	DEVENGADAS	PRESUPUESTADOS	
8.888,22	1.777,64	1.615,98	99,21	300,00	12.681,05

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes será tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.

Finca numero 01:

Urbana: pleno dominio de la nuda propiedad de vivienda en Espinardo, calle Calvario, número 30, piso 2º, puerta E.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 30029, tomo 2938, libro 0148, folio 0168, finca número 017956.

Orihuela, 15 de abril de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

1012437

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 07 00501650 contra el deudor Rafael Ripoll Torregrosa por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes inmuebles trabados al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los condueños, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 20/07/2010, en acto público a celebrar a las 10.00 horas, en calle Mayor 3 localidad de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 18/06/2008, notificada al apremiado y, en su caso, a su cónyuge y a los terceros poseedores.

Descripción de las fincas:

N. Reg.: Benidorm-2 tomo: 0862 libro: 0376 número folio: 0157 número finca: 26650.

Urbana: vivienda en Benidorm, calle Zamora, numero: 6, bloque: este, planta: 23, puerta: D, edificio Playa Azul.

Superficie construida: 61,50 m²

Superficie útil: 38,00 m²

Linderos: frente, rellano y apartamento letra C; fondo, el repetido trastero, apartamento letra E, fachada; derecha, apartamento letra C; izquierda, rellano, apartamento letra E y trastero.

Ref. Catastral: 2298714YH5629N0120EQ

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en

el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 14 de mayo de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

1012469

EDICTO

Notificación fecha de subasta.

Por el señor Recaudador don Pedro Prieto Escobar, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 09 07 00503485 contra Mitchel - Garry Stewart, como quiera que ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa al apremiado, de la fecha del acto de subasta autorizada de los bienes inmuebles trabados, en el domicilio conocido, facilitado previamente por el interesado, después de dos intentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E número 285 de 27 de noviembre), conforme remisión expresa del artículo 9 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 6 de julio de 2010, en acto público, a celebrar a las 10.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles que se le embargaron mediante diligencia de fecha 17 de febrero de 2009.

Orihuela, 14 de mayo de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

1012476

EDICTO

Notificación fecha de subasta.

Por el señor Recaudador don Pedro Prieto Escobar, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 09 07 00662224 contra Jennings - Thomas Joseph, como quiera que ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa al apremiado, de la fecha del acto de subasta autorizada de los bienes muebles trabados, en el domicilio conocido, facilitado previamente por el interesado, después de dos intentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E número 285 de 27 de noviembre), conforme remisión expresa del artículo 9 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 20 de julio de 2010, en acto público, a celebrar a las 10.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes muebles que se le embargaron mediante diligencia de fecha 28 de mayo de 2009 (Vehículo Isuzu Trooper LS 30 TD, Matrícula 1764 FFX).

Orihuela, 14 de mayo de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

1012501

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO

Anuncio por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiéndose podido realizar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a esta Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado en su escrito de solicitud, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los quince días naturales contados desde el siguiente a esta publicación en, O.L. El Campello sita en Joan Fuster sin número, edificio Morasol al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable esta oficina. Transcurrido dicho plazo sin comparecer la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

N.I.F. SUJ. PASIVO O REPRESENTANTE DOMICILIO EXPEDIENTE
DE NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE ORIGEN PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA

10030263D, FERNANDEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO, CA MUSICO ALFOSEA 2, ALICANTE, 03014
NOTIFICA EH0324 2010 100, SUCYDON EH0324 2009 42, B11 1 000668625, TRAMITE AUDIENCIA
SUCESSIONES
21346799Q, PEDRO GAVILA ANDRES, CL LÒANEMONE 13, DENIA, 03700
NOTIFICA EH0324 2010 142, TP EH0324 2008 208, 010 1 009275423, LIQUIDACION DE TRANS-
MISIONES
52766614Z, BAEZA RUFETE JOAQUIN, CA PRADILLA 42, ALICANTE, 03012
NOTIFICA EH0324 2010 152, TP EH0324 2008 2051, 010 1 009275955, LIQUIDACION DE
TRANSMISIONES
79106439D, LLINARES TORREGROSA SOFIA, LD JAIME I EL CONQUISTA 136, EL CAMPELLO,
03560
NOTIFICA EH0324 2010 250, SUCYDON EH0324 2009 126, B11 1 000679712, TRAMITE AUDIEN-
CIA SUCESSIONES
21388898W, IBORRA CARBONELL VICENTE, CA FRANCISCO GINER RIOS 9, ALICANTE, 03012
NOTIFICA EH0324 2010 257, SUCYDON EH0324 2010 53, S70 2 000099805, REQUERIMIENTO ISD
21511697G, VILELLA ESPLA, ANTONIO, CL PINTOR MANUEL BAEZA 38, SAN JUAN DE ALICANTE,
03550
NOTIFICA EH0324 2010 5, TP EH0324 2009 2891, CV0 1 000173350, COMUNIC. VERIFICACION
DATOS

El Campello, 11 de mayo de 2010.
El Liquidador, J. Carlos Rubiales y Moreno.

1012710

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de septiembre de 2009, adopto el acuerdo de incoar de oficio expediente para dar baja en el Padrón Municipal de Habitantes a don Ahmed El Kayati, don Hassan Taoufik, don Ahmed Omari, don Mustapha Boudiall y don Mina Razzini, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en particular, no residir en Albatera durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, se podrá, durante el plazo de diez días, manifestar si se está o no de acuerdo con esta baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside la mayor parte de los días del año.

Albatera, 11 de mayo de 2010.
El Alcalde, Federico Berná Gutiérrez.

1012180

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Expediente: 666.10.00028/08.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación dos veces y en días diferentes, se hace público el Decreto de Alcaldía 5249, de 26 de noviembre de 2009, por el que se declara la caducidad del expediente abierto a instancia de David Pérez Ruiz, con DNI 21676926R.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos oportunos.

Alcoy, 11 de mayo de 2010.
El Alcalde-Presidente, Jorge Sedano Delgado.

1012451

EDICTO

Expediente: 666.10.00002/08.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación dos veces y en días diferentes, se hace público el Decreto de Alcaldía 5243, de 26 de noviembre de 2009, por el que se declara la caducidad del expediente instruido a solicitud de Francisco Rodríguez Escañuela, con DNI 21677847-W propietario del animal con código de identificación 938000000074217.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos oportunos.

Alcoy, 11 de mayo de 2010.
El Alcalde-Presidente, Jorge Sedano Delgado.

1012452

EDICTE

De conformitat amb els articles 59.4 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, modificada per la Llei 4/1999, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa públic l'ofici dirigit al senyor Andres Fernández Wiesebrock, amb número de DNI 21.689.392, ja que s'ha intentat la notificació en l'última adreça coneguda, i no s'ha pogut practicar per trobar-se en localització desconeguda.

Contingut de l'acte: trasllat del decret número 95 de l'alcaldia de l'Ajuntament d'Alcoi de data 13 de gener de 2010, al senyor Andres Fernández Wiesebrock, amb número de DNI 21.689.392.

Lloc on l'interessat pot comparèixer per al coneixement de la totalitat de l'escrit: Departament de Medi Ambient de l'Ajuntament d'Alcoi. Carrer Pintor Casanova (Major) número 10, 2n d'Alcoi. Telèfon 965537127.

Termini: 15 dies.
El que es fa públic als efectes legals adients.
Alcoi, 14 d'abril de 2010.
L'Alcalde-President, Jorge Sedano Delgado.

1012455

EDICTO

El Ayuntamiento de Alcoy, en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2010, aprobaron expedientes de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2010. Al no haberse presentado reclamaciones en el plazo establecido a este efecto, se debe entender que es definitiva su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 y 42.1 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004. Por otro lado, por tal de cumplir el que dicen estos artículos, se publica el resumen por capítulos de la modificación aprobada.

I.- Expediente 1.02.2010/12 por créditos extraordinarios:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO CAPÍTULOS	IMPORTE
---	---------

2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.700,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.700,00

2.- FINANCIACIÓN POR BAJAS: CAPÍTULOS	IMPORTE
--	---------

2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.700,00
TOTAL FINANCIACIÓN	-1.700,00
EXPEDIENTE 2.03.2010/13 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	

1.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CAPÍTULOS	IMPORTE
---	---------

2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	30.000,00

2.- FINANCIACIÓN POR BAJAS: CAPÍTULOS	IMPORTE
--	---------

2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-30.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN	-30.000,00

Alcoy, 18 de mayo de 2010.
El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

1012726

AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA D'ASNAR

EDICTO

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA
Asunto: elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Don Francisco Jaime Pascual Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alquería de Asnar, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

L'Alquería d'Asnar, 12 de mayo de 2010.

El Alcalde-Presidente, Fco. Jaime Pascual Pascual.

1012154

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a

esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican:

EMU-EXACCIONES MUNICIPALES

Nº RECIBO	D.N.I./C.I.F.	SUJETO PASIVO OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA
72657	021995451 E	ESCLAPEZ OLIVER FELIPE CALLE ACUARIO, 2	64,31
112141	85337426 0	LOS MANJARES DEL REY SL CALLE CESTERIA, 34	247,42
112142	85337426 0	LOS MANJARES DEL REY SL CALLE CESTERIA, 34	329,89
112143	85337426 0	LOS MANJARES DEL REY SL CALLE CESTERIA, 34	329,89
86958	043013289 T	SOLER IGLESIAS REMEDIOS ARACELI CALLE SAGUNTO, 6	252,16

IIVT - IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS

Nº RECIBO	D.N.I./C.I.F.	SUJETO PASIVO OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA
73005	85324677 3	AKRA LUZ SL CALLE FABRICA DE LA LUZ, 10 SUELO	0
111997	033478268 C	BOIX PARRERO JUAN C/MO ALJIBICOS, 16 TODOS	2002,91
112089	048568139 M	CABEZUELO PORTA JUAN JOSE CALLE SAN PASCUAL, 13 ESC 1 01 1	88,4
112360	074209460 Y	CABEZUELO RUBIO JUAN CALLE SAN CARLOS, 36 TODOS	367,75
112245	87313487 6	CONSORCIO-GRUPO PROMOTOR INDUSTRIAL CALLE SOPRANO MONTSERRAT CABALLE, 5 ESC	130,67
111890	85336616 7	COSCRIS SL CALLE MEDICO ANTONIO PAVIA, 20 ESC 1 SI 8	19,17
112077	048358471 M	FERNANDEZ MORENO JUAN CALLE REINA ISABEL, 19 TODOS	222,04
112070	006209917 D	GARCIA MARIN FRANCISCA H CALLE ROBLE (DEL), 27 ESC 1 17	768,65
72674	F5301544 2	GOMA COP. S. COOP. VALENCIANA CM ENTREPINOS A, 4A TODOS	0
112095	021991549 F	MARTINEZ SANCHEZ ANGEL AVDA BARITONO ALMODOVAR, 94 ESC 1 SI 19	8,18
112094	021991549 F	MARTINEZ SANCHEZ ANGEL AVDA BARITONO ALMODOVAR, 94 ESC 1 01 7	87,65
112128	048368912 G	PEREZ SANMARTIN JUAN LUGAR S.URBANIZ.SECTOR 4, 31B ESC 1 19	257,06
112091	X6456168E	SALAZAR LUIS FERNANDO CALLE TEODORO ALENDA, 9 ESC 1 03 1	159,77
87292	074212513 T	SUAREZ ROCA PANCRACIO ANTONIO CALLE BAILLEN, 39 ESC 1 02 J	0
87293	074212513 T	SUAREZ ROCA PANCRACIO ANTONIO CALLE BAILLEN, 39 ESC 1 -1 10	0

LICOMAY-LICENCIA OBRAS MAYORES

Nº RECIBO	D.N.I./C.I.F.	SUJETO PASIVO OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA
88128	021955658 L	BELDA SERRANO JOSE	330,36
87388	021925514 M	CAMPILLO ORTUÑO LUIS C/MO CHORO ALEJO, 6	1921,85
88131	021989147 C	FERREER CASANOVA ROBERTO	2364,21
88102	033475260 W	PEREZ VIDAL FRANCISCO JAVIER	888,39

LICOMEN-LICENCIA OBRAS MENORES

Nº RECIBO	D.N.I./C.I.F.	SUJETO PASIVO OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA
88001	044757698 C	VICEDO LOPEZ SERGIO CALLE MARIA BOTELLA, 5	23,27

SERVURB-SERVICIOS DE URBANISMO

Nº RECIBO	D.N.I./C.I.F.	SUJETO PASIVO OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA
112385	X6085119D	URBANŹCYK ALDONA CALLE CRUZ, 5	31,82
44053	022103857 Y	VICENTE ROMERO STEPPE GP POLIGONO 36, 32	63,65

TCEDU - TASA DE CÉDULA DE HABITABILIDAD

Nº RECIBO	D.N.I./C.I.F.	SUJETO PASIVO OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA
112606	85433262 2	VILLAS RUSTICAS DECOGASA C/MO TOLOMO ALTO, POL. 20, PARCELA 55	43,33

TASA OCUP TERRENO P CON MERCANCIA, ESCOMBRO,VALLAS

Nº RECIBO	D.N.I./C.I.F.	SUJETO PASIVO OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA
112235	003072445 J	BOLORINOS CREMADES JOSE CALLE RAMON Y CAJAL, 12	318
88429	84662353 4	MIDASCON SL CALLE MANUEL DE FALLA	1033,6
112237	84662353 4	MIDASCON SL CALLE MANUEL DE FALLA	1020

RESOLUCIONES DECRETOS DE ALCALDÍA			
Nº DECRETO	D.N.I./C.I.F.	SUJETO PASIVO	TIPO
2009/00037	21488442-N	FRANCISCO J. RODRIGUEZ RUBIO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN
2009/00072	22038955-X	ANTONIA GARCIA CERDAN	ANULACION LIQUIDACION
2009/00921	74202880-G	JOSE PUJALTE PUJALTE	VARIACIÓN INMUEBLE
2010/00156	48561781-H	PEDRO ROSARIO VIDAL	CAMBIO TITULARIDAD
2010/00156	21381389-Z	CONCEPCIÓN ESTEVE LOPEZ	CAMBIO TITULARIDAD
2010/00085	21466211-N	CARLOS CARRION BERENGUER	BONIFICACION FAMIL.NUM.
2010/00392	X-02150397-N	JEAN CHRISTOPHE EDDY JALABERT	BONIFICACION FAMIL.NUM.
2010/00392	21366320-X	ANTONIO CABEZUELO CABEZUELO	BONIFICACION FAMIL.NUM.
2010/00156	B-85662401	ANIDA INMUEBLES ESPAÑA Y PORTUGAL SL	CAMBIO TITULARIDAD
2010/00483	21326602-J	ANTONIO BORONAT CALATAYUD	CAMBIO TITULARIDAD
2010/00483	48372454-G	RAQUEL FERRANDO CLEMENT	CAMBIO TITULARIDAD
2010/00483	22104894-P	MANUEL PEREZ GARCIA	CAMBIO TITULARIDAD

TRÁMITES DE AUDIENCIA			
Nº REFERENCIA	D.N.I./C.I.F.	SUJETO PASIVO	TIPO
09-00037	74198770-B	LUIS ERADES RUBIO	ENTRADA VEHÍCULOS
REQUERIMIENTO	22101088-C	M.JOSE CREMADES PASTOR	BONIFICACION JUBILADOS
ADVERTENCIA	74453323-T	PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ	DECLARACION CADUCIDAD
ADVERTENCIA	74202936-Z	FRANCISCA MARTI LOPEZ	DECLARACION CADUCIDAD

El órgano responsable de la tramitación indicada es la Oficina de Rentas (Teléfono 966-91-99-00, horario de 7.30h. a 15.00 h.) del Área de Recursos Económicos.

Los interesados o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Departamento anteriormente citado, sito en la plaza Mayor, número 1 de Aspe, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, pueden solicitar que se les notifique mediante Fax, remitiendo uno en tal sentido al número 965-49-22-22.

Se advierte a los interesados que si no se hubiese comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Aspe, 10 de mayo de 2010.

La Alcaldesa, María Nieves Martínez Berenguer

1012816

AYUNTAMIENTO DE CALP

EDICTO

Por el Pleno en sesión de 10 de mayo de 2010 se ha aprobado inicialmente para su financiación con cargo al plan de reparación de daños por lluvias 2007 de los siguientes proyectos:

EXFTE.	03/2010	OBRAS	CAMINO TERRASALA	P.E.M.	92.149,09
CLASE DOCUM*	TCO.	MEMORIA VALORADA		AUTOR	JUAN CERVANTES MARTÍNEZ (INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL)
EXFTE.	04/2010	OBRAS	CAMINO DE OLTÁ A CAVELLES	P.E.M.	111.228,70
CLASE DOCUM*	TCO.	MEMORIA VALORADA		AUTOR	JUAN CERVANTES MARTÍNEZ (INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL)
EXFTE.	07/2010	OBRAS	CORRALETS	P.E.M.	5.108,97
CLASE DOCUM*	TCO.	MEMORIA VALORADA		AUTOR	JUAN CERVANTES MARTÍNEZ (INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL)

Dichos proyectos quedan sometidos a información pública por un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones, significándose que la ausencia de éstas determinará sin más que dicho proyecto se considere aprobado definitivamente.

Calp, 13 de mayo de 2010.

El Alcalde, J. Joaquim Tur i Císcar.

1012484

EDICTO

Por el Pleno en sesión de 10 de mayo de 2010 se ha aprobado inicialmente para su financiación con cargo al Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local los siguientes proyectos:

OB 09-10	OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN TRINQUETE		
DOCUMENTO	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTOS	
AUTOR	CM CALIDAD S.L	PRESUP. EJEC. MATERIAL	213.644,78
SUPERVISIÓN	INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL DE 25.03.2010	GASTOS GENERALES (13 %)	27.773,82
		BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	12.818,69
OBSERVAC.		PRESUP* BASE DE LICITACIÓN	254.237,28
OB 10-10	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS OFICINA TURISMO-SALINAS		
DOCUMENTO	MEMORIA VALORADA	PRESUPUESTOS	
AUTOR	ALBERTO MENGUAL MUÑOZ, ARQUITECTO MUNICIPAL	PRESUP. EJEC. MATERIAL	35.607,46
SUPERVISIÓN	INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL DE 22.03.2010	GASTOS GENERALES (13 %)	4.628,97
		BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	2.136,45
OBSERVAC.		PRESUP* BASE DE LICITACIÓN	42.372,88
OB 11-10	RED DE SANEAMIENTO GUARDERIA SILENE DE IPACH Y DE LA ZONA DOTACIONAL ESCOLAR		
DOCUMENTO	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	PRESUPUESTOS	
AUTOR	JOSÉ LUIS FAUDEL COLLADO, INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL	PRESUP. EJEC. MATERIAL	249.252,24
SUPERVISIÓN	INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL DE 15.03.2010	GASTOS GENERALES (13 %)	32.402,79
		BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	14.955,13
OBSERVAC.		PRESUP* BASE DE LICITACIÓN	296.610,17
OB 12-10	OBRA DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN EL CASCO URBANO		
DOCUMENTO	MEMORIA VALORADA	PRESUPUESTOS	
AUTOR	JUAN CERVANTES MARTÍNEZ (INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL)	PRESUP. EJEC. MATERIAL	42.728,96
SUPERVISIÓN	INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL DE 15.03.2010	GASTOS GENERALES (13 %)	5.554,76
APROBACIÓN		BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	2.563,74
OBSERVAC.		PRESUP* BASE DE LICITACIÓN	50.847,46
OB 13-10	ADSCRUCIÓN Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CASA CONSISTORIAL		
DOCUMENTO	PROYECTO BÁSICO	PRESUPUESTOS	
AUTOR	ALBERTO MENGUAL MUÑOZ, ARQUITECTO MUNICIPAL	PRESUP. EJEC. MATERIAL	696.481,98
SUPERVISIÓN	INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL DE 23.03.2010	GASTOS GENERALES (13 %)	90.452,66
APROBACIÓN		BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	41.788,92
OBSERVAC.	SE SOLICITA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CON PROYECTO DE EJECUCIÓN	PRESUP* BASE DE LICITACIÓN	828.813,56
OB 14-10	CENTRO SOCIOEDUCATIVO EN PTDA COCO		
DOCUMENTO	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTOS	
AUTOR	MERCEDOS PLANELLES HERRERO, ARQUITECTA	PRESUP. EJEC. MATERIAL	213.644,78
SUPERVISIÓN	INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL DE 22.03.2010	GASTOS GENERALES (13 %)	27.773,82
		BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	12.818,69
OBSERVAC.		PRESUP* BASE DE LICITACIÓN	254.237,29
OB 15-10	SEGUNDA FASE CUBRIMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA		
DOCUMENTO	MEMORIA VALORADA	PRESUPUESTOS	
AUTOR	ALBERTO MENGUAL MUÑOZ, ARQUITECTO MUNICIPAL	PRESUP. EJEC. MATERIAL	71.214,93
SUPERVISIÓN	INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL DE 22.03.2010	GASTOS GENERALES (13 %)	9.257,94
		BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	4.272,90
OBSERVAC.	EL CONTENIDO DE LA MEMORIA VALORADA CORRESPONDIENTE AL LOTE OB 15-10 CUMPLE DEFICIENTEMENTE LAS EXIGENCIAS DEL ART. 107.2 LCSP, A LA VISTA DEL ARTÍCULO 126 'CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS' DEL RD 098/2001, QUE EXIGE 'COMO REQUISITOS MÍNIMOS, UN DOCUMENTO QUE DEFINA CON PRECISIÓN LAS OBRAS Y SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UN PRESUPUESTO CON EXPRESIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DESCOMPUESTOS.' ELLO NO OBSTANTE, EL PLIEGO PROPUESTO SALVA DICHA INSUFICIENCIA AL EXIGIR LA APORTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN POR EL LICITADOR	PRESUP* BASE DE LICITACIÓN	84.745,76

Dichos proyectos quedan sometidos a información pública por un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones, significándose que la ausencia de éstas determinará sin más que dicho proyecto se considere aprobado definitivamente.

Calp, 13 de mayo de 2010.

El Alcalde, J. Joaquim Tur i Císcar.

1012490

EDICTO

Por el Pleno en sesión de 10 de mayo de 2010 se ha aprobado inicialmente para su financiación con cargo al Plan de Inversión Productiva de la Generalitat Valenciana los siguientes proyectos:

EXFTE.	02/2010	OBRAS	OBRAS DE URBANIZACION EN LA AVDA. DE EUROPA SEGUNDA FASE	P.E.M.	1.285.041,68
CLASE DOCUM*	TCO.	PROYECTO DE EJECUCIÓN		AUTOR	M GALLEG0 Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L

Dicho proyecto queda sometidos a información pública por un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones, significándose que la ausencia de éstas determinará sin más que dicho proyecto se considere aprobado definitivamente.

Calpe, 13 de mayo de 2010.

El Alcalde, J. Joaquim Tur i Císcar.

1012494

AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO

EDICTO

Ordenanza municipal de playas. Aprobación inicial. Expediente 128-20/2010.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2010, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Playas, y someterla a información pública por plazo de 30 días (excluidos domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la nueva redacción dada en el artículo 70.2), de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Transcurrido dicho plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2), de la citada Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal.

El Campello, 10 de mayo de 2010.

El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Varó Devesa.

1012445

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castalla convoca licitación para la adjudicación del contrato de suministro que se señala, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Castalla.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Departamento de contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Ayuntamiento de Castalla (Contratación)
 - 2) Domicilio. Plaça Major número 1
 - 3) Localidad y código postal. Castalla-03420
 - 4) Teléfono. 966560801
 - 5) Telefax. 965560031
 - 6) Correo electrónico. dpto.contratacion@castalla.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.castalla.org

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el final del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. CS-005-10

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Contrato de suministro.

b) Descripción. Contratación del suministro de Seguridad e Infraestructuras Hardware para Eadministración.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: plaza Major número 1
 - 2) Localidad y código postal: Castalla-03420.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Antes del 31 de diciembre de 2010.

f) Admisión de prórroga. No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No.

i) CPV (Referencia de nomenclatura). 48000000-8, 30200000-1 y 30210000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios.

c) Subasta electrónica. No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 97.500,00 euros, IVA (%) 16, Importe total 113.100,00 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva (%) 5%.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos. No se requiere.

d) Contratos reservados: no.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14 h del último día hábil dentro de los 8 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día hábil de presentación coincidiera en sábado, se entenderá prorrogado al lunes o al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. En la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Castalla.

2) Domicilio. Plaza Major número 1.

3) Localidad y código postal. Castalla.03420.

4) Dirección electrónica. No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

e) Admisión de variantes, si procede. Sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Plaza Major número 1.

b) Localidad y código postal. Castalla-03420.

c) Fecha y hora. El quinto día hábil siguiente al del final del plazo de presentación de ofertas, a las 12.00 horas.

9. Gastos de publicidad. Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso). No procede.

11. Otras informaciones. No.

Castalla, 13 de mayo de 2010.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prats Hernández.

1012815

AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato para la

obra de acondicionamiento y asfaltado del camino de los Nietos de Daya Nueva, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Daya Nueva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: realización de obras de acondicionamiento y asfaltado del camino de los Nietos de Daya Nueva.
 3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
 4. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 21 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Projovi, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 107.449,85 euros.
 5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 14 de mayo de 2010.
 - b) Contratista: Projovi, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 107.449,85 euros.
- Daya Nueva, 14 de mayo de 2010.
El Alcalde, Pablo M. Castillo Ferri.

1012509

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato para la obra de ampliación de edificio de usos múltiples, centro sociocultural y sala de exposiciones de Daya Nueva, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Daya Nueva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: realización de obras de ampliación de edificio de usos múltiples. Centro sociocultural y sala de exposiciones.
 3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
 4. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 21 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Projovi, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 140.201,10 euros.
 4. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 14 de mayo de 2010.
 - b) Contratista: Projovi, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 140.201,10 euros.
- Daya Nueva, 14 de mayo de 2010.
El Alcalde, Pablo M. Castillo Ferri.

1012510

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dénia el presente edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: Adrián Barranco Gómez.
Expediente: 3606-34-2009.
Infracción: leve (artículo 24.2 de la O.M.P.A).
Acto notificado: resolución Junta Gobierno Local, acordando considerar la iniciación del procedimiento sancionador propuesta de resolución e imposición de sanción.
Plazo para interponer recurso de reposición: un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
Interesado: Francisco José Fernández Jaén.
Expediente: 3606-03-10.
Infracción: leve (artículo 47 de la O.M. de Vertidos).
Sanción: multa de hasta 150 €.
Acto notificado: incoación de expediente sancionador y concesión trámite de audiencia.
Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.
Interesado: Jaime Mut Ivars.
Expediente: 3606-62-2009.
Infracción: leve (artículo 21.2 c de la O.M.P.A).
Acto notificado: resolución Junta Gobierno Local, acordando considerar la iniciación del procedimiento sancionador propuesta de resolución e imposición de sanción.
Plazo para interponer recurso de reposición: un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
Interesado: Luis Alfredo Jaramillo Sáenz.
Expediente: 3606-05-10.
Infracción: leve (artículo 49 de la O.M.P.A).
Sanción: multa de hasta 750 €.
Acto notificado: incoación de expediente sancionador y concesión trámite de audiencia.
Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
Interesado: José Miguel Martí Orts.
Expediente: 3610-08-2008.
Acto notificado: resolución Alcaldía número S/06/2010:
- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador, con archivo de las actuaciones practicadas.
- Declarar la prescripción de la eventual infracción ambiental cometida y tipificada como grave por haber transcurrido el plazo de dos años.
Plazo para interponer recurso de reposición: un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
Interesado: Wolf Dieter Edgar Janz.
Expediente: 3610-03-2008.
Acto notificado: resolución Alcaldía número S/02/2010:
- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador, con archivo de las actuaciones practicadas.
- Declarar la prescripción de la eventual infracción ambiental cometida y tipificada como grave por haber transcurrido el plazo de dos años.
Plazo para interponer recurso de reposición: un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
Interesado: Arpo España, S.A.
Expediente: 3610-78-2009 V.
Acto notificado: resolución número 6/2010 del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, acordando:
- Audiencia en condición de interesado, con carácter previo a la propuesta de resolución de inicio del expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de Seguridad y Salubridad de parcela de esta localidad.
Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Interesado: Francisca José Díaz Roncero.

Expediente: 3610-25-2009.

Acto notificado: resolución 12/2010 del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, acordando:

- Ordenar al propietario a ejecutar las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias en el inmueble consistentes en el desbroce de la vegetación existente en el solar y su eliminación objeto del expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de Seguridad y Salubridad.

- Apercibimiento que el incumplimiento de esta orden lleva aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas equivalentes cada una de ellas a 10% del valor de las obras ordenadas o su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, a costa del obligado.

Plazo de ejecución: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Interesado: Vicenta García Pérez (herederos de).

Expediente: 3615-02-2010.

Acto notificado: resolución número 15/2010 del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, acordando:

- Iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de Seguridad y Salubridad de parcela de esta localidad.

- Incorporar como parte integrante del expediente la adopción de medidas en relación al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

Interesado: Schuch Hans Dieter Wolfgang.

Expediente: 3610-04-2009.

Acto notificado: resolución DU número 2/2010 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, bienestar social y Agenda Local XXI, acordando:

- Declarar la caducidad del expediente administrativo sobre incoación del procedimiento de Orden de Ejecución, con archivo de actuaciones en el mismo.

- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emita informe técnico al objeto de determinar si aun sigue estando los ejemplares de pino con el riesgo de peligro existente tanto para personas como bienes materiales, a los efectos de incoar un nuevo procedimiento.

Plazo para interponer recurso de reposición: un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, número 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 22 de abril de 2010.

La Alcaldesa Presidenta, Ana M^a Kringe Sánchez.

1012483

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación la resolu-

ción recaída en el expediente en materia de Patrimonio que se indica y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que hay sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente resolución:

Nombre y concepto/número de expediente:

Calpimediterránea, S.L. / 2.405 y 2.406-06.

Remisión expediente al Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de proyecto de constitución de servidumbre y expropiación de terrenos destinados a la construcción de los emisarios de aguas pluviales y residuales de la U.E. del sector E-40. «Elche Parque Industrial» (parcelas números 12 y 13).

En virtud de lo anterior, dispongo que la mercantil interesada relacionada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la Sección de Patrimonio del Ajuntament d'Elx, sita en calle Ànimes, 1-2º, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a la propiedad que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 29 de marzo de 2010.

El Teniente de Alcalde de Patrimonio. Rubricado.

1010463

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación a doña Juana Amador Rodríguez, encontrándose ausente de su domicilio en la calle Pintor Benedicto, número 1-4º D, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, la notificación edictal, con extracto de su contenido, obrando en el expediente prueba esencial del intento de entrega de la notificación en dos ocasiones.

«Decreto.

Enterada, en virtud de informe emitido por el Inspector de Obras, de fecha 22 de marzo de 2010, que «en relación al estado de la vivienda sita en la calle San Miguel, número 19 de esta localidad, cuya propiedad corresponde a doña Juana Amador Rodríguez y realizada visita de inspección, se observa que la puerta de acceso principal a la vivienda está cerrada con un candado y precinto colocados por la Policía Local. La vivienda se encuentra deshabitada. Por la parte posterior existe otra puerta de acceso a la misma vivienda por la cual, según la Policía Local, han accedido varias veces a la misma. Se ha colocado por la policía local igualmente un candado con código de apertura, siendo el presupuesto estimado de las medidas a adoptar de 200,— €», y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206, 207 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, con esta misma fecha, decreto:

Primero.- Requerir a Juana Amador Rodríguez con DNI 74.363.025T, para que en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente decreto, se proceda a el cierre de la puerta principal y de la accesoria a la vivienda, sustituyendo los candados por cerraduras u otro elemento de cierre de mayor seguridad.

Segundo.- Ordenar a Juana Amador Rodríguez que una vez realizadas las obras ordenadas aporten al Ayuntamiento certificado acreditativo de su realización.

Tercero.- Informar a Juana Amador Rodríguez, que para la realización de las obras requeridas no precisa de licencia de obras alguna, conforme al artículo 501.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Cuarto.- Advertir a Juana Amador Rodríguez que el incumplimiento de esta orden podrá llevar aparejada, bien la ejecución subsidiaria a costa del interesado o bien la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Quinto.- Informar a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados.»
Elda, 4 de mayo de 2010.
La Alcaldesa. Rubricado.

1012485

AYUNTAMIENTO DE FACHECA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de mejoras en polideportivo municipal de Facheca, nuevos vestuarios y reforma piscina lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Facheca.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 2/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: obras.
3. Procedimiento.

Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 142.295,55 euros más 22767,29 euros de IVA con un total de 165.062,84 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de abril de 2010.
b) Contratista: Construcciones Mataix, S.L.
c) Importe de adjudicación. 142295,55 euros mas 22767,29 euros de IVA con un total de 165.062,84 euros.
Facheca, 16 de abril de 2010.
La Alcaldesa, Carmen Devesa Genaro.

1012450

AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Nueva Red San Aguas Pluviales Zona Costeres lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Alicante)
b) Dependencia que tramita el expediente: secretaria
c) Número de expediente: NSP-01-2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato de obras
b) Descripción del objeto: nueva Red San Aguas Pluviales Zona Costeres.
c) Lote: N/A.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 72.992,46 € euros y 11.678,79 € euros de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 06/05/2010.

b) Contratista: Obres Iglesias, Diego, Agulles - Calle Teulada, 22 – Gata.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: el del contrato.

Gata de Gorgos, 6 de mayo de 2010.

La Alcaldesa, Ana Mª Soler Oliver.

1012439

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Doña Mª Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de la Real Villa de Guardamar del Segura (Alicante).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, aprobó inicialmente la «Ordenanza del Tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas» de Guardamar del Segura».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública el expediente inicialmente aprobado, por plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la Secretaría General del Ayuntamiento, para que aquellos que se consideren interesados puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Guardamar del Segura, 6 de mayo de 2010.

La Alcaldesa. Rubricado.

1012488

ANUNCIO

Doña Mª Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la «Ordenanza Municipal de control y tenencia de animales» del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de marzo de 2010 (número 52), por un plazo de 30 días hábiles que concluyó el 26 de abril de 2010. En el citado periodo no se han presentado alegaciones al expediente, tal y como se acredita en el certificado expedido por el señor Secretario General de esta Corporación Municipal, por lo que en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional se eleva a definitivo.

De conformidad al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

«ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

Índice.

Capítulo 1. Objetivo y ámbito de aplicación

Capítulo II. De la tenencia de animales

Sección 1. Normas de carácter general

Sección II. Normas sanitarias

Sección III. Normas específicas para los perros

Capítulo III. Presencia de animales en la ciudad

Sección 1. Animales en la vía pública

Sección II. Depositiones en la vía pública

Sección III. Traslado de animales en transportes colectivos

Sección IV. Presencia de animales en establecimientos y otros sitios

Sección V. Núcleos zoológicos

Capítulo IV. Tenencia de otros animales

Capítulo V. Régimen sancionador

Disposición final

Cuadro de infracciones y sanciones

Capítulo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados con otras finalidades.

2. Tiene en cuenta los derechos de animales, los beneficios que aportan a las personas, se incide en los aspectos relacionados con la seguridad y la salud pública y regula la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias.

Artículo 2. Aplicación y obligatoriedad.

Esta ordenanza será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros (canis familiares) y gatos (felis catus).

2. Estarán sujetos a la obtención de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos de la legislación vigente, las siguientes actividades:

a) Centros para animales de compañía:

- Lugares de cría, para reproducción y suministro de animales a terceros.

- Residencias o establecimientos destinados a alojamientos temporales o permanentes.

- Perrerías o establecimientos destinados a guardar perros (perrerías deportivas, jaurías o rehalas).

- Clínicas veterinarias, con o sin alojamiento de animales. -

b) Centros diversos:

- Pajarerías para la reproducción o suministro de pequeños animales, principalmente aves con destino a domicilios.

- Cuidadores, suministradores o vendedores de animales de acuario o terrario.

- Centros donde se reúnan por cualquier razón animales de experimentación.

- Instalación de cría de animales destinados al aprovechamiento de sus pieles.

- Circos y entidades similares.

Establecimientos hípicas o similares, con -instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, terapéuticos, turísticos o recreativos.

Capítulo II. De la tenencia de animales.

Sección 1. Normas de carácter general.

Artículo 3. Circunstancias higiénicas y/o de peligro.

La tenencia de animales queda condicionada a que las circunstancias Higiénicas de su alojamiento sean óptimas y a la ausencia de riesgos sanitarios, peligro o molestias a los vecinos, a otras personas o al animal mismo.

Artículo 4. Obligatoriedad.

1. Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente.

Igualmente los alojamientos serán adecuados a sus exigencias naturales y deberán satisfacerse sus necesidades de ejercicio físico cuando la especie lo requiera.

Por razones de carácter sanitario o molestias de vecinos el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que pueden alojarse en cada domicilio o inmueble.

2. Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

3. Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.

4. Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos deberán de inscribirlos en el Registro Municipal correspondiente.

Artículo 5. Prohibiciones.

De conformidad con la Legislación vigente queda expresamente prohibido:

1. El sacrificio de los animales, con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada. En cualquier caso se realizará por un veterinario y con un método que garantice la ausencia de sufrimiento para el animal.

2. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados.

3. Abandonarlos; se entenderá también como abandono situarlos en lugares cerrados o desalquilados, solares, vías públicas, jardines etc. en la medida en que no sean en tales lugares debidamente atendidos.

4. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

5. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios, en caso de necesidad justificada. En ningún caso se considerará causa justificada la estética.

6. No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

7. Hacer donaciones como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

8. Suministrarles drogas, o alimentos o fármacos que puedan ocasionarles sufrimientos, o trastornos en su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto los prescritos por veterinarios en caso de necesidad.

9. Venderlos o donarlos para la experimentación a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

10. Venderlos o donarlos a menores de 18 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

11. Ejercer la venta ambulante de cualquier animal de compañía u otro tipo, fuera de los recintos y fechas expresamente legalizados y en condiciones de legalidad absoluta respecto de cada especie animal según su reglamentación específica.

12. La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.

13. Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia.

14. La puesta en Libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía, con excepción de los contemplados en el RD 1118/1989, de 15 de septiembre, que estarán sometidos al régimen de autorización administrativa por la Conselleria competente en materia de caza y pesca. A los efectos de la Ley 4/1994 de 8 de julio se considera fauna exótica aquella cuya área de distribución natural no incluya parcial o totalmente la Península Ibérica.

15 La asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas, según la legislación vigente.

16. En todo el término municipal la caza, la captura, la pesca y el envenenamiento de animales, excepto el realizado por los servicios sanitarios autorizados en su función de proteger la salud pública y en aquellos casos expresamente autorizados.

Excepcionalmente estarán permitidas aquellas actividades de pesca de carácter deportivo o tradicional en la ciudad previa autorización municipal.

17. Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la Ley.

18. La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.

Artículo 6. Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

Artículo 7. Incumplimientos.

1. En el caso que los propietarios o responsables de animales incumpliesen las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, y especialmente cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, ó generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema y sancionarlos. En caso de no llevarlo a efecto la Administración municipal, según las pautas que señalan la Legislación vigente, podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales y adoptar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria.

2. Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 8. Sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales o daños a las cosas.

2. También tendrán la calificación de potencialmente peligroso los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Son animales potencialmente peligrosos, a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, los incluidos en el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre del Gobierno Valenciano.

3. La tenencia de los animales descritos anteriormente y considerados como potencialmente peligrosos, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa municipal otorgada por el Ayuntamiento, que será expedida tras la presentación de los siguientes documentos:

- DNI del propietario.
- Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a los 120.203,00 euros, por su responsabilidad derivada de daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a un tercero para su cuidado.
- Certificado de aptitud psicológica del propietario, quien debe ser mayor de edad, expedido por un psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la Licencia Administrativa (será semejante al necesario para la posesión de armas).

- Documentación que acredite la inscripción del animal en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA).

- En el caso de los animales de fauna salvaje, la obtención de la licencia estará condicionada a la presentación de una memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

4. La licencia administrativa para la posesión de animales peligrosos deberá renovarse antes de transcurridos tres años desde la fecha de su expedición.

5. El transporte de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos y la circulación y transporte de los perros de las razas definidas como potencialmente peligrosas, cuando se efectúe por la vía pública, deberán realizarse por persona mayor de edad, con aptitud idónea para ejercer el control necesario en cada caso.

6. Los propietarios de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habitados. Deberán mantenerlos confinados en todo momento, de acuerdo con las características biológicas de la especie de que se trate.

7. Los propietarios o poseedores de perros de razas definidas como potencialmente peligrosas deberán mantenerlos permanentemente bajo su control, evitando su huida, incluso en el interior de sus instalaciones particulares. Igualmente deberán conducirlos por la vía pública provistos de bozal, que impida la apertura de la mandíbula para morder, y sujetos a una correa corta, con un máximo de dos metros, y no extensible que permita el dominio sobre el animal en todo momento. No obstante, los perros descritos sin antecedentes de ataques y/o mordeduras, podrán eximirse de la conducción con bozal cuando acrediten su adiestramiento y posterior superación de un test de socialización. Sin embargo, esta exención sólo será aplicable cuando quien pasee el perro, sea la persona con la que superó el mencionado test. Estas pruebas serán renovadas anualmente y acreditadas en la Cartilla Sanitaria del animal por el veterinario que realice dicho test.

Sección II. Normas sanitarias.

Artículo 9. Prohibición y responsabilidad.

1. Se prohíbe el abandono de animales. Se considerará animal abandonado o errante, aquel que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido, o si generara un problema de salud o peligro público, finalmente sacrificado.

Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos debe comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la policía local para que puedan ser recogidos.

2. El plazo de retención de un animal será como mínimo de veinte días, debiendo de dejar constancia en el registro de ese núcleo zoológico, de la fecha y salida.

3. Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá a partir de este momento, un plazo de veinte días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido el animal se entenderá que ha sido abandonado.

Artículo 10. Obligaciones.

1. El propietario, criador o tenedor de un animal que agreda a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura será responsable de que el animal sea sometido a un reconocimiento por veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los diez días siguientes a la agresión. Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal.

El veterinario actuante emitirá un informe sanitario de la observación del animal, que será entregado al propietario o tenedor del animal. Además deberá informar al RIVIA de dicha observación consecuencia de agresión por mordedura.

ra, con lo que se actualizará el dato en este Registro. Si el animal mostrase signos de enfermedad infectocontagiosa transmitida por la agresión, informará de inmediato a las autoridades de sanidad animal y salud pública de la provincia. Todo ello lo hará dentro de los 15 días posteriores a la última observación.

2. El propietario o poseedor del animal agresor habrá de presentarse en el servicio municipal de sanidad, aportando la cartilla sanitaria del animal y un certificado del veterinario que haya reconocido al animal, en el que se determine su estado de salud.

3. Las personas mordidas o lesionadas por un animal, darán cuenta de ello al correspondiente servicio municipal.

4. Los propietarios del agresor están obligados a facilitar los datos del animal, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

5. Los gastos que se ocasionen por el control de los animales y su posible retención, serán satisfechos por los propietarios de los mismos.

6. Si el animal agresor es vagabundo o de propietario desconocido los servicios competentes se harán cargo de su captura y traslado a las instalaciones de acogida de animales para proceder a su observación veterinaria.

7. Cuando se observen en los animales enfermedades parasitarias o infecciosas, sus propietarios deberán someterlos a su control y tratamiento veterinario correspondiente quedando prohibida entre tanto su circulación o permanencia en lugares públicos, sin perjuicio de cumplir las medidas sanitarias establecidas o dictadas en cada caso por la autoridad competente.

Artículo 11. Sacrificio.

Los animales que según diagnóstico veterinario estén afectados por enfermedades, o afecciones crónicas incurables que puedan comportar un peligro sanitario para las personas deben sacrificarse. En cualquier caso este sacrificio se efectuará de forma rápida e indolora y por un facultativo veterinario, que será responsable del método utilizado.

Artículo 12. Responsabilidad de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios.

1. Los veterinarios, las clínicas y los consultorios veterinarios tienen que llevar obligatoriamente un archivo con la ficha clínica de los animales que hayan sido vacunados o tratados. El mencionado archivo estará a disposición de la autoridad municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otra autoridad competente, en los casos establecidos en la legislación vigente.

2. Cualquier veterinario ubicado en el municipio, está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible incluida en las consideradas enfermedades de declaración obligatoria incluidas en el R.D. 2459/96, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de Enfermedades de Animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación (BOE 3/1997 de 3 de enero de 1997), para que independientemente de las medidas zoonositarias individuales se pueda tomar medidas colectivas, si es preciso.

Sección III. Normas específicas para los perros.

Artículo 13. Aplicación.

1. Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y las sanitarias establecidas para todos los animales.

2. Son aplicables a los perros potencialmente peligrosos la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla, o las normas que los sustituyan.

Artículo 14. Obligaciones.

Los propietarios de perros están obligados a:

1. Inscribirlas en el censo canino municipal en el término máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal.

2. Comunicar las bajas por muerte o desaparición de los perros al Ayuntamiento en el término de 15 días a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.

3. Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión, en un término de 15 días a partir del hecho.

4. Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

5. Realizar controles sanitarios de los perros periódicamente, y como mínimo una vez al año.

6. Identificarlos mediante los sistemas oficiales y permanentes tales como tatuaje, identificación electrónica u otros sistemas y placa identificativa.

7. Los propietarios de perros potencialmente peligrosos deberán de solicitar la preceptiva licencia, la inscripción en el Registro y cumplir las medidas de seguridad que se establecen en el Real Decreto 287/2002, o norma que la sustituya.

Artículo 15. Perros de vigilancia.

1. Los propietarios de perros de vigilancia tienen que impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

2. Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.

3. Los perros de vigilancia de obras deben estar correctamente censados y vacunados, los propietarios deben asegurarla alimentación, el control veterinario necesario y deben retirarlos al finalizar la obra, en caso contrario se les considerará abandonados.

Capítulo III. Presencia de animales en la ciudad.

Sección 1. Animales en la vía pública.

Artículo 16. Obligaciones.

1. Todos los animales, cuando transiten por vías públicas o zonas verdes, irán provistos de su placa de identificación y debidamente controlados, en todo momento, mediante correa o el método más adecuado para cada especie.

2. Deben circular con bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, y con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, los perros considerados potencialmente peligrosos de conformidad con la normativa vigente. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras estas duren.

3. Los propietarios de los perros están obligados a respetar las indicaciones contenidas en los rótulos informativos colocados en el municipio, y en concreto aquellos que impiden la presencia de los animales en determinados espacios.

Artículo 17. Prohibiciones.

1. Está prohibida la presencia de animales en las zonas ajardinadas y en los parques y zonas de juego infantil, y en su zona de influencia establecida en un radio de 5 metros alrededor, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales.

2. Se prohíbe lavar animales en la vía pública, fuentes y estanques y en los cauces de los ríos.

Se prohíbe dar alimentos a los animales en las vías y/o espacios públicos, también en los portales, ventanas, terrazas y balcones y en los ríos. Está especialmente prohibido facilitar alimentos a los gatos y palomas.

Artículo 18. Condiciones de circulación y conducción.

La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deben ajustarse a lo que disponga la ordenanza municipal de circulación vigente. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico. De lo contrario podría ser objeto de sanción conforme a las normas de tráfico.

Sección II. Deposiciones en la vía pública.

Artículo 19. Obligaciones.

1. Los poseedores de animales deben adoptar medidas para no ensuciar con las deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos y para evitar las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.

2. Los poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario la parte de vía, espacio público o mobiliario que hubiese resultado afectado.

3. Las deposiciones fecales recogidas se han de poner de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias o en otros elementos que la autoridad municipal pueda indicar.

4. En caso que se produzca la infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que condujese el animal, para que proceda a retirar las deposiciones.

Sección III. Traslados de animales en transportes colectivos.

Artículo 20. Los conductores o encargados de los medios de transporte público podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros. También podrán indicar un lugar destinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transporte público todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de cestas, jaulas o similares o en brazos de sus dueños.

Artículo 21. Perros guía.

Los perros guía podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénicas y sanitarias y de seguridad que prevean las ordenanzas.

Sección IV. Presencia de animales en establecimientos y otros sitios

Artículo 22. Generalidades.

1. Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar, vender o manipular alimentos.

2. Los propietarios de estos locales deben colocar en la entrada de los establecimientos en lugar bien visible una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía quedan excluidos de esta prohibición.

Artículo 23. Establecimientos públicos.

Los propietarios de establecimientos públicos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, bares-restaurantes y similares, según su criterio podrán prohibir la entrada y estancia de animales en sus establecimientos, salvo que se trate de perros guía.

En caso de prohibición deberán colocar en lugar visible la señal indicativa.

Artículo 24. Otros establecimientos o locales.

1. Se prohíbe la circulación y permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas, así como en el resto de instalaciones deportivas de uso reglado.

2. Se prohíbe la entrada de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales.

3. Se prohíbe la entrada de animales en áreas de juegos infantiles y juveniles por razones de higiene y salubridad pública.

4. Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía están exentos de esta prohibición.

5. Los animales de compañía, salvo los perros guía, no deben coincidir en los ascensores con personas, salvo si estas lo aceptan.

Sección V. Núcleos zoológicos.

Artículo 25. Normas.

Se entiende por núcleo zoológico todo centro o establecimiento dedicado a la cría, venta, mantenimiento temporal y acogida de animales de compañía.

Conforme viene determinado en el Decreto 158/1996, de 13 de agosto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, y la modificación contenida en la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, sobre protección de animales de compañía, la declaración administrativa de núcleo zoológico, mediante su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana,

será requisito previo indispensable para el funcionamiento de los establecimientos siguientes radicados en la Comunidad Valenciana:

a) Establecimientos dedicados a la cría, para su posterior venta o donación, de animales de compañía, considerando como tales los que se definen en el artículo 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía.

b) Establecimientos de venta de animales de compañía.

c) Residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de los animales de compañía.

d) Perreras y centros de recogida de animales, de titularidad municipal o privada. El Ayuntamiento, podrá concertar la ejecución con entidades externas, y dará prioridad, para la recogida y retención de los animales abandonados y gestión de las adopciones a las asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas que lo soliciten.

e) Establecimientos que alberguen équidos con fines exclusivamente recreativos, deportivos o turísticos.

f) Colecciones zoológicas de animales indígenas o exóticos, públicas o privadas, cualquiera que sea su finalidad, lucrativa o no, incluyéndose los parques y jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas y las colecciones zoológicas privadas.

2 La Instalación de circos, con colecciones zoológicas, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigibles, deberá comunicarse con setenta y dos horas de antelación a la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 26. Los establecimientos a que se refiere el

Artículo anterior, para su declaración como núcleo zoológico mediante su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, deberán cumplir las condiciones sanitarias y de alojamiento de los animales exigidas en el Decreto 158/1996 y disponer de licencia municipal de actividad o, en caso de no requerirla legalmente, acreditarlo mediante certificado municipal.

Capítulo IV. Tenencia de otros animales.

Artículo 27. Condiciones de crianza.

1. La crianza doméstica para el consumo familiar de aves de corral, conejos, palomas, faisanes y otros animales en domicilios particulares, en terrazas, balcones, patios, etc. queda condicionada al hecho que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidad ni de peligro para los vecinos 'o para otras personas.

2. Cuando el número de animales represente una actividad económica, es preciso tener la correspondiente licencia municipal de apertura, cumplir la normativa vigente y también los requisitos expuestos en el artículo 30 referido a los núcleos zoológicos.

Artículo 28. Prohibición en establecimientos.

Queda prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano, tal como señala el reglamento de actividades molestas e insalubres, nocivas y peligrosas, en el artículo 13.

Artículo 29. Régimen de la tenencia.

1. La tenencia de otros animales no calificados como domésticos y animales salvajes tanto si es dentro del núcleo urbano como en las afueras, ha de autorizarlo expresamente este Ayuntamiento, y requerirá el cumplimiento de la normativa vigente de las máximas condiciones higiénicas y de seguridad, y la ausencia total de peligrosidad y de molestias para las personas.

2. Queda prohibida la tenencia de especies protegidas, tanto de la fauna autóctona como la no autóctona.

Artículo 30. Obligaciones.

Los propietarios o poseedores de estos animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos competentes para realizar la inspección y determinación de las circunstancias de los artículos anteriores y para dar el permiso municipal, si es preciso, y deben aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad municipal decida.

Artículo 31. Constitución de peligro físico o sanitario.

La autoridad municipal requerirá a los propietarios o poseedores que retiren los animales si constituye un peligro físico o sanitario o bien se considera que representa molestias graves para los vecinos.

Capítulo V. Régimen sancionador.

Artículo 32. Concepto de infracción.

Constituyen infracción administrativa de esta ordenanza las acciones y omisiones que representan vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes

Artículos desarrollados.

Artículo 33. Responsabilidad

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometen a título de autores y coautores

Esta responsabilidad, se podrá, extender a aquellas personas a quien por Ley se atribuya el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si no la tuviese, la persona física o jurídica bajo la dependencia de la cual actuase el autor material de la infracción.

Artículo 34. Clasificación de las infracciones y su sanción.

Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves:

- a) La posesión de perros no censados.
- b) No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.
- c) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.
- d) La venta y donación a menores de 18 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- e) Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o esparcimiento de los ciudadanos con deposiciones fecales de perros.
- f) Dejar el poseedor o propietario que el animal miccione en las fachadas de edificios y/o en el mobiliario urbano.
- g) Depositar las defecaciones de los animales fuera de los lugares destinados a tal fin.
- h) La presencia de animales en zonas ajardinadas y en parques y en zonas de juego infantil.
- i) Lavar animales en la vía pública, fuentes, estanques y cauces de los ríos.
- j) Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos, portales, ventanas, terrazas y balcones.
- k) El tránsito de animales por vías públicas o zonas verdes sin sus correspondientes placas de identificación o sin correa.
 - 1) No comunicar al Ayuntamiento la muerte o desaparición del perro.
 - m) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión.
 - n) La no comunicación al Ayuntamiento de la persona que sea mordida por un animal sin dueño conocido con la mayor urgencia.
 - ñ) No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad.
 - o) No advertir la presencia de perros de vigilancia por parte de sus dueños o responsables del inmueble.
 - p) No tomar las medidas oportunas, los propietarios de animales que por cualquier circunstancia y de manera frecuente produzcan molestias al vecindario, para evitar dichas molestias.
 - q) La entrada y permanencia de animales en establecimientos destinados a fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte y venta de productos alimenticios.

r) La entrada de animales en espectáculos públicos, deportivos y culturales, así como en recintos de práctica de deportes o piscinas.

s) La entrada y permanencia de animales en las playas.

t) Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la Ley.

u) La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.

y) Cualquier infracción a la presente ordenanza que no sea considerada como grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) El mantenimiento de animales de especies peligrosas sin autorización previa.

b) La donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

c) El mantenimiento de los animales sin la alimentación o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarias de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

d) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

e) El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas por la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.

f) La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Valenciana.

g) El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales, tal como señala el artículo 11 de, la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.

h) La reincidencia en una infracción leve.

i) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escape o extravío.

j) No identificar al animal potencialmente peligroso.

k) Omitir la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro de animales potencialmente peligrosos.

l) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

m) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Infracciones muy graves:

a) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.

b) Los malos tratos y agresiones físicas o psíquicas a los animales.

c) El abandono de los animales no considerados potencialmente peligrosos.

d) La filmación de escenas que comportan crueldad, maltrato o padecimiento de animales cuando el daño no sea simulado.

e) La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario.

f) La venta ambulante de animales.

g) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

h) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

i) El incumplimiento de la obligación de declarar al facultativo sanitario competente, a la mayor brevedad posible, la existencia de cualquier síntoma que denotara la existencia de una enfermedad contagiosa o transmisible al hombre.

j) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares, y otras actividades que indiquen crueldad o maltrato, pudiendo ocasionarles la muerte, sufrimiento o hacerles sujetos de tratos antinaturales o vejatorios, en este supuesto para la imposición de la sanción correspondiente, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 18 de febrero de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

k) La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de la policía y los de los pastores.

l) La reincidencia en una infracción grave.

m) La asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas a tales efectos por la legislación vigente.

n) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

ñ) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

o) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

p) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

q):: Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

r) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Artículo 35. Sanciones.

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: de 30,05 a 601,01 euros.
- Infracciones graves: de 601,02 euros a 6.010,12 euros.
- Infracciones muy graves: de 6.010,13 a 18.030,36 euros.

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) el ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Artículo 36. Prescripción y caducidad.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Artículo 37. Medidas cautelares.

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedi-

miento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando los exigidos para los intereses generales. En este sentido podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objetos, materiales, utensilios o productos con los que se estuviese generando o se hubiese generado la infracción.

Estas medidas las podrá adoptar por la jefatura de la policía local una vez formulada la preceptiva denuncia y deberán ser mantenidas, modificadas y levantadas por el órgano que incoe el procedimiento.

Artículo 38. Competencia y procedimiento.

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza y para la imposición de sanciones y de otras exigencias compatibles con las sanciones corresponde al Alcalde, el cual puede desconcentrarla en los miembros de la Corporación mediante la adopción y publicación de la correspondiente disposición de carácter general, sin perjuicio de las competencias que según la cuantía de las sanciones pudiera corresponder a la Comunidad Autónoma. La instrucción de los expedientes debe corresponder al Concejal o funcionario que se designe en la resolución de incoación.

La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, sino se acumula, en un procedimiento complementario, con audiencia del responsable.

En todos los casos servirán de base a la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

Las resoluciones administrativas darán lugar, según los supuestos a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de constreñimiento sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

Cuando los daños y perjuicios se ocasionasen a bienes e instalaciones de carácter no municipal, con independencia de la sanción administrativa que pudiese corresponder por los hechos, se podrá facilitar a los titulares de los bienes o derechos los antecedentes de los hechos y su cuantificación por si desean acudir a la vía judicial.

En todo caso, cuando los hechos puedan constituir delito o falta, se estará a lo que disponga el artículo 50 del Decreto 178/1993, de 9 de noviembre.

Artículo 39. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de defecto de procedimientos específicos previstos en las correspondientes normas.

1. El Ayuntamiento puede comisar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de esta Ordenanza. Igualmente en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser comisado.

2. La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista del cual se devolverá al propietario/a, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.

3. Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor/a del animal.

Artículo 40. Responsabilidad civil

1. La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.

CUADRO INFRACOR ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

HECHO DENUNCIADO	NORMA	ART	APDO	OPCI	CALF	TRAMO	SANCIÓN
LA POSESIÓN DE PERROS NO CENSADOS.	LEY 4/1994	25	1	A	LEVE	DE 30,05 A 601,01	150,00
NO DISPONER DE LOS ARCHIVOS DE LAS FICHAS CLÍNICAS DE LOS ANIMALES, OBJETO DE VACUNACIÓN O DE TRATAMIENTO OBLIGATORIO, O QUE ÉSTOS ESTÉN INCOMPLETOS.	LEY 4/1994	25	1	B	LEVE	DE 30,05 A 601,01	100,00
EL TRANSPORTE DE ANIMALES CON VULNERACIÓN, DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 6 DE LA LEY 4/1994.	LEY 4/1994	25	1	C	LEVE	DE 30,05 A 601,01	150,00
LA VENTA Y DONACIÓN DE ANIMALES A MENORES DE 18 AÑOS O INCAPACITADOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE QUIENES TENGAN SU PATRIA POTESTAD O CUSTODIA.	LEY 4/1994	25	1	D	LEVE	DE 30,05 A 601,01	100,00
EL MANTENIMIENTO O LA POSESIÓN DE ANIMALES DE ESPECIES PELIGROSAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.	LEY 4/1994	25	2	A	GRAVE	DE 601,02 A 6.010,12	650,00
LA DONACIÓN DE ANIMALES COMO PREMIO, RECLAMO PUBLICITARIO, RECOMPENSA O REGALO DE COMPENSACIÓN POR OTRAS ADQUISICIONES DE NATURALEZA DISTINTA A LA TRANSACCIÓN ONEROSA DE ANIMALES.	LEY 4/1994	25	2	B	GRAVE	DE 601,02 A 6.010,12	650,00
EL MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES SIN LA ALIMENTACIÓN O EN INSTALACIONES INDEBIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIÉNICO-SANITARIO Y LA ATENCIÓN NECESARIA.	LEY 4/1994	25	2	C	GRAVE	DE 601,02 A 6.010,12	650,00
LA NO VACUNACIÓN O LA NO REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.	LEY 4/1994	25	2	D	GRAVE	DE 601,02 A 6.010,12	650,00
EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO TEMPORAL DE ANIMALES, CRÍA O VENTA DE LOS MISMOS, DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 4/1994.	LEY 4/1994	25	2	E	GRAVE	DE 601,02 A 6.010,12	650,00
LA FILMACIÓN DE ESCENAS CON ANIMALES QUE SIMULEN CRUELDAD, MALTRATO O SUFRIMIENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	LEY 4/1994	25	2	F	GRAVE	DE 601,02 A 6.010,12	650,00
EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR A LO ANIMALES NO CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, TAL COMO SEÑALA EL ART. 11 DE LA LEY 4/1994.	LEY 4/1994	25	2	G	GRAVE	DE 601,02 A 6.010,12	650,00
EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES CON SUPRIMIENTOS FÍSICOS O PSÍQUICOS, SIN NECESIDAD O CAUSA JUSTIFICADA.	LEY 4/1994	25	3	A	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
MALTRATAR O AGREDIR FÍSICA O PSÍQUICAMENTE A LOS ANIMALES.	LEY 4/1994	25	3	B	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
EL ABANDONO DE LOS ANIMALES NO CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	LEY 4/1994	25	3	C	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LA FILMACIÓN DE ESCENAS QUE COMPORTAN CRUELDAD, MALTRATO O PADRECIMIENTO DE ANIMALES CUANDO EL DAÑO NO SEA SIMULADO.	LEY 4/1994	25	3	D	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LA ESTERILIZACIÓN, LA PRÁCTICA DE MUTILACIONES Y DE SACRIFICIO DE ANIMALES SIN CONTROL VETERINARIO.	LEY 4/1994	25	3	E	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
EJERCER LA VENTA AMBULANTE DE ANIMALES.	LEY 4/1994	25	3	F	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LA CRÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES SIN LAS LICENCIAS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES.	LEY 4/1994	25	3	G	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
EL SUMINISTRO DE DROGAS, FÁRMACOS O ALIMENTOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS QUE PUEDAN OCASIONARLES SUFRIMIENTOS, GRAVES FISIOLÓGICO NATURAL O LA MUERTE, EXCEPTO LAS TRASTORNOS QUE ALTEREN SU DESARROLLO CONTROLADAS POR VETERINARIOS EN CASO DE NECESIDAD.	LEY 4/1994	25	3	H	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
NO DECLARAR AL FACULTATIVO SANITARIO COMPETENTE, CON LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, LA EXISTENCIA DE CUALQUIER SÍNTOMA DEL ANIMAL QUE DENOTARA LA EXISTENCIA DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE AL HOMBRE.	LEY 4/1994	25	3.L	4	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ESPECTÁCULOS, PELEAS, FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES QUE INDUJEN CRUELDAD O MALTRATO.	LEY 4/1994	25	3	J	GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
INCITAR A LOS ANIMALES PARA ACOMETER CONTRA PERSONAS U OTROS ANIMALES, EXCEPTUANDO LOS PERROS DE POLICÍA Y LOS DE LOS PASTORES.	LEY 4/1994	25	3	K	MUY GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
LA ASISTENCIA SANITARIA A LOS ANIMALES POR PARTE DE PERSONAS NO FACULTADAS A TALES EFECTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.	LEY 4/1994	25	3	M	MUY GRAVE	6.010,13 A 18.030,36	6.020,00
EL ABANDONO DE UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.	LEY 50/1999	13	1	A	MUY GRAVE	2.404,06 A 15.025,30	2.500,00
TENER PERROS O ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN LICENCIA.	LEY 50/1999	13	1	B	MUY GRAVE	2.404,06 A 15.025,30	2.500,00
VENDER O TRANSMITIR POR CUALQUIER TÍTULO UN PERRO O ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO A QUIEN CAREZCA DE LICENCIA.	LEY 50/1999	13	1	C	MUY GRAVE	2.404,06 A 15.025,30	2.500,00
ADIESTRAR ANIMALES PARA ACTIVAR SU AGRESIVIDAD O PARA FINALIDADES PROHIBIDAS.	LEY 50/1999	13	1	D	MUY GRAVE	2.404,06 A 15.025,30	2.500,00
ADIESTRAR ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS POR QUIEN CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN.	LEY 50/1999	13	1	E	MUY GRAVE	2.404,06 A 15.025,30	2.500,00
ORGANIZAR, CELEBRAR O PARTICIPAR EN CONCURSOS, EJERCICIOS, EXHIBICIONES O ESPECTÁCULOS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, DESTINADOS A DEMOSTRAR LA AGRESIVIDAD DE LOS ANIMALES.	LEY 50/1999	13	1	F	MUY GRAVE	2.404,06 A 15.025,30	2.500,00
DEJAR SUELTO A UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO O NO HABER ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SU ESCAPADA O EXTRAVÍO.	LEY 50/1999	13	2	A	GRAVE	300,51 A 2.404,05	350,00
NO IDENTIFICAR AL ANIMAL CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO	LEY 50/1999	13	2	B	GRAVE	300,51 A 2.404,05	350,00
OMITIR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	LEY 50/1999	13	2	C	GRAVE	300,51 A 2.404,05	350,00
HALLARSE EL PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EN LUGARES PÚBLICOS SIN BOZAL O NO SUJETO CON CADENA.	LEY 50/1999	13	2	D	GRAVE	300,51 A 2.404,05	350,00
EL TRANSPORTE DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y OTROS ANIMALES, DURANTE EL TRANSPORTE Y ESPERA DE CARGA Y DESCARGA.	LEY 50/1999	13	2	E	GRAVE	300,51 A 2.404,05	350,00
LA NEGATIVA O RESISTENCIA A SUMINISTRAR DATOS REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 50/1999, ASÍ COMO EL F SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INEXACTA O DE DOCUMENTACIÓN FALSA.	LEY 50/1999	13	2	F	GRAVE	300,51 A 2.404,05	350,00
ENSUCIAR LAS VÍAS PÚBLICAS Y CUALQUIER LUGAR DESTINADO AL TRÁNSITO O ESPARCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS CON DEPOSICIONES FECALES, DE PERROS.	OM	34	1	E	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
DEJAR (EL POSEEDOR O PROPIETARIO) QUE E[] ANIMAL MICCIÓN EN LAS FACHADAS DE EDIFICIOS Y/O EN EL MOBILIARIO URBANO.	OM	34	1	F	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
DEPOSITAR LAS DEFECCIONES DE LOS ANIMALES FUERA DE LOS LUGARES DESTINADOS A TAL FIN.	OM	34	1	G	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
PERMITIR (EL DUEÑO O POSEEDOR DEL ANIMAL) LA ENTRADA DE ANIMALES, EN ZONAS AJARDINADAS, EN PARQUES Y EN ZONAS DE JUEGO INFANTIL.	OM	34	1	H	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
LAVAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, FUENTES, ESTANQUES Y CAUCES DE LOS RÍOS.	OM	34	1	I	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
ALIMENTAR CUALQUIER TIPO DE ANIMAL EN LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, PORTALES, VENTANAS, TERRAZAS Y BALCONES.	OM	34	1	J	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
EL TRÁNSITO DE ANIMALES POR VÍAS PÚBLICAS O ZONAS VERDES SIN SUS CORRESPONDIENTES PLACAS DE IDENTIFICACIÓN O SIN CORREA.	OM	34	1	K	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
NO COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO LA MUERTE O DESAPARICIÓN DEL PERRO.	OM	34	1	L	LEVE	30,05 A 601,01	50,00
NO COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DEL PROPIETARIO O DEL RESPONSABLE DE UN PERRO, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE LA POSESIÓN.	OM	34	1	M	LEVE	30,05 A 601,01	50,00
LA NO COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA MORDIDA POR UN ANIMAL SIN DUEÑO CONOCIDO CON LA MAYOR URGENCIA.	OM	34	1	N	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
NO TENER LOS PERROS DE VIGILANCIA EN LAS ADECUADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.	OM	34	1	Ñ	LEVE	30,05 A 601,01	200,00
NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE PERROS DE VIGILANCIA POR PARTE DE SUS DUEÑOS O RESPONSABLES DEL INMUEBLE.	OM	34	1	O	LEVE	30,05 A 601,01	50,00
NO TOMAR (EL PROPIETARIO DEL ANIMAL) LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA EVITAR LAS MOLESTIAS FRECUENTES AL VECINDARIO PRODUCIDAS POR EL ANIMAL.	OM	34	1	P	LEVE	30,05 A 300,00	150,00
PERMITIR LA ENTRADA Y PERMANENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	OM	34	1	Q	LEVE	30,05 A 601,01	200,00
PERMITIR LA ENTRADA DE ANIMALES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS CULTURALES, ASÍ COMO EN RECINTOS DE PRÁCTICA DE DEPORTES O PISCINAS.	OM	34	1	R	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
EJERCER LA VENTA NO AMBULANTE DE ANIMALES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS POR LA LEY.	OM	34	1	T	LEVE	30,05 A 601,01	100,00
LA UTILIZACIÓN, DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EXPRESA.	OM	34	1	U	LEVE	30,05 A 601,01	150,00

En la columna de sanción deberá cumplimentarse un importe concreto graduando los importes en función a los siguientes criterios según establece el artículo 28.2 de la Ley 4/1994.

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano que lo ha dictado, o directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este edicto, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Guardamar del Segura, 6 de mayo de 2010.

La Alcaldesa. Rubricado.

1012489

ANUNCIO

Doña M^a Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la «Ordenanza Reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas» del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de marzo de 2010 (número 52), por un plazo de 30 días

hábiles que concluyó el 26 de abril de 2010. En el citado periodo no se han presentado alegaciones al expediente, tal y como se acredita en el certificado expedido por el señor Secretario General de esta Corporación Municipal, por lo que en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional se eleva a definitivo.

De conformidad al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

«ORDENANZA REGULADORA DEL CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Normativa:

- Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, De Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Real Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos.

- Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas de la Comunidad Valenciana.

Índice

Título I. Disposiciones generales

Título II. Criterios de actuación

- Capítulo I. Medidas de prevención y asistencia

- Capítulo II. Medidas de intervención y control

Título III. Límites y prohibiciones

Título IV. Infracciones y sanciones

Disposición adicional primera

Disposición final

Anexos:

- Anexo I. Cuadro de infracciones y sanciones según el RDL 1/2003 de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

Título primero. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las normas que regulan las limitaciones a la publicidad, venta y consumo indebido de bebidas alcohólicas, en el ámbito de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de acuerdo con la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Valencia, a fin de prevenir el abuso en el consumo del alcohol en el ámbito territorial del municipio.

Artículo 2. Marco legal.

El marco normativo por el que se desarrolla esta Ordenanza viene establecido por:

2.1 Normativa estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones reglamentarias. artículo 25.º apartados h) Protección de salubridad pública e i) Participación en la gestión de la atención primaria de salud.

- Ley 3/1986, de 14 de abril de Medidas Especiales en materia de Salud Pública.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, De Protección de la Seguridad Ciudadana.

2.2 Normativa autonómica:

- Real Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos.

- Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas de la Comunidad Valenciana.

Para la correcta aplicación de la Ordenanza habrán de tenerse en cuenta la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento de la Potestad Sancionadora.

Artículo 3. Objeto y ámbito de la ordenanza.

1. La regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo abusivo de alcohol, con la reducción de la oferta a través de medidas de control, por ser unas de las principales drogas instituzionalizadas.

2. La sensibilización ciudadana sobre los riesgos derivados del consumo del alcohol promoviendo un nuevo modelo de sociedad que resalta hábitos saludables de vida.

3. Medidas preventivas directas sobre el sector infantil y juvenil, en la colaboración de las demás instituciones implicadas en la etapa formativa, y la formación de la personalidad humana y elección de modelos de vida.

4. Plan municipal de drogas como instrumento estratégico para la planificación de la política municipal de esta área.

5. Velar por el descanso y disfrute de un medio ambiente saludable para los ciudadanos.

6. Velar para que las actividades de ocio se lleven a cabo, en espacios, expresamente habilitados por el Ayuntamiento, y se desarrollen en adecuadas condiciones de seguridad y salubridad.

Incluyéndose en el ámbito de aplicación de esta ordenanza:

1. Los centros de trabajo, educativos, industrias, establecimientos de hostelería, tiendas de alimentación, medios de transporte y cualesquiera otros elementos o establecimientos análogos en los que se pudieran publicitar, expender y/o consumir bebidas alcohólicas, con independencia de quién sea su promotor, o su carácter público o privado,

2. las actividades relacionadas con la publicidad, venta y consumo de bebidas.

3. la apertura e instalación de establecimientos de hostelería en diversas zonas del municipio.

Título segundo. Criterios de actuación.

Capítulo I. Medidas de prevención y asistencia.

Artículo 4. De información, orientación y educación.

La Administración Municipal facilitará a los residentes en el término municipal, mediante los Servicios Sociales municipales, asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo abusivo del alcohol, y en su caso del tratamiento de las situaciones de adicción y de los problemas derivados del consumo de bebidas alcohólicas.

Con tal fin se promoverán e impulsarán campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo abusivo del alcohol a fin de modificar hábitos y actitudes en relación a su consumo. Estas campañas divulgativas se dirigirán a grupos diana de la población, enfatizando lo positivo de la no ingestión abusiva de alcohol.

Se dispensará una protección especial en este campo a los niños y jóvenes, y población en general, para ello se diseñarán acciones en el ámbito de información, formación, educación para el ocio, etc., que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en este colectivo, en colaboración con los Centros Escolares, Culturales, Deportivos y todas aquellas instituciones que dispongan de infraestructuras destinadas a un público compuesto principalmente por menores de 18 años.

El Ayuntamiento podrá promover actuaciones de sensibilización, educativas y formativas que potencien entre los niños y los jóvenes, y la población en general, el valor de la salud en el ámbito individual y social.

El Ayuntamiento se dotará de los dispositivos y medios necesarios de intervención sobre las conductas desarrolladas por los jóvenes menores de dieciocho años relacionados con el consumo de alcohol en vía pública.

En el campo del asociacionismo promocionará, con igual finalidad, las asociaciones y entidades que trabajen en drogo dependencias y facilitará su participación e integración en los programas que en el campo de la prevención el Ayuntamiento realice.

Artículo 5. Participación ciudadana

En el ámbito de sus competencias el Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas de fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro

que colaboren con el municipio en la ejecución de los programas de prevención, que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ordenanza.

Las acciones informativas y educativas, y cuantas otras medidas se adopten en este campo por el Ayuntamiento, se dirigirán a la Policía Local, mediadores sociales, sector de hostelería y ocio etc., a fin de favorecer la colaboración de los mismos en el cumplimiento del fin pretendido.

Capítulo II. Medidas de intervención y control.

Artículo 6. De las licencias.

1. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o fiestas patronales o similares regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin. Para la venta de bebidas alcohólicas los interesados titulares del establecimiento deberán estar dados de alta en el correspondiente epígrafe de actividades y contar con la licencia municipal.

Artículo 7.- Prohibición de mostradores en la vía pública.

Se prohíbe bajo la responsabilidad de los titulares de los establecimientos:

a) La venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería para ser consumidas en el exterior de la vía pública, salvo en los servicios de terrazas u otras instalaciones con la debida autorización municipal.

b) La existencia de mostradores, ventanas o huecos que hagan posible el despacho de bebidas a personas situadas en la vía pública.

c) La venta de alcohol en descampados, playas, ríos, merenderos sin la solicitud y obtención de la correspondiente autorización municipal.

Artículo 8. Fiestas populares.

a) Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal, o festejos populares, deberán contar con la correspondiente licencia municipal.

Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

b) Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, éstas ser servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrios, así como latas o similares.

Artículo 9. De la actuación inspectora.

La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Cuando aprecien algún hecho que estimen que pueda constituir infracción, levantarán el correspondiente parte de denuncia o acta, en el que harán constar los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que sirvan de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

Los titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad sometida a control municipal vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor inspectora referida a la comprobación del cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, incurriendo en infracción de ésta quienes mediante oposición activa o por simple omisión entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo de dicha labor, salvo que dicha conducta pueda ser constitutiva de infracción penal, en cuyo caso se dará inmediata cuenta a la autoridad judicial.

Título tercero. Límites y prohibiciones.

Artículo 10. De las limitaciones a la publicidad.

1. La promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas, deberá respetar las limitacio-

nes y prohibiciones establecidas en la Ley 34 de 1988 General de Publicidad, Ley 26 de 1984 para defensa de consumidores y en el Real Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en las normas anteriores, la publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas debe observar en todo caso, las siguientes limitaciones.

a) Queda prohibida cualquier campaña municipal, sea como actividad publicitaria o no publicitaria dirigida a menores de dieciocho años que induzca directa o indirectamente al consumo de bebidas alcohólicas.

b) En ningún caso podrán utilizarse voces o imágenes de menores de dieciocho años, o de jóvenes que puedan suscitar dudas sobre su mayoría de edad, como soportes publicitarios de bebidas alcohólicas.

c) No se permite la publicidad de bebidas alcohólicas en los lugares en que este prohibida su venta, suministro y consumo.

d) Quedan prohibidos los anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas en las publicaciones juveniles editadas en el municipio e igualmente en los programas de radio y televisión emitidos desde centros ubicados en el ámbito del municipio, cuando se traten de programas de carácter informativo sobre temas de interés público o cuando tengan como destinatarios exclusivos o preferentes menores de edad.

Asimismo, queda prohibida la exposición o difusión de anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas en todo tipo de instalaciones educativas, culturales, deportivas, sanitarias, salas de cine y espectáculos, salvo en los dos últimos casos, a sesiones dirigidas a mayores de edad.

e) La prohibición contenida en el apartado anterior se extiende a todo tipo de denominación, grafismo, vocabulario modo o lugar de presentación o cualquier otro medio que pueda suponer una publicidad directa o indirecta encubierta de bebidas alcohólicas.

f) No podrá realizarse el patrocinio o financiación de actividades deportivas o culturales, dirigidas preferentemente a menores de 18 años, por parte de personas físicas o jurídicas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación o venta de bebidas alcohólicas, si ello lleva aparejado la publicidad de dicho patrocinio, o la difusión de marcas, símbolos o imágenes relacionadas con las bebidas alcohólicas.

g) No deberá asociarse el consumo de alcohol a una mejora del rendimiento físico o psíquico, a la conducción de vehículos o al manejo de armas, ni dar la impresión de que dicho consumo contribuye al éxito social o sexual. Tampoco podrá asociarse este consumo con prácticas educativas, sanitarias o deportivas.

Artículo 11. Con carácter general.

a) Todos aquellos establecimientos que suministren y vendan bebidas alcohólicas tendrán fijado un cartel señalizador con el siguiente texto «Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años» (tamaño mínimo del cartel 21 x 29 cms.; y letra de la leyenda principal 40 puntos de caja alta).

b) En establecimientos con mostrador, el cartel se situará detrás del mismo, en lugar perfectamente visible, a razón de un cartel para cada mostrador.

c) En el resto de establecimientos las señalizaciones se colocaran en lugar visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

d) En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de venta a menores.

e) Esta prohibida la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas desde automóviles, caravanas, carritos o tenderetes, a título oneroso o gratuito.

Artículo 12. De las prohibiciones a la publicidad.

1. Se prohíbe expresamente la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en:

a) Centros y dependencias de la Administración Municipal.

b) Centros y servicios sanitarios, socio sanitarios y de servicios sociales.

c) En los centros docentes, tanto los dedicados a enseñanzas no regladas como a cualquier tipo de enseñanza.

d) En cines, teatros, conciertos, circos y demás salas de espectáculos, en las sesiones destinadas a menores de 18 años.

e) En medios de transporte público

f) En lugares donde está prohibida su venta y consumo.

g) En la vía pública cuando existiera una distancia lineal inferior a 200 metros entre el anuncio publicitario y alguno de los centros contemplados en los apartados b), c) y d) de este artículo de la Ordenanza, con independencia de la edad de la población destinataria.

h) Otros centros y lugares similares a los mencionados y que se determinen reglamentariamente

2. La publicidad de bebidas alcohólicas en periódicos, revistas y cualquier otro medio escrito no podrá realizarse en las páginas dirigidas preferentemente a menores de 18 años.

Artículo 13. Promoción.

1. La promoción de bebidas alcohólicas en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares, se situará en espacios diferenciados y cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido el ofrecimiento, ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Tampoco estará permitido el acceso a menores de dieciocho años no acompañados de personas mayores de edad.

2. No se pueden distribuir a menores invitaciones, carteles u objetos (bolígrafos, camisetas etc.) alusivos a bebidas alcohólicas.

3. En las visitas a los centros de producción, elaboración, distribución de bebidas alcohólicas no podrá ofrecerse ni hacer probar los productos a los menores de edad.

4. Quedan prohibidos los actos que estimulen un consumo inmoderado de alcohol basándose en la competitividad en el consumo de estas sustancias.

Artículo 14. La Administración Municipal no utilizará como soportes informativos o publicitarios objetos relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas. En las recepciones oficiales se primará el consumo de bebidas no alcohólicas, sin perjuicio de ofrecer bebidas alcohólicas de baja graduación, siempre limitado su consumo a mayores de 18 años. Así mismo no se promocionarán bebidas alcohólicas en actos organizados por el Ayuntamiento o en los que se haga cesión de sus locales.

Artículo 15. Prohibiciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1. No se permitirá el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, tanto en los lugares de expedición como en los de consumo.

2. El suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en instalaciones abiertas al público sólo podrá efectuarse cuando la ubicación de las máquinas permita su absoluto control por las personas responsables de dichas instalaciones o sus representantes, de modo que se impida el acceso a las mismas a menores de 18 años. A estos efectos se prohíbe colocar estas máquinas en espacios abiertos al tránsito público, como viales y parques en general.

3. En todos los establecimientos públicos que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas, se informará con carácter obligatorio que está prohibida su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Está información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

4. No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en:

a) Centros y dependencias de la Administración Municipal, salvo en los lugares habilitados para ello.

b) Centros sanitarios, socio sanitarios, sociales y culturales, salvo en los lugares habilitados para ello.

c) Centros docentes que impartan enseñanzas de régimen general en los niveles de Educación Primaria y Educa-

ción Secundaria, así como en los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial.

d) Locales de trabajo de las empresas de transporte públicos, salvo en los lugares habilitados para ello.

e) En la vía pública, salvo en los lugares de ésta en que esté debidamente autorizado, o en días de fiestas patronales o locales, regulados por la correspondiente ordenanza municipal, siendo responsabilidad del titular, gerente o responsable legal de la actividad, que los consumidores saquen del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas.

f) En todo tipo de establecimiento, desde las 22:00h a las 7:00h del día siguiente, excepto en aquellos en los que la venta de bebidas alcohólicas este destinada a su consumo en el interior del local. Queda incluida en esta prohibición, la venta celebrada en establecimiento comercial o por teléfono y seguida del reparto a domicilio de los productos comprados, cuando el reparto se realizará dentro de la franja horaria indicada

5. No podrán venderse ni consumirse bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales en:

a) Las áreas de servicio y de descanso de autovías.

b) Las gasolineras.

c) Los centros de enseñanza no reglada.

d) Los locales habilitados para la venta de bebidas alcohólicas en centros y dependencias de la administración, centros sanitarios, socio sanitarios, de servicios sociales y las empresas de transporte público.

e) En los centros de trabajo.

Artículo 16. Acceso a menores y acreditación de edad.

1. Salvo lo establecido en el párrafo siguiente, queda prohibida la entrada de menores de 16 años en discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

2. Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 16 años, con horario y publicidad diferenciados, retirándose en estos periodos la exhibición y publicidad de bebidas alcohólicas. Estas sesiones no podrán tener continuidad con aquellas donde esté permitida la venta de bebidas alcohólicas.

3. Los responsables de estos establecimientos estarán autorizados a solicitar a sus clientes documentos acreditativos de su edad cuando lo estime oportuno.

Título cuarto. Infracciones y sanciones.

Artículo 17. Responsabilidades.

Las señalizaciones citadas en los artículos precedentes, así como el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones serán responsabilidad de los titulares, gerentes, responsables o similares de las entidades, centros locales, empresas, medios de transporte y demás establecimientos a los que se refiere esta ordenanza, así como de los mayores de edad que suministren bebidas alcohólicas a menores. En el caso de máquinas automáticas la responsabilidad recaerá en el titular del lugar o establecimiento en el que se encuentra situada la misma.

Artículo 18. De las quejas y reclamaciones

Las personas que, de una forma y otra, se sientan dañadas por el incumplimiento de esta Ordenanza podrán formular sus quejas y reclamaciones por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en el de otros organismos competentes. De resultar infundadas, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Artículo 19. Del régimen sancionador.

Los hechos que constituyan una infracción a esta Ordenanza, podrán ser denunciados mediante escrito presentado en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Las infracciones con carácter leve son de competencia municipal, y serán sancionadas por Alcaldía, y las calificadas como graves y muy graves son competencia de la Administración territorial.

La imposición de sanciones, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, gravedad de la alteración social producida, naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, perjuicio causado a los menores de edad, beneficio obtenido y reincidencia en la conducta.

Artículo 20. De las infracciones.

Se tipifican como infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza:

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 sobre licencias y mostradores en la vía pública.

La negativa a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control o inspección y el falseamiento de la información suministrada, según lo establecido en el artículo 9.

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 10 a 15 sobre condiciones de publicidad, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas.

La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión o obstrucción sobre las autoridades sanitarias o sus agentes, cuando no constituya infracción penal.

Permitir el acceso de menores de 16 años a discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 21. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones leves se clasifican en faltas de tercer grado, de segundo grado y de primer grado.

1. Se consideran infracciones de tercer grado:

- Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en espacios públicos.

- Las tipificadas en el artículo 20 cuando se han cometido por simple negligencia y no comporten perjuicio directo para la salud de las personas,

2. Se consideran infracciones de segundo grado:

- Los incumplimientos sobre las condiciones de publicidad y promoción de bebidas alcohólicas.

- Los incumplimientos sobre las prohibiciones de suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

- La reincidencia de faltas de tercer grado.

3. Se consideran infracciones de primer grado:

Las previstas en esta Ordenanza relativas a la minoría de edad del destinatario y consumidor, acceso de menores y acreditación de edad y la reincidencia en la comisión de infracciones de 2º grado.

Se produce reincidencia cuando al cometer la infracción la persona hubiera sido ya sancionada por esa misma infracción, o por otra de gravedad igual o mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante los últimos doce meses.

Artículo 22. Sanciones.

Una vez iniciado el expediente sancionador, y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas como la suspensión de la licencia de la actividad, cierre temporal del establecimiento, retirada de productos, suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y cualquiera otra de las previstas legalmente.

La Alcaldía es competente, sin perjuicio de la delegación que, en su caso, pueda efectuar, para imponer sanciones de las infracciones leves con multa de hasta 12.000 euros de multa.

Las sanciones por infracciones leves serán las siguientes:

- Por infracciones leves de tercer grado: multa de hasta 300,51 euros

- Por infracciones leves de segundo grado: multa de 300,52 hasta 1.502,53 euros.

- Por infracciones leves de primer grado: multa de 1.502,54 a 12.000 euros.

Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 23. De la prescripción y la caducidad.

Las infracciones a las que se refiere la presente Ordenanza prescribirán al año de conformidad con lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley Valenciana 1/2003 de 1 de abril. Este plazo comenzará a contar a partir del día en que se haya cometido la misma y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Las sanciones impuestas por faltas muy leves prescribirán al cabo de un año. Este plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Disposición adicional primera.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Drogodependencias y Otros trastornos Adictivos (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat).

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

ANEXO I

Cuadro de infracciones y sanciones según el RDL 1/2003 de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

Nomenclatura empleada en el cuadro:

RD: Real Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos

OM: Ordenanza reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas.

ART: artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción L: Leve

GRADO: Grado de la infracción 1ª

2º

3º

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	GR	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
OM	7	A	0	LEVE	2º	VENTA O SERVICIO DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA PARA CONSUMO EN VÍA PÚBLICA, SALVO EN SERVICIOS DE TERRAZAS O INSTALACIONES CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	1.000,00
OM	7	B	0	LEVE	2º	HABILITAR MOSTRADORES, VENTANAS O HUECOS QUE HAGAN POSIBLE EL DESPACHO DE BEBIDAS A PERSONAS SITUADAS EN LA VÍA PÚBLICA	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	1.000,00
OM	7	C	0	LEVE	2º	VENTA DE ALCOHOL EN DESCAMPADOS, PLAYAS, RÍOS... SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	1.000,00
CRITERIOS DE ACTUACIÓN LÍMITES Y PROHIBICIONES								
NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	GR	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
RD	15	1A	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD QUE INDUZCA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DIRIGIDA A MENORES DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2A	1					
RD	15	1B	1	LEVE	1º	UTILIZACIÓN DE VOCES O IMÁGENES DE MENORES DE 18 AÑOS, O DE JÓVENES QUE PUEDEN SUSCITAR DUDAS SOBRE SU MAYORÍA DE EDAD, COMO SOPORTES PUBLICITARIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2B	1					
RD	15	1C	1	LEVE	2º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS LUGARES DONDE ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500,00
OM	10	2C	1					
RD	15	1D	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PUBLICACIONES DIRIGIDAS PREDOMINANTEMENTE A MENORES DE 18 AÑOS EDITADAS EN EL MUNICIPIO	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2D	1					

NORMA	ART	AFAR	OPC	CAL	GR	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
RD	15	1D	2	LEVE	2º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, EMITIDOS DESDE CENTROS UBICADOS EN EL MUNICIPIO, CUANDO SE TRATEN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER INFORMATIVO, SOBRE TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600,00
OM	10	2D	2					
RD	15	1D	3	LEVE	1º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, EMITIDOS DESDE CENTROS UBICADOS EN EL MUNICIPIO, CUANDO SE TRATEN DE PROGRAMAS QUE TENGAN COMO DESTINATARIOS EXCLUSIVOS O PREFERENTES A MENORES DE EDAD.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2D	3					
RD	15	1D	5	LEVE	2º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SALAS DE CINE Y ESPECTÁCULOS, EN SESIONES DIRIGIDAS A MENORES DE EDAD.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500,00
OM	10	2D	5					
RD	15	1F	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DE PATROCINIO O FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A MENORES DE 18 AÑOS, POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, DEDICADAS A LA FABRICACIÓN O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	10	2F	1					
RD	16	1A	1	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500,00
OM	12	1A	1					
RD	16	1B	1	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS, SOCIO SANITARIOS Y DE SERVICIO PÚBLICO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500,00
OM	12	1B	1					
RD	16	1C	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE ENSEÑANZA DIRIGIDOS A POBLACIÓN PREDOMINANTE MENOR DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	12	1C	1					
RD	16	1C	3	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE ENSEÑANZA DIRIGIDOS A POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500,00
OM	12	1C	3					
RD	16	1D	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS Y ESPECTÁCULOS DESTINADOS MAYORITARIAMENTE A PÚBLICO MENOR DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	12	1D	1					
RD	16	1E	1	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500,00
OM	12	1E	1					
RD	16	1F	1	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODOS LOS LUGARES EN QUE ESTE PROHIBIDA SU VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500,00
OM	12	1F	1					
RD	16	1G	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CUANDO EXISTIERA UNA DISTANCIA LINEAL INFERIOR A 200 METROS ENTRE EL ANUNCIA PUBLICITARIO Y ALGUNO DE LOS CENTROS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA CUYA POBLACIÓN DESTINATARIA SEA PREDOMINANTEMENTE MENOR DE 18 AÑOS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	12	1G	1					
RD	16	1G	3	LEVE	2º	PUBLICIDAD DIRECTA O INDIRECTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CUANDO EXISTIERA UNA DISTANCIA LINEAL INFERIOR A 200 METROS ENTRE EL ANUNCIA PUBLICITARIO Y ALGUNO DE LOS CENTROS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA CUYA POBLACIÓN DESTINATARIA SEA PREDOMINANTEMENTE MAYOR DE 18 AÑOS.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	500,00
OM	12	1G	3					
RD	16	2	1	LEVE	1º	PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PERIÓDICOS EN PÁGINAS DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A MENORES DE 18 AÑOS	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	12	2	1					
RD	17	1	1	LEVE	1º	OFRECIMIENTO O DEGUSTACIÓN GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS EN ACTOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE ÉSTAS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	13	1	1					
RD	17	2	1	LEVE	1º	DISTRIBUCIÓN A MENORES DE INVITACIONES, CARTELES Y OTROS OBJETOS ALUSIVOS A BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	13	2	1					
RD	17	3	1	LEVE	1º	OFRECIMIENTO O DEGUSTACIÓN GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS EN VISITAS A CENTROS DE PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	13	3	1					
RD	18	1	0	LEVE	1º	VENDER, SUMINISTRAR, O DISPENSAR CUALQUIER TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS POR CUALQUIER MEDIO AÚN DE FORMA GRATUITA	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	15	1	0					
RD	18	2	0	LEVE	1º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS A MENORES DE 18 AÑOS-	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	15	2	0					
RD	18	3	0	LEVE	3º	NO COLOCAR DE FORMA VISIBLE AL PÚBLICO CARTEL INDICATIVO DE LA PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS	HASTA 12.000 EUROS HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	15	3	0					
RD	18	4A	1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600,00
OM	15	4A	1					
RD	18	4A	2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	15	4A	2					
RD	18	4B	1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS SANITARIOS. SOCIO SANITARIOS Y DE SERVICIOS SOCIALES, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600,00
OM	15	4B	1					
RD	18	4B	2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS SANITARIOS. SOCIO SANITARIOS Y DE SERVICIOS SOCIALES, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	15	4B	2					
RD	18	4C	1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE ENSEÑANZA, DESTINADOS A MAYORES DE 18 AÑOS.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600,00
OM	15	4C	1					
RD	18	4C	2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE ENSEÑANZA, DESTINADOS A MAYORES DE 18 AÑOS.	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	15	4C	2					
RD	18	4C	3	LEVE	1º	VENTA, Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA O ESPECIAL O EN CENTROS O LOCALES DESTINADOS A MENORES DE 18 AÑOS-	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	1.600,00
OM	15	4C	3					
RD	18	4C	4	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA O ESPECIAL O EN CENTROS O LOCALES DESTINADOS A MENORES DE 18 AÑOS-	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	15	4C	4					
RD	18	4D	1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600,00
OM	15	4D	1					
RD	18	4D	2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LUGARES NO HABILITADOS AL EFECTO.	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	15	4D	2					
RD	18	4E	1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, SALVO EN LOS LUGARES DE ÉSTA EN LOS QUE ESTÉ DEBIDAMENTE AUTORIZADO O EN DÍAS DE FIESTAS PATRONALES O LOCALES, REGULADOS POR LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600,00
OM	15	4E	1					
RD	18	4E	2	LEVE	3º	CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, SALVO EN LOS LUGARES DE ÉSTA EN LOS QUE ESTÉ DEBIDAMENTE AUTORIZADO, O EN DÍAS DE FIESTAS PATRONALES O LOCALES, REGULADOS POR LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	15	4E	2					
RD	18	4F	1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO O PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO, DESDE LAS 22 HORAS A LAS 7 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, EXCEPTO EN AQUELLOS EN LOS QUE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTÉ DESTINADA A SU CONSUMO EN EL INTERIOR DEL LOCAL	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600,00
OM	15	4F	1					
RD	18	4F	2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO, DESDE LAS 22 HORAS A LAS 7 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, EXCEPTO EN AQUELLOS EN LOS QUE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTÉ DESTINADA A SU CONSUMO EN EL INTERIOR DEL LOCAL	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	15	4F	2					
RD	18	4F	3	LEVE	2º	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR TELÉFONO O MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SEGUIDA DEL REPARTO A DOMICILIO DE LOS PRODUCTOS COMPRADOS CUANDO EL REPARTO SE REALICE DESDE LAS 22:00HORAS A LAS 7:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600,00
OM	15	4F	3					
RD	18	5	1	LEVE	2º	VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 18º EN LOS LUGARES NO PERMITIDOS	DE 300,52 HASTA 1.502,53 EUROS	600,00
OM	15	5	1					
RD	18	5	2	LEVE	3º	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 18º EN LOS LUGARES NO PERMITIDOS	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	15	5	2					
RD	19	1	0	LEVE	1º	PERMITIR LA ENTRADA DE MENORES DE 16 AÑOS EN DISCOTECAS, SALAS DE FIESTA Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES EN LOS QUE SE VENDA O FACILITE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	2.000,00
OM	16	1	0					
RD	19	2	0	LEVE	1º	MANTENER LA EXHIBICIÓN Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS SESIONES ESPECIALES PARA MENORES DE 16 AÑOS EN DISCOTECAS, SALAS DE FIESTA Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	DE 1.502,54 HASTA 12.000 EUROS	2.000,00
OM	16	2	0					

SANCIONES								
NORMA	ART	AFAR	OPC	CAL	GR	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
OM	17	0	0	LEVE	3º	PERMITIR EL CONSUMO FUERA DEL LOCAL SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO.	HASTA 300,51 EUROS	200,00
RD	49	C	0	LEVE	3º	NEGATIVA A FACILITAR INFORMACIÓN O PRESTAR COLABORACIÓN A LOS SERVICIOS DE CONTROL O INSPECCIÓN Y EL FALSEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	20	B						
RD	49	D	0	LEVE	3º	RESISTENCIA, COACCIÓN, AMENAZA, REPRESALIA, DESACATO O CUALQUIER FORMA DE PRESIÓN Y OBSTRUCCIÓN SOBRE LAS AUTORIDADES SANITARIAS O SUS AGENTES	HASTA 300,51 EUROS	200,00
OM	20	D						

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 52 de la Ley sobre Drogodependencias y Otros trastornos Adictivos (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat) se procederán a calificar como leves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

- Las infracciones leves de tercer grado: multa de 100,00 euros
- Las infracciones leves de segundo grado: multa de 500,00 euros.
- Las infracciones leves de primer grado: multa de 1.600,00 euros».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este edicto, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Guardamar del Segura, 6 de mayo de 2010.

La Alcaldesa. Rubricado.

1012491

ANUNCIO

Doña M^a Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2010, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del «Reglamento para la ocupación en la vía pública» del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

De conformidad al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

«REGLAMENTO PARA LA OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA
Título I.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Española y dando cumplimiento al artículo 4 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local, en ejercicio de la potestad reglamentaria y autoorganización, el Ayuntamiento de Guardamar establece en el presente Reglamento las medidas tendientes a buscar la distribución equitativa y razonable de los espacios de dominio público, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades Locales y el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, que debe someterse el aprovechamiento temporal de terrenos de uso público:

- a.- Con mesas, sillas, sombrillas, toldos.
- b.- Espacios de uso público con motivo de fiestas locales y tradicionales.
- c.- Con fines tales como la realización de campañas publicitarias y promocionales, rodajes de películas, videos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial.
- d.- Para la instalación cabinas telefónicas.
- e.- Por vehículos, cargas descargas y similares, y materiales de construcción.
- f.- Con contenedores.
- g.- Cuantas actividades, situaciones e instalaciones que se realicen o visualicen desde la vía pública y tengan una incidencia directa sobre ella, o que se desarrollen en la misma.
- h.- Así como de cualesquiera otros aprovechamientos que consistan en el ejercicio de actividades artísticas, promocionales, publicitarias o de distribución, que se desarrollen en la misma.

Artículo 2.- Régimen jurídico y régimen fiscal.

1.- Las vías públicas y demás bienes de dominio público se registrarán en cuanto al régimen jurídico general por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de bienes de las Entidades Locales, y demás normas de aplicación.

2.- El régimen fiscal de las ocupación de la vía pública previstas en esta Ordenanza se registrará por las distintas Ordenanzas Fiscales municipales que se encuentren en vigor.

Normas comunes a todos los aprovechamientos.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

La ocupación de los espacios de uso público requerirá la obtención de autorización municipal, previa solicitud de los interesados mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos y acompañada de los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman este Reglamento y la fiscal correspondiente.

1.- Dicha solicitud ira acompañada de:

a) Croquis a escala 1:200 en la que quede reflejada la finca y la vía pública donde se pretenda realizar la ocupación, concretando el ancho de la calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la instalación, ubicación de todos los accesos a viviendas o locales colindantes con indicación de sus dimensiones; Elementos de mobiliario urbano y

ajardinados existentes, en su caso, en la zona prevista y, en general, cualquier otro dato que estime de interés para concretar la zona de ocupación.

b) Copia de la licencia de apertura a nombre del solicitante.

c) Fotocopia del DNI /NIF/NIE según proceda,

d) Copia del alta del IAE (modelo 840) o alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036).

e) En el caso de solicitar instalación de toldos, deberá presentarse proyecto redactado por técnico competente.

f) Certificado de no débitos expedido por el Ayuntamiento relativo a la ocupación de vía pública.

g) Documento acreditativo de la vigencia del seguro de responsabilidad civil que debe incluir expresamente la terraza.

2.- Previo examen, estudio y emisión de los informes que procedan el órgano competente concederá o denegará la autorización. Será causa para denegar la autorización durante un año haber cometido infracciones al presente Reglamento.

3.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar al inicio de expediente tendente a resolver la autorización concedida.

El periodo de ocupación será temporal, y en la autorización se expresará la fecha inicial y final de la misma y sus condiciones particulares.

Artículo 4.- Las personas autorizadas a ocupar la vía pública con los elementos descritos en este Reglamento quedarán obligados al exacto cumplimiento de las limitaciones que figuran en el permiso, así como a mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores.

Igualmente las instalaciones se ejecutaran adoptando las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidentes.

Artículo 5.- Prohibición general de ocupación de espacios de uso público.

a) Como norma o principio general, se prohíbe la ocupación de espacios de uso público, mediante la colocación e instalación de aparatos que necesiten conexiones a la red eléctrica, tales como arcones frigoríficos o congeladores, asadores, planchas, maquinas recreativas, expendedoras de tabaco, bebidas y similares.

b) Se prohíbe expresamente la colocación de carteles publicitarios de cualquier establecimiento en farolas y mobiliario urbano en general.

c) Con carácter general queda expresamente prohibido, en todo el término municipal la ocupación del dominio público para acampar sobre el mismo mediante caravanas, remolques, roulotte y cualquier otra clase de sistema fijo o portátil de análogos características o susceptible de ser utilizada a dichos fines.

d) Queda incluido dentro de esta prohibición el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de vocación de permanencia habitada en el lugar.

e) Así mismo queda prohibido el estacionamiento de remolques similares con fines publicitarios, excepto que cuenten con la correspondiente autorización municipal.

Artículo 6.- Potestades de la Administración.

1.- El Ayuntamiento previa audiencia al interesado, se reserva el derecho a dejar sin efecto o modificar en cualquier momento la autorización concedida sobre los bienes de dominio público, si existiera causa que lo haga aconsejable sin que por ello, quepa a los interesados derechos a indemnización o compensación alguna.

2.- La Administración Municipal ejercerá, con relación a las vías públicas y demás bienes de uso público, las facultades de Policía que las leyes le otorgan.

3.- En los casos de ocupación de vía pública, sin autorización o cuando el derecho de la ocupación se hubiese extinguido por cualquier causa. La Administración municipal ordenara el inmediato desalojo de las instalaciones. La retirada deberá efectuarse como máximo en 24 horas.

Si el interesado incumpliese la orden de retirar los elementos objeto de la ocupación de forma inmediata, trans-

currido el plazo otorgado podrá realizarla, el Ayuntamiento de forma subsidiaria sin que, en ningún caso, sea responsable la Administración municipal de los deterioros o pérdidas que con tal motivo pudieran ocasionarse.

4.- Así mismo, si por razones de tráfico, obras públicas y/o otras de interés general aconsejen la retirada de la vía pública de la ocupación, quedara automáticamente suspendida la autorización por el tiempo necesario par la realización de estas actuaciones.

Título II. Regulación de las zonas de uso público con mobiliario de restauración y hostelería.

Artículo 7.- Con carácter general, podrán solicitar autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, sombrillas, toldos, estufas de gas (en adelante mobiliario) exclusivamente todos aquellos establecimientos que hayan obtenido licencia de apertura del local.

No se permitirá ninguna instalación u ocupación de vía pública sin la previa autorización municipal.

Artículo 8.- La autorización para la instalación de mesas y sillas se limitará a la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda al solicitante de aquella. Solo se autorizara un espacio superior cuando medie conformidad escrita del colindante.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento se reservará la facultad de hacer la distribución que estime oportuna en los espacios públicos, atendiendo a las necesidades de los vecinos, usuarios y titulares de los locales.

Artículo 9.- Condiciones generales.

Espaciales:

A. Con carácter general, la anchura libre de paso no podrá ser inferior a tres metros, respetándose un itinerario de forma continua, evitando quiebros a la largo de la acera.

B. La ocupación de la acera o de la calle peatonal por mesas y sillas se ajustara a lo dispuesto a continuación:

1. En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea inferior a los 4,5 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser nunca superior a un tercio del ancho de la acera o calle peatonal, Para este supuesto, el ancho libre de paso no podrá ser inferior a 2 metros.

2. Cuando el ancho de la acera o calle peatonal sea igual o superior a los 4,5 metros e inferior a 6 m, podrá ocuparse, como máximo un 40% de la acera o calle peatonal.

3. En aquellas aceras o calles peatonales, cuyo ancho sea igual o superior a 6 metros, podrá ocuparse como máximo, un 50% del ancho de la acera o calle peatonal.

4. En zonas peatonales requerirá en cada caso un informe de Policía atendiendo a la anchura y demás características de la calle, funcionalidad peatonal, entendiéndose por zonas peatonales a efectos de este Reglamento las calles, plazas y bulevares que en la totalidad de la vía se encuentre reservada de forma permanente u ocasional al uso peatonal.

C. La ocupación no deberá invadir el mobiliario urbano.

D. La ocupación de las sillas y mesas, toldos, etc. no producirá falta de visibilidad para conductores.

E. En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar o depósito del mobiliario entendiéndose que se produce este con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a su retirada por el Ayuntamiento.

F. En ningún caso se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente los hidrantes toma de bomberos o dificulten la visibilidad de la señalización del tráfico.

G. En las calles que se declaren cerradas al tráfico por un determinado periodo horario deberán retirar las mesas y sillas durante el periodo abierto al tráfico.

H. Cuando los establecimientos deban cerrar conforme a las normas que le sean aplicables o por circunstancias personales (horarios, vacaciones, descanso etc.), retirarán completamente las terrazas, dejando libre el dominio público de todo obstáculo.

Temporales:

a) Las autorizaciones para la ocupación del dominio público municipal se entienden concedidas en todo caso a precario, sin que puedan otorgarse por un plazo superior a 1 año natural. Cada año natural debe de presentarse la solicitud a la que se hace referencia en el artículo 3 del presente Reglamento.

b) Con el fin de evitar molestias a los vecinos, el horario de las terrazas de bares, restaurantes, heladerías y establecimientos similares, será el que disponga la Conselleria de Gobernación para los distintos tipos de establecimientos.

Podrá limitarse el horario de uso de las terrazas o instalaciones anexas al establecimiento principal en aquellos supuestos en que se formulen quejas por los vecinos por ruidos y molestias.

Artículo 10.- Características de las instalaciones.

Para que pueda autorizarse la ocupación de vía pública, además de los demás requisitos previstos en esta ordenanza, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

A.- Mesas, sillas.

Las mesas y sillas, fabricadas a base de aluminio, medula, madera o acabados naturales o lona de color azul, blanco o crema.

Quedan expresamente prohibidas las mesas y sillas fabricadas de materiales plásticos, salvo que hayan sido sometidos a tratamiento especial.

Todas las sillas y mesas deberán tener los extremos de las patas con gomas para minimizar el ruido por arrastre.

B.- Toldos.

A los efectos de este Reglamento se considera toldo, el elemento de lona o similar desmontable o movable con soporte a la fachada del establecimiento. Los toldos serán de material textil, lisos y de colores acordes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra. Queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos.

Aquellos que sean abatibles con fijación única a la fachada.

Los toldos extensibles a lo largo de las fachadas en planta baja tendrán un vuelo máximo de 3,50 mts.

Se prohíben los toldos sobre árboles, farolas o indicadores de tráfico.

Se prohíbe la colocación de cualquier material que cuelgue de la estructura del toldo.

No se permitirán jardineras, parabanes, ni cualquier otro elemento divisorio que interrumpa el paso de peatones.

Queda prohibida la instalación de toldos y tarimas en aquellas vías abiertas al tráfico rodado, salvo autorización municipal expresa.

Se podrán autorizar las sombrillas de aluminio o madera en las terrazas.

Quedan prohibidas las terrazas cerradas perimetralmente.

C.- Colocación de elementos de protección de las terrazas.

1.- La colocación de elementos para la protección de las terrazas estará sujeta a previa autorización, cumpliendo la función de aislar la terraza de la calzada, así como crear seguridad a los usuarios de estos respecto del tráfico rodado.

Los elementos a instalar serán jardineras o norays unidos con estachas, dependiendo del tipo de acotamiento que se determine para cada zona. Los solicitantes podrán elegir libremente el tipo de plantas y flores, siempre que no supongan molestias para los viandantes y no interfieran la visibilidad de los demás elementos de la vía pública y seguridad del tráfico. Tendrán la obligación de plantar, regar, conservar y cuidar las flores y plantas de los macetones, manteniendo su aspecto estético. Pudiendo el Ayuntamiento retirar sin previo aviso las jardineras que se instalen cuando se observe la negligencia o descuido en la conservación de los mismos. Los gastos de retirada serán a cargo del titular de la autorización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar el tipo de acotamiento a instalar en una determinada calle. En ningún caso las jardineras serán superiores a 0,40 cm. de alto x 1 metro de largo x 0,5 de ancho.

En todo caso, se permitirá el paso de los peatones entre las mismas desde la calzada hasta la acera. Estos elementos no rebasaran la línea máxima permitida para la terraza.

2.- En el supuesto de que se solicite la instalación de estufas u otros elementos de calefacción, deberá presentarse informe suscrito por técnico competente sobre las características del elemento a instalar y medidas de seguridad que se adopten.

Adaptación progresiva.

En los casos de terrazas con mesas/sillas y artículos de comercio con al menos cinco años de antigüedad podrán disponer de un periodo transitorio de adaptación del mobiliario y toldos al presente Reglamento, concediéndose para ello un máximo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza.

Artículo 11.- Obligaciones del titular de la licencia.

1.- Colocar en lugar visible del establecimiento la autorización otorgada, para que pueda ser visto y consultado por los Servicios municipales sin necesidad de exigir su exhibición.

2.- Retirar de la vía pública las mesas, sillas y sombrillas diariamente una vez finalizado el horario autorizado. Se prohíbe utilizar, la vía pública como lugar de almacenamiento.

3.- Mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

4.- Desarrollar la actividad en los términos de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

5.- Dejar expedito y en buen estado el dominio público ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea la causa de extinción.

6.- Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona de la terraza, el titular deberá proceder con toda rapidez a la retirada de la misma a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

7.- En la realización de las funciones de retirada diaria de mesas, sillas, sombrillas de la vía pública se verificará de modo que no provoque ruidos, ni molestias al vecindario.

8.- No se permite la instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública.

Asimismo es responsabilidad del autorizado evitar que los clientes situados en el exterior del local, produzcan ruidos que provoquen molestias al vecindario.

9.- Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, evitando que sus clientes lo hagan.

10.- La vía pública deberá quedar expedita, cuando el titular de la autorización sea requerido para ello, por desarrollarse en la misma cualquier evento autorizado.

Artículo 12.- Formas de extinción de la autorización.

La autorización para la ocupación se extingue:

1.- En todo caso, por transcurso del plazo para el que se concede.

2.- Cuando la licencia de apertura del local se encuentre suspendida o se halle privada de efectos por cualquier circunstancia.

3.- La autorización podrá ser suspendida por motivos de interés público.

4.- Por incumplimiento de la normativa prevista en el presente Reglamento.

En ningún caso será objeto de indemnización a favor del titular autorizado y la extinción operará automáticamente.

En el caso de cierre de la actividad que conlleve el cierre al público del establecimiento durante un periodo igual o superior a dos meses ininterrumpidos, se entenderá resuelta la autorización concedida con obligación por parte del titular autorizado de la reposición del dominio público al estado en que se hallaba en el momento anterior a la autorización.

Título III.- Instalación y ocupación de los espacios de uso público con motivo de fiestas locales y tradicionales.

Artículo 13.- Las asociaciones, comisiones festeras, culturales o lúdicas que deseen realizar instalaciones provisionales u ocupar espacios de uso público, con motivo de la celebración de fiestas locales y tradicionales, habrán de solicitarlo al Ayuntamiento, haciendo constar el tipo de acto y duración del mismo.

En el expediente que se tramite al efecto, se requerirá al interesado la aportación de los documentos que sean necesarios de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Y se solicitarán los informes de los servicios correspondientes.

La autorización se concederá condicionada:

- Que en todo momento se mantenga el acceso a las fincas privadas y se permita el paso a los vehículos de urgencia.

- Que al término las vías queden libres y expeditas, debiendo responder los solicitantes de los desperfectos ocasionados en el dominio público.

Título IV.- Utilización del dominio público con fines tales como: realización de campañas publicitarias y promocionales, rodajes de películas, vídeos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial.

Artículo 14.- Todo aprovechamiento especial de las vías públicas en cualquiera de los supuestos regulados en este Título, deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto los interesados presentaran la correspondiente solicitud, al menos con treinta días de antelación al inicio de la actividad

Título V.- Utilización del dominio público para la instalación de cabinas telefónicas.

Artículo 15.- A la instancia que se presente en el registro de entrada solicitando la instalación de cabina telefónica deberá acompañar:

- Proyecto suscrito por técnico competente.

- Memoria descriptiva del tipo de ocupación que se va a realizar.

- Plano de situación acotado y con indicación de los elementos de mobiliario urbano existentes en el área de influencia de la ocupación.

Artículo 16.- Condiciones de instalación.

1) En aceras tipo A, las cabinas telefónicas se situaran a 0,50 m respecto a la línea de fachada.

2) En las aceras de tipo B se deberá dejar libre como mínimo 2,00 m de ancho, respecto a la línea de fachada.

3) En las aceras de tipo C haya que dejar libre como mínimo 3,00 m de ancho, respecto a la línea de fachada.

La instalación eléctrica deberá cumplir el vigente reglamento electrotécnico de baja tensión.

Título VI.- Ocupación de vías públicas por vehículos de obras, cargas y descargas o similares.

Artículo 17.- La ocupación de vía pública con motivo de cargas y/o descargas de material de obra, mudanzas o similares, así como una reserva de estacionamiento público por obras, ocupar una zona de vía pública por un vallado de obra o similar, cualquiera que sea su duración y ocupación deberán contar con la oportuna autorización, y en concreto, los cortes, totales o parciales, de la calzada producidos por vehículos con materiales para carga y descarga, grúas, hormigoneras, etc. La señalización de estos eventos y medidas de seguridad serán a cargo del solicitante quien será responsable de su estricto cumplimiento.

Artículo 18.- Los cortes totales de carriles de circulación que impidan el tránsito por la vía afectada deberán estar reglamentariamente señalizados en los cruces anteriores según la dirección del tráfico, con la finalidad de informar al resto de conductores y evitar problemas de circulación. Es obligación de solicitante proceder a su señalización.

Artículo 19.- Las ocupaciones parciales de carriles de circulación que se encuentren en vías de un solo sentido de tráfico, pero permitan el tránsito de vehículos, deberán también estar reglamentariamente señalizados en las mismas condiciones del artículo precedente.

Artículo 20.- Las ocupaciones parciales de carriles de circulación que se encuentren en vías de doble sentido de tráfico y obliguen a los conductores a invadir el carril del sentido contrario, aparte de estar reglamentariamente señalizadas, deberán contar, obligatoriamente con, al menos, una persona que, provista de chaleco reflectante y paleta de señalización, regule el tráfico en un sentido u otro.

Artículo 21.- Cuando la autorización de ocupación de vía pública afecte únicamente a la parte de la calzada

reservada para el estacionamiento de vehículos, los solicitantes deberán señalar reglamentariamente la prohibición de estacionamiento, con una antelación mínima de 24 horas, incluyendo una leyenda con días y horas de ocupación. En este caso, si llegado el momento de la ocupación, el lugar estuviera invadido por vehículos, por parte de Policía Local se procederá a la retirada de los mismos. En el caso de que el lugar carezca de señalización pero conste autorización para la ocupación pretendida, la Policía Local procederá también a la retirada de los vehículos que molesten, trasladando informe al departamento de intervención para que se proceda al cobro de los gastos ocasionados.

Artículo 22.- La instalación de grúas móviles que supongan restricciones o limitaciones sobre vial público solo se permitirá los martes y los jueves, salvo que resultaren festivos, en cuyo caso se permitirá el día siguiente hábil, en los horarios que al efecto se determine en función de la vía de que se trate.

Artículo 23.- No se autorizarán en la vía pública las casetas de obras, salvo que justificadamente resultare estrictamente necesario, lo cual será de libre apreciación por el Ayuntamiento.

Artículo 24.- Las personas que deseen efectuar este tipo de aprovechamiento habrán de solicitarlo al Ayuntamiento mediante instancia, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Plano de situación.
- b) La superficie a ocupar.
- c) El tiempo que durara el aprovechamiento.
- d) Copia de la licencia municipal de obras.

Artículo 25.- Las autorizaciones deberán obrar en poder de los encargados de las obras o actividades que motiven el aprovechamiento, estando obligados a exhibirla a requerimiento de la autoridad municipal, los cuales deberán instar la paralización de estos aprovechamientos, hasta tanto los interesados obtengan la preceptiva autorización.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada, mientras no se presente la declaración de baja.

Artículo 26.- Los peticionarios de cualquier clase de aprovechamientos, una vez terminadas las obras, están obligados a dejar a dejar el suelo, aceras o afirmados de la vía pública en debidas condiciones, exigiéndose, en concepto de garantía para responder de cualquier desperfecto, aval bancario por el importe de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 27.- La ocupación de la vía pública con estos tipos de aprovechamientos se deberá realizar de forma tal, que se deje el espacio necesario para garantizar el tráfico peatonal, así como adoptar los medios necesarios de protección que protejan al viandante de tráfico rodado, así como de riesgos de desprendimientos de materiales o restos de obras procedentes del edificio en construcción. La zona de protección que se establezca para los peatones no podrá ser ocupada con materiales de construcción, cubas y otros elementos propios de la obra.

Artículo 28.- El titular de la licencia será responsable de los daños causados por los materiales de construcción, contenedores, etc. a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.

Título VII.- Ocupación de vía pública con contenedores.

Artículo 29.- Los contenedores para la recogida de escombros procedentes de obras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán colocarse en las zonas de aparcamiento permitidas, de modo que no sobresalgan de la línea de aparcamiento y no sean un obstáculo que entorpezca la libre circulación de los vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Circulación.

b) En el caso de que el espacio existente no permita el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, se deberá solicitar una ocupación extraordinaria.

c) En cada contenedor deberá figurar el nombre de la empresa propietaria del mismo, y el número de contenedor.

d) Los contenedores deberán estar adecuadamente protegidos para evitar que el polvo y los materiales que en él se depositan puedan caer y/o ensuciar la vía pública. Deberán cubrirse con una lona de protección, cada vez que se interrumpa el llenado continuo y para su transporte ulterior.

e) Serán retirados de la vía pública al término concedido en la licencia, o bien tan pronto hayan sido llenados, o a requerimiento de la Administración municipal. Durante el verano, esto es, desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre inclusive, para evitar que los contenedores de escombros se llenen de basuras, deben ser retirados de la vía pública todos los viernes, al finalizar la jornada.

Título VIII.- Otros aprovechamientos u ocupaciones.

Artículo 30.- Cualquier tipo de ocupación de la vía pública está sujeto al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

1.- La ocupación de la vía pública con la instalación de cables o tendidos por las empresas suministradoras de servicios necesarios para la prestación de los mismos serán subterráneos en suelo urbano y requerirá la obtención de la preceptiva licencia municipal.

Título IX.- Infracciones y sanciones.

Artículo 31.- Infracciones.

Las infracciones a los preceptos previstos en la presente ordenanza se tipificarán como leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) La carencia de limpieza o decoro de las instalaciones objeto de la licencia cuando ello no constituya infracción grave.

b) El exceso de superficie ocupada superior a la autorizada superior al 10% inferior al 20%.

c) No tener expuesto en lugar visible la autorización de ocupación.

d) No dejar limpia la zona autorizada al retirar diariamente el mobiliario.

e) La ocupación parcial de la calzada por vehículos en obras, carga y descarga o similares, sin la correspondiente autorización.

f) No señalar reglamentariamente un corte de calle sea, parcial o total, autorizado.

g) No disponer de una persona para regular el tráfico en los cortes de calles parciales que obligan a los conductores a invadir el carril contrario de circulación.

h) Todas aquellas acciones que estén prohibidas en la presente Ordenanza y cuya tipificación no se corresponda con grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

a) El almacenamiento o apilamiento en la vía pública de productos o materiales objeto de la licencia.

b) El exceso de superficie superior respecto a la autorizada, cuando sea superior al 20% e inferior al 50%.

c) La realización de la ocupación o aprovechamiento fuera del horario establecido.

d) La instalación de sombrillas y toldos en lugar distinto del autorizado.

e) La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a los edificios, locales comerciales o de servicios, paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencia y entradas de vehículos, ambulancias y otros vehículos de servicio público autorizado, así como la visibilidad de las señales de tráfico.

f) La ocupación de las bocas de riego, los hidrantes, registros de alcantarillado, paradas de transporte público, centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos de forma que impidan su utilización inmediata.

g) La transmisión de ruidos por reproductores de imagen y/o sonido.

h) El incumplimiento de las órdenes emanadas por el Ayuntamiento tendientes a corregir deficiencias observadas en las instalaciones.

i) El incumplimiento del horario de cierre.

j) La ocupación total de la calzada, cortando el tráfico, por parte de vehículos en obras, carga y descarga o similares, sin la correspondiente autorización.

k) La reincidencia en falta leve. A los efectos de este Reglamento se considerará reincidencia en falta leve, el hecho de haber sido sancionado en el plazo de un año anterior por la comisión de una infracción leve.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a) La ocupación del dominio público con una extensión superior a la autorizada cuando este exceso sea superior al 50%.

b) La utilización del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización.

c) La obstaculización o negativa a retirar el mobiliario cuando sea requerido a instancia de los agentes de la autoridad, en casos de urgencias sanitarias, incendios o vehículos policiales.

d) La reincidencia en falta grave. A los efectos de esta Ordenanza se considerará reincidencia en falta grave, el hecho de haber sido sancionado por la comisión de una infracción grave en el plazo del año anterior.

Artículo 32.- Responsabilidad.

1. Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones en el dominio público.

2. Los titulares de las autorizaciones de ocupación serán responsables del cumplimiento de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica.

Artículo 33.- Sanciones.

Tras la realización del oportuno expediente administrativo se sancionaran las infracciones al presente Reglamento de conformidad con el artículo 139 y ss. de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local

1. Las infracciones por faltas leves serán sancionadas con apercibimiento, multa de hasta 750 euros y/o suspensión de la autorización de un mes.

2. Las infracciones por faltas graves serán sancionadas con multa de 751 a 1500 euros y/o suspensión de la Autorización de hasta tres meses.

3. Las infracciones por faltas muy graves serán sancionadas con multa de 1501 a 3000 euros y/o suspensión de la autorización de hasta seis meses.

Disposición final.

Publicación y entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Alicante, y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este edicto, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Guardamar del Segura, 6 de mayo de 2010.

La Alcaldesa. Rubricado.

1012492

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de abril del corriente, se aprueban las Bases para las Ayudas al Transporte de Estudiantes desplazados del término municipal, curso 2009/10, que son como sigue:

«CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CURSO 2009/2010

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se fundamenta en la ayuda a los gastos de transporte de los estudiantes desplazados fuera del término municipal.

Este Ayuntamiento teniendo en cuenta el esfuerzo económico que supone para las familias los gastos de transporte de los estudiantes, en la medida de lo posible, se viene a configurar un baremo de ayudas correspondientes a los diferentes niveles de dificultad técnica, años de preparación, en fin de potenciar la dedicación a los estudios universitarios o de otra índole.

2. Tipos de ayudas.

2.1. Modalidad A.

Estudiantes de enseñanzas no universitarias. Matriculados en un centro oficial que conduzca a la obtención de un título académico oficial con validez profesional y/o académica durante el curso 2009-2010.

2.1.1. Requisitos:

- Estar empadronado en Guardamar del Segura, al menos un año natural desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

- No sobrepasar la edad de los 30 años a fecha 01-01-2010.

- Que las enseñanzas no se encuentren dentro de la oferta educativa de los Centros Docentes de Guardamar del Segura.

- Que las enseñanzas no se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros de estudio privados.

- Cada interesado cumplimentara una única solicitud, en ningún caso se podrá solicitar más de una modalidad.

- A efectos meramente informativos, se consideran incluidos dentro de esta convocatoria

- Enseñanzas de grados elemental y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño, y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Estudio de Idiomas en Escuelas Oficiales de Titularidad de las Administraciones Públicas.

- Estudios Militares.

- Estudios cursados en los Institutos Nacionales de Educación Física.

- Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

- Arte Dramático, Restauración y conservación de Bienes Culturales.

2.1.2. Documentación a presentar:

- Fotocopia del DNI compulsada.

- Documento de Alta a Terceros. Deberá ir completado, sellado y firmado por la entidad bancaria donde el solicitante sea titular o cotitular de la cuenta.

- Fotocopia del Certificado del Centro Docente (compulsada), donde conste el nombre y número de DNI del solicitante, y se acredite su matriculación y asistencia durante el curso 2009-2010. No será válido ningún documento que no este correctamente sellado por el centro y bien especificado por el mismo que se han abonado las tasas de matrícula correspondientes a todo el curso. En el supuesto de haber obtenido matrícula de honor, presentar documento acreditativo del Centro Docente especificando la exención de tasas de matrícula.

- En el supuesto de Centros Privados Concertados, además, documento expedido por el centro que acredite el Código del Concierto (compulsado).

2.1.3. Cuantía de la ayuda.

La cantidad a percibir estará en función de la distancia entre el lugar de residencia y el centro docente. La cantidad oscilará entre 100 y 120 €.

Cuando la distancia entre la localidad del centro docente y Guardamar del Segura sea menor a 25 km. la cantidad a percibir será de 100 €. Cuando la distancia sea mayor a 25 Km. será de 120 €.

2.2. Modalidad B.

Estudiantes universitarios que cursen sus estudios en cualquier universidad española, ya sea pública o privada.

2.2.1. Requisitos:

- Estar empadronado en Guardamar del Segura, al menos un año natural desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

- No sobrepasar la edad de los 30 años a fecha 01-01-2010.

- Estar matriculado durante el curso 2009-2010 en un centro universitario público o privado siempre y cuando la titulación que se obtenga, tenga carácter académico oficial en todo el territorio nacional.

- Cada interesado cumplimentará una única solicitud, en ningún caso se podrá solicitar más de una modalidad.

- Se incluyen dentro de esta convocatoria cualquiera de los siguientes estudios:

- Conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

- Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a;

- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).

2.2.2. Documentación a presentar.

- Fotocopia del DNI compulsada.

- Documento de Alta a Terceros. Deberá ir completado, sellado y firmado por la entidad bancaria donde el solicitante sea titular o cotitular de la cuenta.

- Fotocopia del Certificado de matrícula (compulsada) donde se refleje que el solicitante a satisfecho el pago de la matrícula, bien con un certificado expedido por la secretaria del centro o bien con los justificantes bancarios que acrediten por lo menos el segundo pago de la matrícula del curso 2009-2010.

- En el supuesto de haber obtenido matrícula de honor, presentar documento acreditativo del centro especificando la exención de tasa de matrícula (compulsado).

2.2.3. Cuantía de la ayuda.

La cantidad fija se señala en de 220.00 €.

3. Partida presupuestaria para esta convocatoria.

La subvención total a conceder, estará condicionada al importe máximo presupuestado, siendo este de: cuarenta mil (40.000 €) pudiéndose reducir el importe a percibir por cada estudiante para ajustarse al importe total presupuestado.

4. Impresos de solicitud, plazo y lugar de presentación.

4.1. Impresos.

Los impresos podrán recogerse en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la Planta Baja del Ayuntamiento de Guardamar del Segura o bien descargarlos en la página web: www.guardamar.net.

4.2. Plazo de presentación de las solicitudes.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el 10 de julio de 2010.

4.3. Lugar de presentación de la ayuda.

El lugar de presentación será exclusivamente en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la Planta Baja del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Los interesados presentarán la solicitud con los documentos correspondientes a cada modalidad debidamente compulsados por el Ayuntamiento de Guardamar u organismo oficial capacitado para ello.

4.4. Forma de pago de la ayuda.

Decididas las solicitudes, tras el procedimiento correspondiente, se resolverá el abono de la ayuda mediante transferencia bancaria. El plazo tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2010.

5. Comisión baremadora.

La mesa baremadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Alcaldesa del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- El Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Funcionario/a del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardamar del Segura, 7 de mayo de 2010.

La Alcaldesa, M^a Elena Albertosa Ruso.

1012506

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010.

La Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, Laboral y Eventual de este Ayuntamiento para el año 2010, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2010.

Finalizado el período de información pública el pasado, se presentaron dos escritos de alegaciones, uno por parte de don José Luis Rodríguez Casas, en representación del Sindicato Profesional de Policía Local y Bomberos de la Comunitat Valenciana y otro por doña Elvira Ruiz Olmos, en representación de la Confederación Sindical de CC.OO. P.V., resueltos por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de abril de 2010; y ha sido elevado a definitivo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de abril de 2010.

La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y Relación de Puestos de Trabajo del propio Ayuntamiento, es la siguiente:

PLANTILLA PERSONAL 2010

I.- FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	NÚM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
GERENTE COMUNICACIÓN	1	A - 2	A. E.	TÉCNICA	MEDIA	
SECRETARIO GENERAL	1	A - 1	H. N.	SECRETARIA		SUPERIOR
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A - 1	A. G.	TÉCNICA		
TÉCNICO DE GESTIÓN	2	A - 2	A. G.	TÉCNICA		
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	14	C - 1	A. G.	ADMINISTRATIVA		
AUXILIAR	11	C - 2	A. G.	AUXILIAR		
NOTIFICADOR	3	C - 2	A. G.	SER. ESPECIALES	COM. ESPE.	
COORDINADOR ARCHIVO HISTÓRICO	1	A - 2	A. E.	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	1	A - 1	A. E.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO FPPI INFORMÁTICO	1	C - 1	A. E.	TÉCNICA	AUXILIAR	
COOR. TERRITORIO Y MEDIO AMBIEN.	1	A - 1	A. G.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO	1	A - 1	A. E.	TÉCNICA	SUPERIOR	
JEFE URBANISMO	1	A - 1	A. E.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A - 2	A. E.	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLI.	2	A - 2	A. E.	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	A - 2	A. E.	TÉCNICA	MEDIA	
DELINEANTE	1	C - 1	A. E.	TÉCNICA	AUXILIAR	DELINEACIÓN
ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTE	1	C - 2	A. E.	SER. ESPECIALES	COM. ESPE.	
INSPECTOR OBRAS	1	C - 1	A. E.	SER. ESPECIALES	COM. ESPE.	
COORDINADOR EDUCACIÓN	1	A - 1	A. E.	TÉCNICA	SUPERIOR	
INTERVENTOR	1	A - 1	H. N.	INTER. TESORERÍA		SUPERIOR
TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	A - 2	A. E.	TÉCNICA	MEDIA	

DENOMINACIÓN	NÚM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES	2	C - 2	A. E.	SER. ESPECIALES	COM. ESPE.	
BIBLIOTECARIA	1	A - 2	A. E.	TÉCNICA	MEDIA	
INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	1	A - 2	A. E.	TÉCNICA		INSPECTOR
OFICIAL POLICÍA LOCAL	7	C - 1	A. E.	BÁSICA		OFICIAL
AGENTE POLICÍA LOCAL	25	C - 1	A. E.	BÁSICA		AGENTE
COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	1	A - 2	A. E.	TÉCNICA	MEDIA	
PSICÓLOGO	2	A - 1	A. E.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TRABAJADOR SOCIAL	2	A - 2	A. E.	TÉCNICA	MEDIA	
GERENTE POLIDEPORTIVO	1	A - 1	A. E.	TÉCNICA	SUPERIOR	
AUXILIAR EDUCACIÓN FÍSICA	1	C - 2	A. E.	SER. ESPECIALES	COM. ESPE.	
TOTAL PLAZAS	94					

II.- PERSONAL LABORAL			DENOMINACIÓN	CÓDIGO	TITULACIÓN EXIGIDA
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	TITULACIÓN EXIGIDA			
CONDUCTOR	5	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	TÉCNICO DEPORTIVO	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
AUXILIAR DISEÑO GRÁFICO	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	TÉCNICO DEPORTIVO (¼ JORNADA)	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
TELEFONISTA	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA	2	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE
CONSERJE	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD Ó EQUIVALENTE	MONITOR DEPOR. Y DEFENSA PERS.	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE
AYUDANTE DE VÍAS Y OBRAS	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	PROFESORA BALLETO CLÁSICO	1	B.U.P., F.P. II Ó EQUIVALENTE
AGENTE FORESTAL	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	OFICIAL MANTENI. INSTA. DEPORTIVAS	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	18	CERTIFICADO ESCOLARIDAD Ó EQUIVALENTE	CONSERJE/MONITOR/SOCORRISTA	6	CERTIFICADO ESCOLARIDAD Ó EQUIVALENTE
PSICÓLOGO	1	LICENCIADO UNIVERSITARIO	RECEPCIONISTA	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD Ó EQUIVALENTE
RESPONSABLE MUNI. PROGRA. F.P.A.	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	OPERARIO DE LIMPIEZA	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD Ó EQUIVALENTE
PROFESOR F. P. A.	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
PROFESOR F.P.A. (A EXTINGUIR)	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	ENCARGADO MANTENI. (A EXTINGUIR)	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE
MONITOR SOCIOCUL. Y EDUCACIONAL	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	INFORMADOR (A EXTINGUIR)	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE
MONITOR ARTES PLÁSTICAS	1	B.U.P., F.P. II Ó EQUIVALENTE	TOTAL PLAZAS	84	
COORDINADOR CULTURAL	1	B.U.P., F.P. II Ó EQUIVALENTE	III.- PERSONAL EVENTUAL		
OFICIAL DE OBRAS	3	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	RETRIBUCIONES ANUALES		
OFICIAL DE SERVICIOS	3	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	SECRETARÍA ALCALDÍA		25.712,82 €
OFICIAL FONTANERO	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	SECRETARÍA ALCALDÍA		25.712,82 €
OFICIAL CARPINTERO METÁLICO	2	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	SECRETARÍA GRUPO MUNICIPAL		20.280,54 €
OFICIAL ELECTRICISTA	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	SECRETARÍA GRUPO MUNICIPAL		20.280,54 €
OFICIAL 2º SERVICIOS	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	SECRETARÍA GRUPO MUNICIPAL		10.140,27 €
CONDUCTOR RETROEXCAVADORA	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	SECRETARÍA GRUPO MUNICIPAL		10.140,27 €
ENCARGADO ALMACÉN	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE	AUXILIAR INTEGRACIÓN SOCIAL		20.280,54 €
COORDINADOR CENTRO SOCIAL	1	B.U.P., F.P. II Ó EQUIVALENTE	COORDINADOR SERVICIOS PÚBLICOS		25.712,82 €
INFORMADOR JUVENIL	1	GRADUADO E.S.O., F.P.I. Ó EQUIVALENTE			

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2010						
DENOMINACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	GRUPO	C. DESTINO	NATURALEZA	FORMA PROVISIÓN
CONDUCTOR		10202	C - 2	15	LABORAL / EVENTUAL	CONCURSO
GERENTE COMUNICACIÓN		10301	A - 2	20	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR DISEÑO GRÁFICO		10401	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
AUXILIAR DISEÑO GRÁFICO		10402	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
SECRETARIO GENERAL		11001	A - 1	30	HABILITA. NACIONAL	CONCURSO
TÉCNICO ADMINISTRA. GENERAL		11101	A - 1	28	FUNCIONARIO	CONCURSO
JEFE SECCIÓN SECRETARÍA		11201	A - 2	26	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN		11301	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN		11302	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN		11303	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN		11304	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR		11401	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR		11402	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR		11403	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR		11406	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
TELEFONISTA		11501	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
NOTIFICADOR		11701	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
NOTIFICADOR		11702	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
NOTIFICADOR		11703	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
COORDINADOR ARCHIVO HISTÓRICO		11801	A - 2	20	FUNCIONARIO	CONCURSO
CONSERJE		11901	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO		12001	A - 1	26	FUNCIONARIO	CONCURSO
TÉCNICO FPII INFORMÁTICO		12201	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
COOR. TERRITO. Y MEDIO AMBIEN.		13001	A - 1	28	FUNCIONARIO	CONCURSO
ARQUITECTO		13101	A - 1	26	FUNCIONARIO	CONCURSO
JEFE URBANISMO		13151	A - 1	28	FUNCIONARIO	CONCURSO
ARQUITECTO TÉCNICO		13201	A - 2	22	FUNCIONARIO	CONCURSO
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLI.		13251	A - 2	22	FUNCIONARIO	CONCURSO
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		13252	A - 2	22	FUNCIONARIO	CONCURSO
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		13253	A - 2	22	FUNCIONARIO	CONCURSO
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLI.		13254	A - 2	22	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN		13301	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN		13302	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN		13303	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
DELINEANTE		13401	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR		13501	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTE		13601	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
INSPECTOR OBRAS		13701	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AYUDANTE DE VÍAS Y OBRAS		13751	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
AGENTE FORESTAL		13801	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.		13901	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
COORDINADOR EDUCACIÓN		14001	A - 1	22	FUNCIONARIO	CONCURSO
PSICÓLOGO		14101	A - 1	22	LABORAL	CONCURSO
RESPON. MUNI. PROGRA. F.P.A.		14201	A - 2	20	LABORAL	CONCURSO
PROFESOR F. P. A.		14202	A - 2	20	LABORAL	CONCURSO
PROFESOR F. P. A. (A EXTINGUIR)		14203	A - 2	20	LABORAL	CONCURSO
MONITOR SOCIOCUL. Y EDUCACIO.		14301	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
MONITOR ARTES PLÁSTICAS		14401	C - 1	18	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE		14501	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE		14502	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE		14503	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE		14504	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE		14505	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE		14506	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE		14507	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	GRUPO	C. DESTINO	NATURALEZA	FORMA PROVISIÓN
INTERVENTOR	15001	A - 1	30	HABILI. NACIONAL	CONCURSO
JEFE SECCIÓN INTERVENCIÓN	15101	C - 1	21	FUNCIONARIO	CONCURSO
JEFE SECCIÓN TESORERO	15102	A - 2	26	FUNCIONARIO	CONCURSO
TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA	15201	A - 1	28	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	15301	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	15302	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	15303	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	15304	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	15305	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	15401	A - 2	20	FUNCIONARIO	CONCURSO
COORDINADOR RR.HH.	15501	A-2 / C-1	21	FUNCIONARIO	LIBRE DESIGNACIÓN
AUXILIAR	15701	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
COORDINADOR CULTURAL	16001	C - 1	18	LABORAL	CONCURSO
AUXILIAR	16101	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR	16103	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES	16201	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES	16202	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
CONSERJE	16301	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
BIBLIOTECARIA	16401	A - 2	20	FUNCIONARIO	CONCURSO
TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	16451	A - 2	20	LABORAL	CONCURSO
COORDI. BRIGADA OBRAS Y SERVI.	17002	A-2 / C-1	21	FUNCIO. / LABORAL	LIBRE DESIGNACIÓN
OFICIAL DE OBRAS	17101	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL DE OBRAS	17102	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL DE OBRAS	17103	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL DE SERVICIOS	17142	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL DE SERVICIOS	17143	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL DE SERVICIOS	17144	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL CARPINTERO METÁLICO	17171	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL CARPINTERO METÁLICO	17172	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL FONTANERO	17181	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL ELECTRICISTA	17191	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	17201	C - 2	14	LABORAL	CONCURSO
CONDUCTOR RETROEXCAVADORA	17301	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
CONDUCTOR	17351	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
CONDUCTOR	17352	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
CONDUCTOR	17353	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
CONDUCTOR	17354	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
ENCARGADO ALMACÉN	17401	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17501	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17502	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17503	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17504	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17505	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17506	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17507	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17508	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17509	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17511	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17512	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17513	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17514	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17515	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17516	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17517	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS Y MANTENI.	17518	A. P.	14	LABORAL	CONCURSO
INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	18001	A - 2	26	FUNCIONARIO	LIBRE DESIGNACIÓN
OFICIAL POLICÍA ADJUNTO JEFATURA	18051	C - 1	21	FUNCIONARIO	LIBRE DESIGNACIÓN
OFICIAL POLICÍA LOCAL	18101	C - 1	21	FUNCIONARIO	CONCURSO
OFICIAL POLICÍA LOCAL	18102	C - 1	21	FUNCIONARIO	CONCURSO
OFICIAL POLICÍA LOCAL	18103	C - 1	21	FUNCIONARIO	CONCURSO
OFICIAL POLICÍA LOCAL	18104	C - 1	21	FUNCIONARIO	CONCURSO
OFICIAL POLICÍA LOCAL	18105	C - 1	21	FUNCIONARIO	CONCURSO
OFICIAL POLICÍA LOCAL	18106	C - 1	21	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18201	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18202	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18203	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18204	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18205	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18206	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18207	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18208	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18209	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18210	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18211	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18212	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18213	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18214	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18215	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18216	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18217	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18218	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18219	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE POLICÍA LOCAL	18220	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE PLANA POLICÍA LOCAL	18301	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE PLANA POLICÍA LOCAL	18302	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE 2ª ACTIV. POLICÍA LOCAL	18401	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE 2ª ACTIV. POLICÍA LOCAL	18402	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AGENTE 2ª ACTIV. POLICÍA LOCAL	18403	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR	18501	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
AUXILIAR	18502	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
COORDINADOR CENTRO SOCIAL	19001	C - 1	18	LABORAL	CONCURSO
INFORMADOR JUVENIL	19101	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE	19201	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE	19202	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
AUXILIAR	19301	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	20001	A - 2	20	FUNCIONARIO	CONCURSO
PSICÓLOGO	20101	A - 1	22	FUNCIONARIO	CONCURSO
PSICÓLOGO	20102	A - 1	22	FUNCIONARIO	CONCURSO
TRABAJADOR SOCIAL	20201	A - 2	20	FUNCIONARIO	CONCURSO
TRABAJADOR SOCIAL	20202	A - 2	20	FUNCIONARIO	CONCURSO

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	GRUPO	C. DESTINO	NATURALEZA	FORMA PROVISIÓN
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	20301	C - 1	18	FUNCIONARIO	CONCURSO
GERENTE POLIDEPORTIVO	21001	A - 1	26	FUNCIONARIO	CONCURSO
TÉCNICO DEPORTIVO	21101	A - 2	20	LABORAL	CONCURSO
TÉCNICO DEPORTIVO (½ JORNADA)	21102	A - 2	20	LABORAL	CONCURSO
MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA	21201	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA	21202	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
AUXILIAR EDUCACIÓN FÍSICA	21203	C - 2	15	FUNCIONARIO	CONCURSO
MONITOR DEPOR. Y DEFENSA PERS.	21301	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
PROFESORA BALLETO CLÁSICO	21401	C - 1	18	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE	21501	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE	21502	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE	21503	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
OFICIAL MANTE. INSTA. DEPORTIVAS	21601	C - 2	15	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE/MONITOR/SOCORRISTA	21751	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE/MONITOR/SOCORRISTA	21752	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE/MONITOR/SOCORRISTA	21753	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE/MONITOR/SOCORRISTA	21754	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE/MONITOR/SOCORRISTA	21755	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
CONSERJE/MONITOR/SOCORRISTA	21756	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
RECEPCIONISTA	21801	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
RECEPCIONISTA	21802	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO DE LIMPIEZA	21901	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO DE LIMPIEZA	21902	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO
OPERARIO DE LIMPIEZA	21903	A. P.	13	LABORAL	CONCURSO

Ibi, 14 de mayo de 2010.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Régimen Administrativo y Recursos Humanos, José Antonio Onsurbe Martínez.

1012459

EDICTO

Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos sobre nombramiento de un funcionario de carrera.

Por Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Régimen Administrativo y Recursos Humanos de fecha 19 de abril de 2010, ha sido nombrada funcionaria de carrera doña Susana Venteo Climent, con DNI número 21.675.977-H, para ocupar en propiedad una plaza de Técnico de Recursos Humanos, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con efectos desde el día 23 de abril de 2010.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ibi, 27 de abril de 2010.

El Teniente Alcalde Delegado, Antonio Granero Roca. La Secretaria Accidental, Elisabeth Seco García.

1012493

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, por el que se procedió a aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza número 04/61, reguladora del Precio Público por la Venta de Tickets de las Rutas Teatralizadas por el Centro Histórico de Xàbia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de 7 de abril de 2010.

Se entiende definitivamente aprobado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3º del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 17.4º del RDL 2/2004, se procede a la publicación de su texto íntegro, que a continuación se transcribe:

«04/61.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE TICKETS DE LAS RUTAS TEATRALIZADAS POR EL CENTRO HISTÓRICO DE XÀBIA.

Normas a modificar:

Cuantía

Artículo 3º

1º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Ticket individual por participación en cada una de las Rutas Teatralizadas por el Centro Histórico de Xàbia, organizadas por el Departamento de Turismo:

Adultos: 4,00 €.

Niños de entre 8 y 12 años: 2,00 €.

Nota.- El precio público se entenderá a todos los efectos con el IVA incluido.

Vigencia

La presente Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de tickets de las Rutas Teatralizadas por el Centro Histórico de Xàbia, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2004, TRLRHL, contra el presente acuerdo definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jávea, 14 de mayo de 2010.

El Alcalde-Presidente, Eduardo J. Monfort Bolufer.

1012425

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Monforte del Cid, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Monforte del Cid, 30 de abril de 2010.

La Alcaldesa, Antonia Cervera Carrasco.

1012065

EDICTO

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del vehículo que a continuación se describe:

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	ENTR. DEP.	TITULAR
ROVER	45	1585-BTD	07-09-2009	ELOMBER P. ESTRADA GALEAS
NISSAN	VANETTE	M-5440-VC	09-07-2009	MONIKA WYDZA
PEUGEOT	106	A-3850-DN	02-09-2009	M ^{MS} MONSERRAT GARCIA DE ANDOIN ECHEVARRIA
CITROËN	AX	B-6434-PL	05-09-2009	JORGE GUSTAVO TORRES TORRES

Atendido que de la tramitación de los expedientes, se deduce que han transcurrido más de seis meses desde que dichos vehículos se encuentran depositados en el local habilitado al efecto por este Ayuntamiento, tras su retirada de la vía pública por los servicios municipales, sin que las personas responsables de los mismos los hayan reclamado.

Atendido que de la tramitación de dichos expedientes, se deduce que existen causas suficientes para presumir racionalmente el abandono de los vehículos citados.

Atendido que efectuada la notificación a los propietarios para la retirada de los vehículos del depósito, no se han personado en el mismo.

Se declara

1º.- Declarar el estado de abandono de los vehículos afectados y, consecuentemente, aplicar a los mismos el tratamiento de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2º.- Que, por el servicio encargado de la gestión de los residuos sólidos urbanos de este municipio, se proceda a la eliminación de los vehículos de acuerdo con la normativa medioambiental vigente.

3º.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que, de conformidad con el artículo 35.3 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, se tramiten las bajas definitivas en el Registro de Vehículos correspondiente a los vehículos afectados.

Monforte del Cid, 10 de mayo de 2010.

La Alcaldesa, Antonia Cervera Carrasco.

1012424

AYUNTAMIENTO DE MURO DE L'ALCOI

ANUNCI

Mitjançant acord de la Junta de Govern Local, en sessió de 6 de maig de 2010, han sigut aprovats els plecs de clàusules administratives particulars que regiran el procedimnet obert per a l'adjudicació de concessió demanial d'ús del bar de la piscina municipal durant la temporada estival 2010, per un preu mínim de 400 € (quatre-cents euros).

Les propostes podran presentar-se fins a les 14.00 hores del dia 1 de juny del 2010 en la Secretaria d'aquest Ajuntament, d'acord amb el que estableix la clàusula 12 del Plec.

L'expedient es troba en el Departament de Secretaria a disposició dels interessats i en la pàgina web de l'Ajuntament de Muro de Alcoy www.vilademuro.net.

Muro de Alcoy, 6 de maig de 2010.

L'Alcalde, Rafael Climent González.

1011705

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10.05.10, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto, con trámite de urgencia, para la adjudicación del contrato de «Adecuación del Jardín d'Elx», se anuncia la convocatoria de la licitación, para la presentación de proposiciones.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ajuntament de Mutxamel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Ajuntament de Mutxamel.

2. Domicilio: calle Mare de Déu del Pilar, 62.

3. Localidad y código postal: 03110 Mutxamel (Alacant)

4. Teléfono: 965956960 extensiones 234 y 235. Fax:

965955030.

5. Correo electrónico: contractacio@mutxamel.org

6. Perfil del contratante: <http://www.contractacio.mutxamel.org>

7. Fecha límite de obtención de documentos e información y, si procede, validación de poderes: una antelación mínima de 2 días al señalado como último para presentar proposiciones.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: obra.

b) Descripción: «Adecuación Jardín d'Elx»

c) Lugar de ejecución: Mutxamel.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

e) Admisión de prórroga: no procede.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: pluralidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 323.039,25 euros, IVA: 51.686,28 euros, importe total: 374.725,53 euros.

5.- Garantías exigidas: provisional: se dispensa el depósito.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: exento.

b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: de acuerdo con lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de 13 días naturales, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes en horario de 8.00 a 14.00 h.

b) Documentación a presentar: la requerida en cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: el Registro General del Ayuntamiento.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: no.

8.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ajuntament de Mutxamel.
 - b) Domicilio: avenida Carlos Soler, 46. Salón de actos.
 - c) Localidad: Mutxamel (Alacant).
 - d) Fecha y hora: a las 10.00 h del siguiente lunes hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- 9.- Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario. Mutxamel, 12 de mayo de 2010.
La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

1012813

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes:

- Expediente 23/10 – Magali Macias Bobinnec. con vehículo motocicleta Yanama YN 50, con matrícula C- 0559-BTD.

Por incumplimiento del artículo 71.1-A – Ley de Tráfico y real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de 15 días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual, puede proceder a la recogida del vehículo y abonar los gastos originados, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente ley 10/2000 de Residuos de la comunidad valenciana.

La Nucía, 12 de mayo de 2010.
El Alcalde, Bernabé Cano García.

1012444

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos,

- Inicios de expedientes sancionadores:

Nº EXPTE.	RESPONSABLE
46/10	DRISS EL KOBAI
32/10	FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA
54/10	EDISON RANGER LÓPEZ CÁRDENAS
50/10	GUSTAVO ADOLFO GARCÍA GARCÍA
49/10	VALENTÍN RAITA SEBASTIÁN

Por incumplimiento del artículo 73.5-C ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Siendo competente el órgano instructor para decidir motivadamente la apertura del periodo de prueba o rechazo de las propuestas realizadas por el interesado; haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de Iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la Resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Nucía, 12 de mayo de 2010.
El Alcalde. Rubricado.

1012446

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

TITULAR	EXPTE Nº	MOD VEHÍCULO	MATRÍCULA	JUNTA GOB.
NAYLOR CHRISTOPHER PHILIP	34/10	PIAGGIO TYPHOON	C-5348-BNC	21/04/10
DOLORES COLOMER CATALÁ	69/09	VERTIDOS	--	21/04/10
AN KAREN FOWLER	11/10	RENAULT MEGANE	A-2682-DN	31/03/10
BRISNSLEY VAN HAMLETT	66/09	FORD ESCORT	P-550-SFV	25 FEB 10
BELL SOFIA GALIPIENSO	19/10	FIAT BRAVO	A-6132-CW	14/04/10
MIGUEL GALLEGO BLAYA	64/10	HONDA ACCORD	2898-CSF	25/02/10
DAVID BRADLEY	80/09	FORD ESCORT	TO-6098-T	25/02/10

Por infracción al artículo 73.5-C ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana

TITULAR	EXPTE Nº	MOD VEHÍCULO	JUNTA GOB.
LYDIA ARACELI ACOSTA BLINT	27/09	PERRO POTENC PELIG SIN LIC	7/04/10
TAMARA NUÑEZ GARCÍA	5/10	PERRO POTENC PELIG SIN LIC	21/04/10

Por infracción al artículo 13- 1ºB. Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos en el municipio de La Nucía.

Plazos de pago en periodo voluntario:

Conforme al Reglamento General de Recaudación y al artículo 62.2 LGT, los plazos de pago serán los siguientes:

a. Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

b. Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

La falta de pago en los plazos y con los requisitos exigidos en este Reglamento, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

La deuda tributaria podrá fraccionarse, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. La cantidad aplazada devengará intereses de demora y deberá garantizarse mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá hacerse efectivo en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal relacionadas a continuación:

- C.A.M. 2090 0069 78 0064000266.
- Caixaltea 3045 0002 59 0101300070.
- Banesto 0030 3200 15 0870020271.
- B. Alicante 0127 2057 24 0300002242.
- C.C. Callosa 3105 0004 59 0220004366.

Recursos contra la presente liquidación.

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición, ante el Ayuntamiento de la Nucía, en

el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la LRHL.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

La Nucía, 12 de mayo de 2010.
El Alcalde. Rubricado.

1012447

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes:

Licencias de Ocupación 2ª.

- Don Antonio Vilanova Lledó – C. Serra Montgo. 20 – Falta documentación.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Para subsanar tales deficiencias, se establece un plazo máximo de 15 días. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955. Advirtiéndole, que de no hacerlo se entenderá que desiste de su derecho, quedando paralizada la tramitación del expediente archivándose sin más trámite.

La Nucía, 12 de mayo de 2010.
El Alcalde, Bernabé Cano García.

1012448

AYUNTAMIENTO DE PEGO

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pego.

Por el presente, hace saber:

A continuación se relacionan los vehículos que se encuentran en situación de abandono en las vías públicas de esta población y que, tras intentarse la notificación del estado de los mismos a sus propietarios, se encuentran éstos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausentes del domicilio de notificación, o no saber o no desear firmar o rehusar aquéllas o desconocerse la identidad de aquéllos.

Por ello se procede a practicar notificación colectiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que al haber transcurrido, más de dos meses, desde que se observó la situación de los mismos, y según lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 339/90; por medio del presente se requiere a los interesados que puedan alegar un derecho sobre dichos vehículos, para que en el plazo de quince días, tras la publicación del presente edicto procedan a la acreditación y retirada de los vehículos citados, del lugar que se encuentran, y así subsanar el estado de los mismos, advirtiéndoles que si no lo hicieran se procederá a su retirada y tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Igualmente, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo, sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

a) vehículos a Motor:

MATRÍCULA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	LUGAR ABANDONO
A-7890-BK	PETROV KRASIMIR ZHECHEV	CAMINO SAN JUAN, 29A	DÉNIA	C/PLANES,Nº9 DE PEGO
NA-1778-AG	LUIS CARLOS YABAR LORENTE	URB. LAS GAVIOTAS,114	SAN JAVIER	C/M. RAFAEL DE PEGO
C-9753-BX	ALLEN SHARON JANET	C/CASTELLANS,19	JÁVEA	C/JOAQUÍN PASTOR DE PEGO

Pego, 16 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente Carmelo Ortolá Siscar. El Secretario César A. Narbón Clavero.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto le remito edicto de esta Alcaldía-Presidencia relativo a la incoación de expedientes por abandono de vehículos en la vía pública, a fin que disponga lo necesario para su preceptiva inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atentamente.

Pego, 16 de febrero de 2010.

El Alcalde, José Carmelo Ortolá Siscar.

1012464

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2009 para la provisión mediante concurso-oposición de tres plazas de la Policía Local, dos de ellas por turno libre y una por turno de movilidad, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Rafal, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderá elevada a definitiva dicha lista.

Lista provisional de aspirantes admitidos (anexo 1):
Turno libre

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	44766197-D	ABELLÁN SALAS, SERGIO
2.	48372540-K	AGULLÓ ANTÓN, JERÓNIMO JOSÉ
3.	24376020-E	ARTIAGA RAMÍREZ, JUAN MANUEL
4.	48464995-Q	BALLESTER MARTÍNEZ, LUÍS
5.	48563932-F	BARAZA SÁNCHEZ, JAVIER
6.	45841160-K	BONAL MORENO, VÍCTOR
7.	48357718-B	BUENDÍA AGUDO, OSCAR
8.	48457121-P	CÁMARA MENARGUES, FRANCISCO GINES
9.	74237585-W	CASTILLO MARTÍN, PABLO JESÚS
10.	48364949-C	COLOMA MARTÍNEZ, CAROLINA
11.	48536984-S	CUTILLAS BERESALUCE, DAVID
12.	48573919-N	DÍAZ CÉSPEDES, JUAN JOSÉ
13.	74228182-Y	FERNÁNDEZ JUÁREZ, JORDI
14.	29191701-D	FRANCO VERCHER, ANTONIO
15.	15418301-K	GALANTO MARTÍNEZ, ANDREA
16.	74220515-K	GALLARDO ALCALDE, JUAN ESTEBAN
17.	73996979-E	GARCÍA ALCOLEA, JOSÉ ÁNGEL
18.	48459130-Q	GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO
19.	74220292-M	GARCÍA MOJICA, JESÚS
20.	48463584-P	GIL CASANOVA, HERIBERTO
21.	48570171-J	GÓMEZ CARDO, PEDRO MANUEL
22.	74227071-E	GÓMEZ SORIANO, VANESA
23.	74241519-A	GULLÓ RICO, JAVIER
24.	74237136-J	HERVAS MARTÍN, MERCEDES
25.	53239639-K	JIMÉNEZ PAREDES, DAVID
26.	53156418-Z	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO MANUEL
27.	15416244-B	LEÓN NAVARRO, FRANCISCO JAVIER
28.	74230435-M	LÓPEZ NÚÑEZ, ALEJANDRO
29.	48555178-Q	LOZANO CANALES, ALEJANDRO
30.	20826203-W	MARCHANTE PÉREZ, CARLOS
31.	48670733-L	MARTÍNEZ GALVÁN, ÁLVARO
32.	77713068-R	MARTÍNEZ GARCÍA, JESÚS
33.	77711507-G	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
34.	48638450-M	MENARGUES FAZ, JOSÉ

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
35.	48374481-F	MOLINA MOLL, ALEJANDRO
36.	45565522-S	NAVARRO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER
37.	48347304-Q	NICOLÁS RODRÍGUEZ, GUSTAVO
38.	48347305-V	NICOLÁS RODRÍGUEZ, PEDRO
39.	73995784-T	PALIES TOVAR, MIGUEL ÁNGEL
40.	73994235-S	PAREJA GÓMEZ, JUAN JOSÉ
41.	48572831-M	PASTOR DEL OLMO, CARLOS
42.	77721067-L	PÉREZ GUERRERO, JESÚS DAVID
43.	74225490-M	QUERO BECERRA, ANTONIO
44.	45566634-T	RABASCO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ
45.	45568798-W	RUFETE HURTADO, ANTONIO
46.	15415757-F	RUIZ SAMPERE, OSCAR
47.	74224874-X	SAAVEDRA PÉREZ, ANTONIO
48.	29011523-J	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN
49.	74242332-B	SÁNCHEZ MACIÁ, MARIO
50.	48457463-M	SÁNCHEZ SARABIA, ROBERTO
51.	48456361-F	SANTOS GUTIÉRREZ, PEDRO
52.	48371467-Y	TORRES ESQUITINO, JOSÉ RAMÓN
53.	48375789-G	VALERO CAMPELLO, PEDRO FRANCISCO

TURNOS DE MOVILIDAD

1.	48377589-X	MIRA GONZÁLEZ, ALFREDO
----	------------	------------------------

**Lista provisional de aspirantes excluidos (anexo 2):
Turno libre**

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1.	47158029-W	AGUILAR MUÑOZ, MIRIAM	1-3-5-8
2.	74219745-X	BALLESTER NAVARRO, JUAN MANUEL	6
3.	74235623-H	BELÉN ADSUAR, FRANCISCO MANUEL	2
4.	52657052-R	BUESO CEBRIA, JORGE	3-8
5.	74229291-B	CANALS PENALVA, SERVANDO	1-5-11
6.	74241894-X	CARRERES MÁX, ALEJANDRO	5-9
7.	21672226-Q	CARRILLO MIRA, RAMÓN	3
8.	21673225-A	CATALA, COLOMINA, SALVADOR	8
9.	52107985-J	COBOS FLORES, DAVID	7
10.	34764782-Y	CONESA GONZÁLEZ, CRISTINA MARÍA	2-7
11.	48464271-M	CORREAS RAMON, JOSE MANUEL	9
12.	48369430-Q	DEL BARRIO BERBEL, ROGELIO	7
13.	73574159-B	DELGADO PALAU, JOSÉ	1-3-4-8
14.	48324277-N	DOMÉNECH BERENGUER, IVÁN	2
15.	48325459-K	ESPASA PÉREZ, DANIEL	2
16.	74002648-X	GARCÍA GONZÁLEZ, ÁNGEL	8-9
17.	48377549-Q	GONZÁLEZ LLÓPEZ, ÁNGELES	4-8
18.	48376788-Z	GRACIA GARCÍA, LAURA	1-3
19.	74231926-R	GULLÓ SEGURA, ADRIÁN	6
20.	48375401-F	HERNÁNDEZ IRLÉS, FRANCISCO JOSÉ	7
21.	45563261-P	HERNÁNDEZ ZAMBRANA, FRANCISCO JOSÉ	7
22.	48576407-Q	IZAGA GARCÍA, JUAN MIGUEL	3-8
23.	48379995-R	JORDÁN BARBA, INMACULADA	3-5
24.	48475715-H	LACAL PÉREZ, JUAN CARLOS	1-3-5-8
25.	20435532-D	LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ JAVIER	2-4-8
26.	48349442-S	LÓPEZ MAÑAS, VANESA	2-8
27.	74236204-R	MARTÍNEZ MOLERA, NOEMÍ	6
28.	48564262-S	MARTÍNEZ MORENO, RAFAEL DAVID	6
29.	74229900-E	MARTÍNEZ RUIZ, FRANCISCO JOSÉ	5
30.	48372403-E	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN JOSÉ	6-7
31.	21674745-M	MARTÍNEZ SELLES, FRANCISCO JAVIER	8
32.	53235267-L	MATEO SÁNCHEZ, ALEJANDRO	3-6
33.	48530419-M	MENOR LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	2-3
34.	44765844-R	MIRA GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	3-6
35.	74226375-Q	MIRALLES LATORRE, JUAN	9
36.	48362642-J	MORA PORTA, ALEJANDRO	8
37.	74235373-K	MORENO FLORES, ALBERTO	2
38.	48364008-E	MORENO MORA, RUBÉN	8-11
39.	74226112-Y	MUÑOZ GARCÍA, JOSÉ GABRIEL	8
40.	74367565-D	NAVARRRETE CHORRO, VÍCTOR MANUEL	8
41.	48575759-N	NAVARRO DELTELL, ISAAC	1-3
42.	20827240-G	NAVARRO MORENO, CLARA	1-3-4-8
43.	48464337-W	NAVARRO SAMPERE, JOSÉ ANTONIO	6
44.	48378013-C	NAVARRO SANTAMARÍA, JOSÉ LUÍS	7
45.	76112675-V	ORTEGA SÁNCHEZ, ALBERTO MANUEL	2
46.	44764332-F	PASTOR PÉREZ, VÍCTOR	2-5
47.	44754263-N	PAVÍA MODINO, SALVADOR	6
48.	44763511-Z	PELLÍN MORENO, RAMÓN	9
49.	73999281-R	PÉREZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	9
50.	74228530-D	PÉREZ MARTÍNEZ, VANESA	1-3
51.	74228943-P	PÉREZ PASCUAL, JOSÉ FRANCISCO	6
52.	74229950-A	POMARES OLIVER, JAVIER	3
53.	48535355-L	REDONDO SANGUINO, ABEL	2-8
54.	48459603-Y	RODRÍGUEZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	5
55.	48366841-A	RUEDA GONZÁLEZ, JOSÉ	1-3
56.	48457243-S	RUFETE NAVIO, AGUSTÍN	3

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
57.	45569167-A	SALA MAS, ALICIA	7
58.	48364734-N	SALA RODRÍGUEZ, RUBÉN	6-8
59.	24382576-T	SEQUEIROS NICOLÁS, JOSÉ RAÚL	2-10
60.	74361845-Q	SERNA CASTILLEJOS, RAÚL	4-5-6-8
61.	48354991-K	SERNA DE LA OBRA, JOSÉ ANTONIO	8-9
62.	48327119-W	SILVERO NIETO, JUAN IGNACIO	9
63.	74223960-Q	SORO GIGANTE, JUAN CARLOS	8
64.	48565384-X	SUÁREZ ÁVILA, BRAIS	3-8
65.	74232526-A	ZAPATA HUERTAS, FRANCISCO	4-8

Causas de exclusión

- 1.- No adjunta fotocopia compulsada del D.N.I.
 - 2.- Fotocopia compulsad por Administración u Organismo no competente.
 - 3.- No presenta justificante de ingresos.
 - 4.- No se compromete a prestar juramento o promesa.
 - 5.- No indica si concurren por turno libre o turno de movilidad.
 - 6.- No compulsa reverso D.N.I.
 - 7.- Excede de la edad de 30 años.
 - 8.- No manifiesta reunir los requisitos exigidos en las bases a fecha de terminación de plazo de presentación de instancias.
 - 9.- Fotocopia del D.N.I. no compulsada.
 - 10.- Instancia presentada fuera de plazo.
 - 11.- No especifica correctamente la convocatoria.
- Rafal, 13 de mayo de 2010.
El Alcalde – Presidente, José Arronis Navarro.

1012363

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentadas las mismas, a María Luisa Campello Riquelme, Andrés Campello Riquelme y José Campello Riquelme con domicilios en calle Vara de Rey, 6 de Murcia; calle Isidoro de la Cierva, 8 esc. 1 1º C de Murcia y calle Isidoro de la Cierva, 8 esc. 1 1º C respectivamente, en el expediente de licencia de apertura de actividad número A67/2009, por medio del presente se les hace saber que:

Por Herrmann Josef Engelbert Robben se ha solicitado la concesión de licencia para el funcionamiento de actividad consistente en alojamiento turístico rural, acompañando a su solicitud una memoria para la declaración de interés comunitario y un estudio de integración paisajística, con emplazamiento en Cañada del Cura, polígono 8 parcela 129Q de este municipio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2006 de 5 de mayo de prevención de la contaminación y calidad ambiental, se le notifica a usted, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de 20 días, pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en el Negociado de Aperturas de Establecimientos de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Rojales, 12 de mayo de 2010.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

1012357

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Intentado la notificación de los actos que se indican sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, se efectúa mediante el presente anuncio que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

**Acto administrativo que se notifica: Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Imagen de la Ciudad (Boletín Oficial de la Provincia 7.01.2008; modificación Boletín Oficial de la Provincia 29.12.2008).
Relación de expedientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de la Policía Local.**

EXPEDIENTE N°	FECHA DENUNCIA	N° D.N.I.	RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
03122090000086	998 PRN 14/04/2009	52664600	GONZALEZ MARTIN, CESAR	CA GRAN CANARIA, 3	DOS HERMANAS	SEVILLA	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122090000237	1051 12/10/2009	74015483	PERERA VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	CA MENDES NUÑEZ (F5), 25 4 A	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.10 APDO.A OP.2	100,0 €
03122090000238	1052 12/10/2009	53241432	BARBANCHO GOMIS, DANIEL TADEO	CA HUERTA, LA (G4), 4 3 K	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.10 APDO.A OP.2	100,0 €
03122090000240	684 16/10/2009	48343238	MORALES RUIZ, JUAN ANTONIO	CA MONTOTOS (E5), 46	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.10 APDO.E OP.2	300,0 €
03122090000243	1055 17/10/2009	48763096	MARTINEZ MARTINEZ, CARLOS	CA TILO (K3), 17	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.10 APDO.A OP.2	100,0 €
03122090000244	1344 27/10/2009	21504354	CORONA PEDREÑO, REMEDIOS	CA MORAIRA (E2), 37 BW 15	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122090000245	1343 29/10/2009	1065862	QUESADA CRISTOBAL, M. ASUNCION	CA DENIA (E-F2), 33	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122090000246	1345 10/11/2009	21509163	ESTEVEZ TALAVERA, EVA MARIA	CA VIRGEN DE LA SALUD, 15	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122090000249	1325 18/11/2009	53242303	PEREZ ARAQUE, CESAR	CA PELAYO (G4), 21 6 B	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.10 APDO.A OP.2	100,0 €
03122100000001	1347 28/11/2009	B539744713	CODICE MUEBLES DE COCINA, S.L.	AV URHUELA DE, 72	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000006	1202 PRN 06/12/2009	74228933	BORDONADO ROCHE, PABLO	PD BOQUERES-POLIG C, 21	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.10 APDO.E OP.2	300,0 €
03122100000009	1350 11/12/2009	21483478	ELENA FERNANDEZ, JUAN	CA GARBINET, 39	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000010	1351 11/12/2009	21437477	MACIA LOPEZ, MARIA DOLORES	CA SAN IGNACIO DE LOYOLA, 3 3 D	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000012	1354 15/12/2009	X7680813	FERNANDEZ HORACIO, EDUARDO	AV JOSE MARIA VALLES, 13 9 D	MARBELLA	MÁLAGA	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000013	1356 16/12/2009	30805416	TISCAR DELGADO, MARIA DEL CARMEN	CA PEDRO MALTES (D-B4), 8 2 2 K	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000015	385 16/12/2009	48345674	GARCIA ARNAIZ, AMADOR	CA COLONIA SANTA ISABEL (J8) 9 A 1 IZQ	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.20 APDO. OP.	100,0 €
03122100000019	1359 23/12/2009	B53712782	ELECTROTECNIA PEDROSA,	AV LIBERTAD, DE LA (E4), 49 EMT	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000021	1401 12/01/2010	21512351	SALA GARCIA, ANA ISABEL	CA GARBINET, 23 3 B	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000023	1403 19/01/2010	21434311	DIAZ SUAREZ, MIGUEL	CA CASTELLET (E-F6), 2 3 4	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000025	1404 27/01/2010	52775952	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIA	DIVISION AZUL, 6 4 IZ	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000026	1405 27/01/2010	X4519282	MORENO AGUIRRE, HORACIO	CA CHAPITEL, 7 1 DR	ELDA	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000027	12/01/2010	21362788	DIAZ LEVIA, JOSE LUIS	CA DIAGONAL, 19 4 IZ	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000029	1408 03/02/2010	21507466	NAVARRO LOPEZ, VICENTE	CA SIERRA DE BERNIA, 3 3	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000033	1412 09/02/2010	52769393	GONZALEZ AMOROS, FRANCISCO CARLOS	CA CIUDAD DE BARI, 7 2 D	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000035	1415 20/02/2010	48620014	TANGORRA LEMOS, SERGIO DANIEL	CA SOL NACIENTE, 4 6 15	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000036	1416 22/02/2010	48320090	LARROSA CEBALLOS, M. VERONICA	CA BRASIL, 4 6 B	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000039	1419 08/02/2010	48671281	CORTES FERNANDEZ, ALFONSO	CA JOSE GIL, 8	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000041	1419 15/03/2010	B54209416	TIANFA SHOES TRADING SL,	C/ BENASAU, 22	ELICHE / ELX	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000042	1420 15/03/2010	46680504	GARRIDO CASTILLA, JOSE	CA COLONIA SANTA ISABEL (J8), 26 6 A	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €
03122100000045	1423 17/03/2010	B03801701	TRANSQUIVA QUIMICA S.L.,	CA VELAZQUEZ (F5), 15	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.48 APDO. OP.	200,0 €

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de no efectuarse alegaciones en el plazo de 15 días anteriormente indicado, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de esta misma norma.

Forma de pago.

Mediante ingreso en la CAM cuenta 20900056610064000131

Régimen de recursos.

El presente acto es de trámite por lo que no procede recurso contra el mismo, sin perjuicio de la presentación de alegaciones y de que por el interesado se interponga el que estime conveniente.

San Vicente del Raspeig, 3 de mayo de 2010.

La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

1012274

EDICTO

Intentado la notificación de los actos que se indican sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, se efectúa mediante el presente anuncio que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Imagen de la Ciudad (Boletín Oficial de la Provincia 7.01.2008; modificación Boletín Oficial de la Provincia 29.12.2008).

Relación de expedientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXPEDIENTE N°	BOLETÍN	FECHA DENUNCIA	N° D.N.I.	RESPONSABLE	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
031220900000197	1169	12/06/2009	21685239	CRESPO SANCHEZ, MIGUEL	ALCOY / ALCOI	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 2	300,0 €
031220900000080	682	19/03/2009	48623594	MARTINEZ FERRERO, JOSE LUIS	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 2	300,0 €
031220900000088	994	07/04/2009	48322261	ROMERO MURCIA, MARIA TERESA	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122090000109	1197	17/05/2009	21341534	SANTAMARIA ALCARAZ, ROSARIO	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122090000190	1300	15/06/2009	B54035027	CAMPELLO MOTOR SL,	CAMPELLO (EL)	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122090000120	1255	30/05/2009	X4347336	AGRYZKOV, TARAS	MURCIA	MURCIA	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122090000102	1183	27/04/2009	48404718	DURAN GARCIA, FRANCISCO	PATERNA	VALENCIA	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122090000043	925	20/01/2009	48628382	VAN ROESSEL MARQUEZ, EDUARDO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122090000079		10/01/2009	48348072	RUIZ RUIZ, DAVID	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 2	300,0 €
03122090000093	996	09/04/2009	B03798469	GOLOSINAS GARCIA OLIVA S.L.	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122090000155	1265	02/06/2009	853062584	VIALMETAL SL,	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122090000216	1317	10/09/2009	74491847	LAZARO CERDAN, JOSEFA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122090000230	226	12/10/2009	48686562	SANTACREU TORREGROSA, JOSUA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. A OPCIÓN 3	150,0 €
03122090000247	1323	18/11/2009	53244545	MIRALLES GINER, AITOR	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. A OPCIÓN 2	100,0 €
03122100000011	1352	15/12/2009	21497008	SANTACREU PECCHUIRA, DAVID EMAMANUEL	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €

En la resolución correspondiente se dispone lo siguiente:

Primero. Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas cuyos datos se indican en relación de expedientes acompañada.

Segundo. Calificar los hechos como leve o grave, conforme al tipo de infracción, imponiendo las sanciones cuyo importe se detalla en los expedientes referenciados.

Régimen de recursos.

Contra la resolución expresada que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación.

Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. En este caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de 2 meses desde la resolución expresa del recurso, o 6 meses desde que por silencio pueda entenderse desestimado (por transcurso de 1 mes desde la interposición del recurso de reposición sin recibir notificación de la resolución). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Plazos para efectuar el ingreso de la multa:

En periodo voluntario:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en periodo ejecutivo con los recargos que según el artículo 127 de la Ley General Tributaria proceda, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Formas de realizar el ingreso:

Mediante ingreso en la CAM cuenta 20900056610064000131

San Vicente del Raspeig, 30 de abril de 2010.

La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

1012275

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Negociado de información y estadística.

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	F. NAC.	NACIÓ
FEMKE TAYLOR	26/11/1970	X7105652D	BELGICA
BIDZINA KAKHOIDZE	25/10/1976	05AB98148	RUSIA
RUBEN SANCHEZ GARCIA	28/08/1980	47215012Z	ESPAÑA
VERONICA GARCIA FERNANDEZ	05/11/1981	53443539A	ESPAÑA
VICTORINO PIZARRO BARCELO	24/09/1961	21989500M	ESPAÑA
MARIA JOSE TORRES BAROLOME	14/10/1961	74182883V	ESPAÑA
ALBA PIZARRO TORRES	21/05/2000		ESPAÑA
JOSE MARIA AMADOR AMADOR	13/12/1975	48317521H	ESPAÑA
LARA AMADOR ASENSI	01/12/1999		ESPAÑA
JEZHABET AMADOR ASENSI	22/11/2002		ESPAÑA
MARCELO JAVIER DUARTE MARTINEZ	07/10/1976	040546296	URUGUAY
HELEN STONE	20/10/1983	X4646974P	R. UNIDO
ELISA SEGOVIA VISO	12/11/1932	00502235F	ESPAÑA
JOSE ORLANDO GAMBA SANCHEZ	06/01/1963	CC79258820	COLOMBIA
MARIA VICTORIA ACOSTA RODRIGUEZ	13/09/1962	CC51664763	COLOMBIA
KELLY MARCELA GAMBA ACOSTA	21/04/1994	RC21094855	COLOMBIA
LAURA SANCHEZ COBOS	10/09/1981	74228868W	ESPAÑA
GILBERTO ANDRE PEREIRA DOS SANTOS	14/08/1986	12984387	PORTUGAL

Que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que usted no reside en el domicilio en la que figura inscrito en la hoja padronal, y en base a lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Santa Pola, las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que viven en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Santa Pola, 3 de mayo de 2010.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández. La Secretaria en funciones, Cristina Covés Jodar.

1012507

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2010, acordó aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación del servicio suministro de agua potable.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 26, de fecha 9 de febrero de 2010, el acuerdo de aprobación provisional, y transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto integro de la modificación aprobada.

Artículo 6º. - Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Cuota de Servicio:

DIÁMETRO CONTADO	CUOTA MENSUAL
13MM.	2,91
15MM.	4,37
20MM.	7,28
25MM.	10,19
30MM.	14,55
40MM.	29,10
50MM.	43,65
65MM.	58,20
80MM.	72,75
100MM.	101,85

B) Cuota de Consumo

1º Bloque hasta 7m³/mes: 0,3415 euros/m³.

2º Bloque de 8 a 17 m³/mes: 0,8467 euros/m³.

3º Bloque de 18 a 23 m³/mes: 1,3145 euros/m³.

4º Bloque más de 23m³/mes: 1,9576 euros/m³.

Con el fin de impulsar un plan de ahorro en el consumo de agua potable por el Instituto de Enseñanza Secundaria cuyo objetivo es reducir el consumo a un máximo de 500 metros cúbicos trimestrales, las tarifas a aplicar al Instituto se realizarán conforme al primer y segundo bloque siempre y cuando el consumo de agua no supere los precitados 500 metros cúbicos trimestrales. Superados los 500 metros cúbicos trimestrales se procederá de forma automática a liquidar los recibos conforme la tarifa aprobada con carácter general

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Contra el acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sax, 6 de mayo de 2010.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

1012504

AYUNTAMIENTO DEL VERGER**EDICTO**

Instruido el procedimiento al amparo del artículo 85 y 86 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, 2 de marzo, en materia sancionadora y artículo 76 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, a efectos de tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del vehículo indicado, por haber transcurrido más de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en el Depósito Municipal, tras su retirada de la vía pública sin que la persona responsable del mismo lo haya reclamado.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la presente se requiere al titular del vehículo descrito para que, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a ordenar su traslado a un Centro de Tratamiento Autorizado para su posterior destrucción y descontaminación, aplicándose al mismo el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

CLASE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
TURISMO	RENAULT	19	MB EG 565	DESCONOCIDO

El Verger, 6 de mayo de 2010.
El Alcalde, Miguel González Bañó.

1012268

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYOSA**EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

Interesado:

Doña Erika Wachter.

Domiciliado en calle Arsenal 5.

03570 Villajoyosa (Alicante).

Tramite audiencia previa a propuesta de resolución.

Expediente: OE 98-2009.

Situación del inmueble: calle Arsenal 6.

Propietarios: Luisa Gil Domínguez, NIF 75992458K calle Arsenal 6 Bj.

Mateo Gallego Gómez, NIF 06905767V calle Arsenal 6 Bj.

Mariana Lloret Zaragoza, NIF 21230855S calle Arsenal 6 1º.

Mariana y Agustín Galiana Vaello, NIF 21230810Q calle Arsenal 6 2º.

Erika Wachter, NIE X1113987M calle Arsenal 6 3º y 4º.

Otros interesados: Josefa Ángela Amoros Lloret, NIF 21430423N.

Concluida la instrucción del expediente administrativo arriba referenciado, y previamente a la redacción de la propuesta de resolución y adopción de Orden de Ejecución precisa para obligar a la Propiedad del inmueble a la presentación de solicitud de obras bajo supervisión de técnico competente o a la presentación de Proyecto Técnico visado y suscrito por Técnico competente que recoja las actuaciones que se derivan de la Inspección Técnica de Edificios, se adjuntan los informes técnico y jurídico emitidos sobre el expediente de referencia.

El Informe de Inspección Técnica de Edificios se encuentra a su disposición en las Dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Villajoyosa sitas en calle Cristóbal Galiana 2.

Al objeto de que pueda subsanar las deficiencias o alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, se les concede el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la recepción de la presente notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 1 de diciembre de 2009:

Asunto: expediente ITE3809.

Reg. entrada: 17.681/ 17-11-09.

Solicitante: Josefa Ángela Amoros Lloret.

Situación del inmueble: calle Arsenal número 6.

Técnico redactor del informe ITE: José Manuel Sainz-Rozas García, Arquitecto Técnico.

EL 17 de noviembre de 2009, con número de registro de entrada 17.681, doña Josefa Ángela Amoros Lloret presenta informe ITE del edificio sito en la calle Arsenal número 6 de La Vila Joiosa, suscrito por el arquitecto técnico José Manuel Sanz-Rozas y fechado del 23 de julio de 2009.

Antecedentes:

El 13 de febrero de 2009 se registraron de salida número 3.368 los requerimientos a los propietarios del edificio sito en la calle Arsenal número 6 para que presentasen el informe de inspección técnica del citado edificio (expediente ITE 3809).

Doña Francisca Mayor Tonda y doña Pepa Amoros Lloret, con registro de entrada número 3797 de 9.03.09 y número 5.160 de 30.03.09 respectivamente, solicitan la inspección técnica del edificio sito en la calle Arsenal número 6.

Posteriormente, mediante Decreto número 4.158 de 29 de octubre de 2009 se insta a los propietarios del edificio sito en la calle Arsenal número 6 a la presentación de la inspección técnica de edificios y el deber de conservación del mismo (expediente DC1909).

Informe técnico:

Analizada la documentación que obra en el citado expediente ITE3809, procede indicar lo siguiente:

Que el resultado de la inspección técnica del edificio situado en la calle Arsenal número 6 ha sido favorable, se ha inspeccionado aproximadamente un 95 % del edificio, indicando que no se ha podido inspeccionar la vertiente norte de la cubierta. Indicando en el informe la distribución de las propiedades del mencionado inmueble.

De los elementos revisados por el técnico redactor de la ITE se deduce que el tipo de intervención que se debería de

realizar son obras de reparación en fachadas exteriores, barandillas y balcones, en el alero de la cubierta y acabados de fachadas. En general el edificio se encuentra en buen estado de conservación y como recomendaciones, se indica que:

«En el alero norte a calle Sant Pere, existen algunas tejas que presentan inestabilidad. Deberá repararse asegurando su buena sujeción en aras a evitar una posible caída al vial peatonal ya que actualmente representan un potencial peligro para los viandantes especialmente en días ventosos.

- Se recomienda la reparación del enfoscado de fachadas, ya que se observan numerosos desconchones, y especialmente en la fachada a la calle Sant Pere, la degradación es elevada. Así mismo debería procederse al pintado de las fachadas con posterioridad a esa reparación propuesta.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.3 y 11 de la Ordenanza reguladora de la conservación y de la inspección técnica de edificios y a la vista que del informe ITE de referencia, se desprende la necesidad de actuación, este documento servirá para iniciar el expediente de Orden de Ejecución que corresponda visto el citado informe ITE, resultando obligados de la ejecución de las obras ordenadas, los propietarios del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ordenanza reguladora de la conservación y de la inspección técnica de edificios se hace necesario la presentación de proyecto técnico visado y suscrito por técnico competente, o bien, la solicitud de obras correspondiente bajo la supervisión de técnico competente que recoja todas las actuaciones que se derivan del informe ITE, que como anejo 1 se adjunta al presente. Desde un punto de vista técnico se considera razonable establecer el plazo máximo de un mes para la presentación de la citada documentación. Así mismo, procede indicar que para la ejecución de las obras correspondientes se considera razonable establecer el plazo máximo de un mes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza reguladora de la conservación y de la inspección técnica de edificios se deberá aportar certificado final de obra al objeto de que se puedan considerar concluidas las obras correspondientes y consecuentemente cumplida la orden de ejecución.

En lo que respecta al alero norte que da a la calle Sant Pere, a la vista de la referencia que se hace en el citado informe ITE sobre «posible caída al vial peatonal ya que actualmente representan un potencial peligro para los viandantes», se deberán acordonar la fachada norte del edificio sito en la calle Arsenal número 6 para evitar el manifiesto peligro por desprendimiento a vía pública de tejas rotas, por lo que se deberá comunicar el contenido de este informe a los servicios técnicos municipales con el objeto de que materialicen el citado acordonamiento con vallado a una distancia mínima de 1,5 metros de las fachadas. Dicho acordonamiento se deberá mantener hasta que desaparezca el citado peligro de desprendimiento.

Es cuanto cabe informar al respecto.

Informe emitido por el Técnico de Gestión Urbanística Municipal de fecha 22 de diciembre de 2009:

Expediente: tramite de Audiencia en Orden de Ejecución (OE), número 98 del año 2009.

Situación del inmueble: calle Arsenal número 6 de la Vila Joiosa.

Propietarios: según Oficina Virtual del Catastro Referencia 1455805YH4615N:

Luisa Gil Domínguez y Mateo Gómez Gallego.

Marina Lloret Zaragoza.

Mariana Galiana Vaello y Agustín.

Erika Wachter.

Otros interesados: Josefa Ángela Amorós Lloret y Francisca Mayor Tonda (en representación de Erika Wachter)

Asunto: tramite de audiencia en orden de ejecución para la presentación por la propiedad del inmueble de Proyecto Técnico visado y suscrito por técnico competente, o bien solicitud de obras correspondiente bajo la supervisión de técnico que subsane las deficiencias de la ITE.

Antecedentes

Los que vienen referidos en el informe de la Arquitecta Municipal de 1 de diciembre de 2009 a los que solo cabe remitirse al objeto de no ser reiterativos.

Consideraciones legales.

En cuanto a la Inspección Técnica del Edificio y la consiguiente Orden de Ejecución.

Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en cuanto que en su artículo 207 obliga a los propietarios de toda edificación con más de 50 años a promover, al menos cada cinco años, una inspección, a cargo de facultativo competente, para supervisar el estado de conservación.

Conforme al artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio.

Del mismo modo, el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), se refiere al citado deber de conservar las edificaciones.

La Ordenanza Reguladora de la Conservación y la Inspección Técnica de Edificios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 216, de 10 de noviembre de 2008 y ello por cuanto que:

En su artículo 12.1), previene que en el supuesto que el expediente de orden de ejecución se inicie o derive directamente de una I.T.E., se formulara directamente Propuesta de Resolución, prescindiendo de evacuar trámite de audiencia.

El artículo 25, que al referirse al resultado de la inspección, señala que para el supuesto de que esta fuera desfavorable, se dictará orden de ejecución y ordenará lo que procede de conformidad con la Ordenanza. La subsanación de las deficiencias se hará constar en el Registro de Edificios. Para el caso de resultado favorable, supeditado a la reparación de deficiencias, se actuará de igual modo.

El incumplimiento de las ordenes de ejecución faculta la Ayuntamiento, previo apercibimiento al interesado, para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de hasta diez multas coercitivas con una periodicidad mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas.

El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas. (Artículo 206 y 212 de la LUV y 502 del ROGTU)

Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, pueden exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Conclusiones.

En cuanto a la Inspección Técnica del Edificio y la consiguiente orden de ejecución.

Dado que no se tiene constancia del conocimiento del resultado de la ITE del edificio por parte de la totalidad de los propietarios del inmueble y a la vista de las consecuencias derivadas de la misma (presentación por la propiedad del inmueble de Proyecto Técnico visado y suscrito por técnico competente, o bien solicitud de obras correspondiente bajo la supervisión de técnico que subsane las deficiencias de la ITE), es por lo que deberá darse tramite de audiencia con carácter previo, acompañando el citado informe ITE.

Es cuanto cabe informar al respecto.

Villajoyosa, 6 de abril de 2010.

El Alcalde, Jaime Lloret Lloret.

1012514

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

Interesado:

Doña Vicenta Solaz Marcet.

Calle Colom 17 02.

08110 Montcada i Reixac (Barcelona).

El señor Alcalde mediante Decreto número 750 de fecha 22 de febrero de 2010, ha dictado la siguiente resolución que literalmente expresa:

Asunto: decreto orden ejecución deber de conservación inmueble sito en calle Pal 33.

Expediente: OE 24-10 ITE 20-10.

Visto el informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 8 de febrero de 2010 que se transcribe literalmente:

Informe técnico.

Asunto: expediente ITE2010.

Reg. Entrada: 756/ 19-01-10.

Solicitante: Ricardo Esparza García.

Situación del inmueble: calle Pal número 33.

Técnico redactor del informe ITE: Carlos García Aparicio, Arquitecto.

EL 19 de enero de 2010, con número de registro de entrada 756, don Ricardo Esparza García presenta informe ITE del edificio sito en la calle Pal número 33 de La Vila Joiosa, suscrito por el arquitecto Carlos García Aparicio y fechado del 18 de enero de 2010.

Antecedentes:

El 3 de noviembre de 2009 se registraron de salida número 18.547 los requerimientos a los propietarios del edificio sito en la calle Pal número 33 para que presenten informe de inspección técnica del citado edificio (exp. ITE 2010).

Posteriormente, doña Mariana Mayor Soler solicita una inspección técnica del edificio con registro de entrada número 17.657 de 17 de noviembre de 2009.

Informe técnico:

Analizada la documentación que obra en el citado expediente ITE2010, procede indicar lo siguiente:

Que el resultado de la inspección técnica del edificio situado en la calle Pal número 33 ha sido desfavorable, se ha inspeccionado aproximadamente un 100 % de la edificación, indicando que ha quedado pendiente de ser inspeccionada la cimentación de la edificación. Sin embargo, tras analizar la documentación obrante en el informe ITE, se constata que las viviendas de la planta 2º y 3º no han sido inspeccionadas. Por lo que, este informe ITE queda incompleto, debiendo completarse con la inspección técnica de la totalidad del edificio.

De los elementos revisados por el técnico redactor de la ITE se deduce que se deberán realizar obras de reparación en las estructuras de piedra, vigas de madera, carpintería de madera (en acceso cubierta), enlucidos y pinturas, además, de obras de consolidación en balcones, demoliciones de revestimientos exteriores, pinturas exterior, pavimento y estructura de la escalera de acceso al edificio y un estudio detallado de la cimentación del edificio.

En el apartado de observaciones y recomendaciones, el técnico indica:

1. Se insta a los dueños de viviendas 2º y 3º, de cara a la restauración del edificio, a facilitar la visita de sus viviendas por si hubiesen daños que reparar en las mismas, ya que hasta el momento no se nos ha permitido la visita de ellas.

2. En un plazo de dos meses, a contar a la entrega de este informe, se deberá recalzar la cimentación, previo apuntalamiento de pisos.

Por lo que, tras analizar las conclusiones del técnico redactor del informe y la documentación obrante en el expediente ITE, se informa:

Primero.- Se deberá completar el informe ITE aportado con la inspección del resto de las viviendas que conforman el inmueble. Para lo que se establece un plazo aproximado de 15 días.

Segundo.- Tras analizar las conclusiones del técnico redactor del informe, y ante la posibilidad de fallos estructurales en el inmueble, se insta a la propiedad del edificio para que tome las medidas de seguridad oportunas para garantizar la estabilidad del inmueble y la seguridad de sus propietarios y moradores. Estos trabajos se realizarán bajo supervisión técnica, aportando un certificado firmado por técnico competente, que confirme la ejecución de dichos trabajos. Y para ello se establece un plazo máximo de 15 días.

Es cuanto cabe informar al respecto.»

Por todo ello resuelvo:

Primero.- Ordenar a don Pablo Santonja Llorca, a doña Mariana Mayor Soler, a don José Luis Sagra Serrano, a doña Dolores Solaz Marcet y a doña Vicenta Solaz Marcet en calidad de propietarios del inmueble sito en calle Pal 33 completar el informe de inspección técnica de edificaciones ya que no ha sido inspeccionada la totalidad de la edificación, estableciéndose un plazo máximo de 15 días para que se presente dicha subsanación.

Para el supuesto de no presentación de la ITE completa en el plazo concedido se aplicaran las medidas previstas en los artículos 26 y 31 de la Ordenanza Reguladora de la Conservación y la Inspección Técnica de Edificios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 216, de 10 de noviembre de 2008.

Segundo.- Ordenar a los propietarios mencionados la adopción de las medidas de seguridad pertinentes para garantizar la estabilidad del inmueble y la seguridad de sus propietarios y moradores. Estos trabajos se realizarán bajo supervisión técnica, aportando un certificado firmado por técnico competente, que confirme la ejecución de dichos trabajos estableciéndose un plazo máximo de 15 días.

Tercero.- Apercibir a todos los obligados por la presente Orden de Ejecución que el incumplimiento injustificado de la orden supondrá la adopción por parte de la Administración de las siguientes medidas:

A) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas que se determinará en el Informe Técnico y del que se dará traslado para formular alegaciones oportunas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida.

B) Si tras la imposición de dichas multas coercitivas persistiera el incumplimiento de la orden por parte de los propietarios se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir de la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo y de cualquier forma podrá interponer aquella vía de recurso que estime más procedente en defensa de sus derechos.

Villajoyosa, 30 de abril de 2010.

El Alcalde, Jaime Lloret Lloret.

1012515

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
EL COMTAT**

EDICTE

Informació pública modificació d'estatut de la mancomunitat de serveis socials.

Amb motiu de la separació de l'Ajuntament de Tollos, el Ple de la Mancomunitat en sessió de 06/04/2010 aprovà el

projecte de modificació dels Estatuts, per tal d'adequar-los a la nova composició i número de vocals.

De conformitat amb allò disposat en l'article 35.3 del R.D. Legislatiu 781/1986 de 18 d'abril, i 23 dels Estatuts (DOCV 28/02/2007) es sotmet dit projecte a informació pública per termini d'un mes, comptat des de la data de publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, durant el qual podrà examinar-se en les oficines dels ajuntaments de Cocentaina, Alcolega, Benasau, Millena, Balones, Quatretondeta i Benimassot, i presentar-se les reclamacions, al·legacions i suggeriments que es consideren oportuns en els registres generals de qualsevol de dits ajuntaments, o en la forma establerta en l'article 38.4 de la Llei 30/1992 de 26 de novembre.

Cocentaina, 7 de maig de 2010.

La Presidenta, Rosa Sellés Benito.

1012511

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO ALICANTE

ANUNCIO

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2010 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, para contratar la explotación de los servicios de temporada en las Playas de Alicante, referidos a sombras, hamacas, sillas, zonas náuticas y quioscos.

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Patronato Municipal de Turismo de Alicante.

b. Dependencia que tramita el Expediente: Administración del Patronato.

c. Número de expediente: sin número.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: explotación de los Servicios de temporada en las Playas de Alicante, referidos a sombras, hamacas, sillas, zonas náuticas y quioscos.

b. Plazo de concesión: cinco (5) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma de adjudicación: varios criterios de adjudicación.

4. Canon anual (tipo de licitación): por los importes mínimos siguientes, admitiéndose proposiciones al alza:

A.- PLAYA DE URBANOVA / SALADARES

LOTE	SECTOR	MONTAJE (UNIDADES)	M ²	TIPO DE LICITACIÓN. CANON MÍNIMO
1	1-4	45 SOMBRAS CON TUMBOAS	270	3.450.-

B.- PLAYA POSTIGUET

LOTE	SECTOR/ES	MONTAJE (UNIDADES)	M ²	TIPO DE LICITACIÓN. CANON MÍNIMO
2	1-2	200 SOMBRAS CON TUMBOAS	1200	22.300.-
3	3A	50 SOMBRAS CON TUMBOAS	300	9.600.-
4	3B-4A	60 SOMBRAS CON TUMBOAS	360	10.750.-
5	2	10 CANOAS, EMBARCACIONES O SIMILAR	40	1.700.-
6	4B	1 QUIOSCO	20	15.000.-
7	4	60 SOMBRAS CON TUMBOAS	360	10.750.-
8	4	ESCUELA NÁUTICA	20	2.340.-

C.- PLAYA DE LA ALBUFERETA

LOTE	SECTOR/ES	MONTAJE (UNIDADES)	M ²	TIPO DE LICITACIÓN. CANON MÍNIMO
9	1	25 SOMBRAS CON TUMBOAS	150	1.910.-
10	1	1 QUIOSCO	20	4.500.-
11	2	6 CANOAS, EMBARCACIONES O SIMILAR	12	860.-

D.- PLAYA DE LA ALMADRABA

LOTE	SECTOR/ES	MONTAJE (UNIDADES)	M ²	TIPO DE LICITACIÓN. CANON MÍNIMO
12	ÚNICO	20 SOMBRAS CON TUMBOAS	120	1.550.-

E.- PLAYA DE SAN JUAN

LOTE	SECTOR/ES	MONTAJE (UNIDADES)	M ²	TIPO DE LICITACIÓN. CANON MÍNIMO
13	1-10	550 SOMBRAS CON TUMBOAS	3300	42.025.-
14	11-12	147 SOMBRAS CON TUMBOAS	882	11.250.-
15	13	89 SOMBRAS CON TUMBOAS	534	6.800.-
16	14	80 SOMBRAS CON TUMBOAS	480	9.600
17	3-7	16 CANOAS, EMBARCACIONES O SIMILAR	32	2.285.-
18	11-13	19 CANOAS, EMBARCACIONES O SIMILAR	38	2.715.-
19	7	1 QUIOSCO (FRENTE BOTIQUÍN II)	20	12.000.-
20	9	1 QUIOSCO	20	12.000.-
21	7	ESCUELA DE DEPORTE NÁUTICOS	80	7.400.-

F.- ISLA DE TABARCA

LOTE	SECTOR/ES	MONTAJE (UNIDADES)	M ²	TIPO DE LICITACIÓN. CANON MÍNIMO
22	PLAYA CENTRAL	125 SOMBRAS CON TUMBOAS	775	13.200.-
23	PLAYA CENTRAL	46 SOMBRAS CON TUMBOAS	276	5.100.-
24	PLAYA CENTRAL	24 CANOAS, EMBARCACIONES O SIMILAR	48	4.000.-

5. Garantías:

a. Provisional: no se exige.

b. Definitiva: 5% de los importes de las adjudicaciones.

6. Obtención de documentación e información:

a. Información:

- Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

- Domicilio: Explanada de España, número 1, 03002 Alicante.

- Teléfono: 965 14 34 52.

- Fax: 965 21 56 94.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

b. Documentación:

La retirada de la documentación se efectuará en la sede del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación: no se exige.

b. Solvencia económica y financiera, y profesional y técnica: las que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b. Documentación a presentar: la que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

c. Lugar de presentación: Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, sito en la Explanada de España, número 1, 03002 Alicante.

9. Apertura de las ofertas:

a. Lugar: en los salones de actos de la antigua comisión de gobierno del Ayuntamiento. Casa consistorial. Calle Jorge Juan número 1.

b. Fechas y horas:

- Sobre número 1. Documentación. Acto no público: a las 12.30 horas del día hábil siguiente al último día de presentación de plicas.

- Sobre número 2. Proposición. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Acto público: A las 12.30 horas del quinto día hábil siguiente al de apertura de los sobres titulados «documentación».

- Sobre número 3 Proposición. Criterios evaluables de forma automática. Acto público: el día que acuerde el Patronato que se notificará individualmente a los licitadores.

10. Gastos del anuncio:

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Otras informaciones: portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: www.alicante-ayto.es (perfil del contratante).

Lo que hago saber para general conocimiento.

Alicante, 10 de mayo de 2010.

La Presidenta delegada, Marta García-Romeu de la Vega. El Secretario del PMTPA, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1012516

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio: Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal: Alicante – 03005.

4) Teléfono: 965988908.

5) Telefax: 965988921.

6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es.

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de junio de 2010.

d) Número de expediente: O16 084-10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: obra.

b) Descripción del objeto: «Obras de intervención en cementerio municipal, en la localidad de Gata de Gorgos.»

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: término municipal de Gata de Gorgos.

e) Plazo de ejecución/entrega: ciento cincuenta días (150).

f) Admisión prórroga: -.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 387.928,09 euros, IVA (%) 16, Importe total 449.996,59 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe): 7.758,56. Definitiva (%): 5%.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo C, subgrupos 2,4 y 6, categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: no procede.

c) Otros requisitos específicos: no se requiere.

d) Contratos reservados: -.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 18 de junio de 2010.

b) Modalidad de presentación: en la forma establecida en el Artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13.00 horas.

1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio. Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal. Alicante – 03005.

4) Dirección electrónica. -.

d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -.

e) Admisión de variantes, si procede: sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de las ofertas:

a) Domicilio. Tucumán, 8.

b) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

c) Fecha y hora. 7 de julio de 2010, a partir de las 13.30 horas.

9. Gastos de Publicidad: serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso).

No procede.

11. Otras informaciones: fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 7,c): 1/7/2010.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 7 de mayo de 2010.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

1012518

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio: Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

4) Teléfono: 965988908.

5) Telefax: 965988921.

6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de junio de 2010.

d) Número de expediente: O16 071-10

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: obras

b) Descripción del objeto: «obras de edificio municipal polivalente, tercera edad, y actividades sociales, en Murla».

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murla.

e) Plazo de ejecución/entrega: dieciocho (18) meses.

f) Admisión prórroga: -

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 850.803,58 euros, IVA (%) 16, Importe total 986.932,15 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe): 17.016,07. Definitiva (%): 5%

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo C, Subgrupo 2, categoría c y Grupo C, Subgrupo 4, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: no procede.

c) Otros requisitos específicos: no se requieren.

d) Contratos reservados: -

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 18 de junio de 2010.

b) Modalidad de presentación: en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13.00 horas.

1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio. Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

4) Dirección electrónica. -

d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -

e) Admisión de variantes, si procede: sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de las ofertas:

a) Domicilio. Tucumán, 8.

b) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

c) Fecha y hora. 7 de julio de 2010, a partir de las 13.30 horas.

9. Gastos de Publicidad: serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

10. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>> (en su caso).

No procede.

11. Otras informaciones: fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 7.c): 1/7/2010.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 6 de mayo de 2010.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

1012552

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio: Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

4) Teléfono: 965988908.

5) Telefax: 965988921.

6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de junio de 2010.

d) Número de expediente: O16 086-10

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: obras

b) Descripción del objeto: «Obras de rehabilitación de la Casa Abadía para club de convivencia para mayores y centro médico, en la localidad de Tárben»

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: término municipal de Tárben.

e) Plazo de ejecución/entrega: doce (12) meses.

f) Admisión prórroga: -

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 568.985,60 euros, IVA (%) 16, Importe total 660.023,30 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe): 11.379,71. Definitiva (%): 5%

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: no procede

c) Otros requisitos específicos: -

d) Contratos reservados: -

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 18 de junio de 2010.

b) Modalidad de presentación: en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13.00 horas.

1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio. Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

4) Dirección electrónica. -

d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -

e) Admisión de variantes, si procede: sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de las ofertas:

a) Domicilio. Tucumán, 8.

b) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

c) Fecha y hora. 7 de julio de 2010, a partir de las 13.30 horas.

9. Gastos de Publicidad: serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

10. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>> (en su caso).

No procede.

11. Otras informaciones: fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 7,c): 1/7/2010.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 14 de mayo de 2010.

La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

1012553

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio: Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

4) Teléfono: 965988908.

5) Telefax: 965988921.

6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de junio de 2010.

d) Número de expediente: O16 085-10

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: obra

b) Descripción del objeto: «obras de mejora y dotación de instalaciones deportivas, en la localidad de Los Montesinos».

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: término municipal de los Montesinos.

e) Plazo de ejecución/entrega: seis (6) meses.

f) Admisión prórroga: -

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 305.164,79 euros, IVA (%) 16, Importe total 353.991,16 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe): 6.103,30. Definitiva (%): 5%

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

1. Declaración apropiada y favorable, de la menos una entidad financiera.

2. Relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años y en promedio anual una ejecución de obra por importe no inferior a 305.164,79 €

c) Otros requisitos específicos: no se requiere.

d) Contratos reservados: -

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 18 de junio de 2010.

b) Modalidad de presentación: en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13.00 horas.

1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio. Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

4) Dirección electrónica. -

d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -

e) Admisión de variantes, si procede: sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el precedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de las ofertas:

a) Domicilio. Tucumán, 8.

b) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

c) Fecha y hora. 7 de julio de 2010, a partir de las 13.30 horas.

9. Gastos de Publicidad: serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

10. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>> (en su caso).

No procede.

11. Otras informaciones: fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 7,c): 1/7/2010.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 13 de mayo de 2010.

La Secretaría General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

1012556

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDICTO

Edicto de notificación de denuncias de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el ayuntamiento que se referencia contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Los correspondientes expedientes que, en virtud de convenio de encomienda, obran en la Unidad de Sanciones de Suma Gestión Tributaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como disponer de trámite de audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/94 en la redacción dada por el R.D. 137/2000 de 4 de febrero y según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1398/93.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

Al objeto de simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor, como conductor habitual y por consiguiente en el momento de la infracción, si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

Caso de no ser responsable de la infracción o tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificarlo, pudiendo comunicar a Suma Gestión Tributaria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, los datos del conductor o nuevo titular. De incumplir esta obligación sin causa justificada u omitir datos que impidieran su perfecta identificación, habiéndosele requerido para ello, será de aplicación el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, iniciándose con este acto procedimiento sancionador contra el titular del vehículo, que será considerado como autor de la infracción muy grave cuantificada entre 301 y 1.500 euros, prevista en el artículo 65.5.i) de la normativa citada.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada con reducción del 30%, siempre que el ingreso se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D.L. 339/1990. De abonar anticipadamente el importe de la multa con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción y sin perjuicio de interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del pago. (artículo 77.2 del R.D.L. 339/1990).

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en el artículo 81 del R.D.L. 339/1990.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/F	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA										
2404296151	21664025A	L RUIZ	RG 18.2/2			TU 5284 FYS	A030	AV. 25 DE ABRIL	26/03/2010	91,00
2404296094	19866679S	M LUZ DE HARO	RG 132.1/6			TU B 1130 PN	A013	C/ LAPORTA 26	02/04/2010	36,00
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505446701	48679269E	A AGUSTIN BACAICOA	RG 18.2/1			TU 3182BZB	457	AV ALFONSO PUCHADES CAM	25/03/2010	120,00
2505448227	X 2037195Q	A BELLAVIA	RG 94.1C/8			TU 1507BXL	378	CL. VIRGEN DEL SUPRAGIO (NABAB)	21/03/2010	90,00
2505448307	29025117Z	A CERDAN	RG 94.1B/8			TU 5366CRB	382	CL CALLOSA D'EN SARRIA - AV BENIARDA	18/03/2010	90,00
2505454050	X 2085614C	A DELL	RG 94.1C/7			MO 1586FSS	461	CL. SANTA FAZ 12	22/04/2010	90,00
2505452210	53237749V	A FERNANDEZ	LS 38.4/6			TU 6140FMH	237	AVDA. DE LOS ALMENDROS (SECOPAL)	25/03/2010	60,00
2505450233	36448331R	A GARCIA	RG 91.2/8			TU A8979EM	388	CL. IBIZA (VIDEOCLUB IBIZA)	18/03/2010	120,00
2505451318	21429579L	A JAVIER MARTINEZ	RG 94.1C/6			RG 94.1C/6	401	CL. APOLO XI	09/04/2010	90,00
2505448284	31617449Q	A JIMENEZ	RG 94.1C/11			TU 5836CGC	458	AVDA. DE BELGICA CON CL. NORUEGA	15/03/2010	80,00
2505448375	25127476E	A LOPEZ	RG 91.2/8			CI C1163BS	429	CL. TOMAS ORTUÑO 41	22/03/2010	120,00
2505452187	699724H	A MARIA NOGALES	LS 38.4/1			TU M7159UV	237	CL. MARQUES DE COMILLAS 21	29/03/2010	60,00
2505447739	X 2209353L	A MARIA RUEDA	RG 94.1C/11			TU 9047PZG	462	CL ESPERANTO JUAN LLORCA	03/04/2010	80,00
2505451291	48300297Q	A MARTINEZ	RG 94.1C/5			TU 4189FTC	401	AVDA. L'AIGUERA (PLAZA DE TOROS)	06/04/2010	90,00
2505450818	29021968Q	A MIGUEL FERRARO	RG 132.1/2			TU 0410FJK	388	AVDA. SANTANDER (PIZZERIA DI MARE)	01/04/2010	80,00
2505450954	X 5012181K	A MORAWSKI	RG 91.2/8			TU 3015FVX	208	AV PEREZ LLORCA 10	31/03/2010	120,00
2505451036	21381851Q	A RAUL AYUS	RG 94.2/1			TU 2150BVX	448	CL IBIZA 10	02/04/2010	80,00
2505452156	16596206G	A RUIZ	RG 94.1C/3			TU 7200BWH	429	AVDA. BERNAT D'EN SARRIA (H. LEVANTE)	04/04/2010	90,00
2505445639	X 6898267S	A SPIRIAC	RG 91.2/10			TU 3402CHW	462	CL FILIPILAS JOKERS	21/03/2010	120,00
2505448528	48679492S	A VIDAL	RG 118.1/6			CI C9157BKX	388	AV. BENIARDA (HACIENDA)	16/03/2010	100,00
2505451408	X 7625025L	A VIAS	RG 94.1C/2			TU V6543EV	427	AV L'AIGÜERA - AYUNTAMIENTO	31/03/2010	90,00
2505451575	B5442025Z	AGROINDIANA S L EN CONSTITUCION	RG 94.1C/6			TU J1567AF	429	CL JUPITER 2	28/03/2010	90,00
2505450942	B53647954	ALIRENT S L	RG 132.1/8			CA 6233FCM	477	CL. LOS ANGELES 2	06/04/2010	90,00
2505451015	30511230M	B CALE	RG 94.1C/11			TU 0431GPT	455	AVDA. L'AMETLLA DEL MAR - CL. ROMA	06/04/2010	80,00
2505451913	X 1122927K	B MOHAMED HAMROUNI	RG 94.1C/8			TU 2799PCG	489	AV BILBAO - AV ALCOY	08/04/2010	90,00
2505440434	X 5421338P	C ALEJANDRO BRITO	RG 132.1/15			TU 3402CHW	449	AVDA. L'AIGUERA (PLAZA DE TOROS)	19/02/2010	91,00
2505451906	48300082J	C GUARDIOLA	RG 94.1B/8			TU A8545ED	400	CL DE ALCALA	07/04/2010	90,00
2505449463	21639263N	C INMACULADA AGUILAR	LS 38.4/1			TU 0224YH	237	AVDA. FILIPINAS (H. HELIOS)	24/03/2010	60,00
2505453904	21515243P	C LLOBREGAT	RG 94.1B/8			TU 5297DTN	282	CL. SAN JOSE ARTESANO	22/04/2010	90,00
2505448207	B53439311	CONGELADOS HERMANOS MATEO S L	RG 94.1C/2			CA 1413PMD	384	AVDA. DEL MEDITERRANEO CRUCE CL. DR. O	25/03/2010	90,00
2505452542	16238876W	D ALMEIDA	RG 132.1/17			TU V3303PD	379	AVDA. CMDAD. EUROPEA (CARRIL DESCENDE	31/03/2010	90,00
2505445202	X 1456776W	D CHIQUINI	RG 132.1/15			TU 1620BBT	401	MERCASA	10/03/2010	91,00
2505453738	45081898N	D RAPHEL PASTOR	LS 38.4/6			TU 6307GFH	237	CL. GERONA (TELEPIZZA)	02/02/2010	60,00
2505449484	53432136P	D REDONDO	LS 38.4/1			TU 3276FTM	237	AVDA. DE LOS LIMONES (CINES COLCI)	24/03/2010	60,00
2505451290	X 1482225J	D WAKHUIJSEN	RG 94.1C/8			MO 4349CTR	277	AVDA. ALCOY (HEART BREAK)	11/04/2010	90,00
2505450740	51398668Q	E AHIJADO	RG 132.1/15			TU M2954XP	412	CL URUGUAY	02/04/2010	91,00
2505452768	2625386M	E BESCO	LS 38.4/1			TU 7417GVD	237	AVDA. BILBAO 3	31/03/2010	60,00
2505447277	441470954F	E BYKOVSKAIA	RG 91.2/10			TU 6062GMT	477	CL RUZAFÁ	22/03/2010	120,00
2505451848	52527815R	E MARIA MARTINEZ	RG 94.1C/1			TU 1320BJD	457	CL JAUN FUSTER ZARAGOZA - DIALPRIX	10/04/2010	90,00
2505446219	75448105D	E RETAMERO	RG 91.2/10			MO A6165DG	448	AV ALMENDROS 23	16/03/2010	120,00
2505449787	48679761P	E RUBEN NAVARRA	RG 94.1C/9			TU 2834CPK	208	CL. CATALAN CHANA 9	04/04/2010	80,00
2505446038	2837777Z	E TORRUBIANO	RG 91.2/10			TU 3189BPJ	429	CL IBIZA CONSUM	23/03/2010	120,00
2505444924	X 1557626C	E VREEDE	RG 91.2/8			TU 9267FZK	427	CL. TOMAS ORTUÑO 85	09/03/2010	120,00
0074085694	B54360193	EL YANIS MEDITERRANEO S L	LS 72.3/1			TU 1184CCR			16/04/2010	301,00
2505449373	74593103D	F CARRERO	RG 94.1C/7			TU 4177DJM	387	AVDA. ALFONSO PUCHADES	03/03/2010	90,00
2505449210	1934819J	F FRANCISCO	LS 38.4/6			TU M7457WV	237	CL. VIA EMILIO ORTUÑO (APTOS. ALTET)	12/02/2010	90,00
2505454200	X 2649368K	F FRENCH	RG 94.1C/7			MO 3560BHG	363	CL SANTA FAZ 12	22/04/2010	60,00
2505452367	4409114Z	F GONZALEZ	RG 132.1/16			TU 8574FJD	374	PLAZA DOCTOR FLEMING	13/04/2010	80,00
2505452769	48330056H	F JAVIER SOLANO	LS 38.4/1			TU A7367CW	237	CL. RUZAFÁ 20	31/03/2010	60,00
2505450172	28741136P	F MANUEL ROMERO	RG 132.1/16			TU A3751CW	462	CL PLAZA DE TOROS AIGUERA	12/04/2010	80,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2107092138	X 728995X	L JAMES O	LS 53.0/2			TU NA2078AS	A-95	CL MORIONES 49	02/04/2010	60,00
2107092566	14954661S	M ANGEL LLORENTE	LS 39.0/9			TU BU9352U	A-16	PLAZA CONSTITUCION 2	06/04/2010	90,00
2107092093	74248773N	M ANGELES BAÑOS	LS 53.0/2			TU 9588CBY	I-103	CL RADIO MURCIA (FRENTE GUARDIA CIVIL)	02/04/2010	60,00
2107091656	X 5054972D	M ANTONIA GONZALEZ	LS 39.0/8			TU A0168DH	I-117	PASEO LIBERTAD CON CL MARIA PARODI	23/03/2010	150,00
2107092078	X 3120503R	M AREF	LS 53.0/2			TU 1549CLK	I-53	CL MARIA PARODI 30	30/03/2010	60,00
2107091793	74169186M	M DOLORES INGLADA	LS 53.0/2			TU 9068CMY	I-30	CL CABALLERO DE RODAS 105	28/03/2010	60,00
2107092543	27447781H	M ENCARNACION COLL	LS 53.0/2			TU 7638BKL	I-82	CL CABALLERO DE RODAS (F92)	02/04/2010	60,00
2107091263	X 3487193W	M JAZMIN MOLANO	LS 53.0/2			TU A7141BY	I-107	CL PATRICIO PEREZ 32	17/03/2010	60,00
2107092409	1112576C	M LUIS FERNANDEZ	LS 53.0/2			TU 0993DMH	I-117	CL RAMBLA JUAN MATEO CON CL RAMON GALL	01/04/2010	60,00
2107092213	22009415W	M PILAR PERTUSA	LS 11.0/9			TU A9320DK	I-82	RONDA RICARDO LA FUENTE ESQ CL PATRICI	30/03/2010	150,00
2107091742	245033Z	M RUIZ	LS 53.0/2			TU A1246EF	A-58	CL CALERA (BAR CARLOS)	26/03/2010	60,00
2107092092	22140624L	M SOL LORCA	LS 53.0/2			TU M3143XF	A-95	CL PASCUAL FLORES (FRENTE 6)	02/04/2010	60,00
2107091639	15975357V	M TERESA LEITE	LS 39.0/9			TU 2320CBD	I-25	CL ORIHUELA 7	22/03/2010	90,00
2107092774	7792405M	M VICENTE	LS 53.0/2			TU 8443RJP	I-86	AVDA DIEGO RAMIREZ PASTOR 87	16/04/2010	60,00
2107092986	B54355383	NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y E MPRESARIA	LS 39.0/9			TU 7837BHN	I-25	CL DEL MAR 27	24/03/2010	90,00
2107092068	48641718F	O FALL	LS 53.0/2			TU A1366BM	I-53	CL MARIA PARODI 45	30/03/2010	60,00
2107091802	53401721E	O GARCIA	LS 53.0/2			TU 4962BGM	I-25	AVDA DIEGO RAMIREZ CRUCE CL LA LA SAL	29/03/2010	60,00
2107092615	X 6501261N	O OZHOVOG	LS 53.0/2			TU 8259BTF	A-114	CL DIEGO RAMIREZ (166A)	09/04/2010	60,00
2107092434	B53219663	OBRAS Y CONTRATAS CONROS 97 S L	LS 53.0/2			TU 2661BKG	I-48	CL VICENTE BLASCO IBANEZ S/N	01/04/2010	60,00
2107091633	74165699Z	P GALLERA	LS 53.0/2			TU 8745CMZ	I-97	CLMAESTRO FRANCISCO VALLEJOS (F-11)	22/03/2010	60,00
2107092102	X 1750364H	R ANTONIO GUARDIA	LS 39.0/16			TU 9692CMP	I-106	CL SAN PABLO (FRENTE N° 1)	02/04/2010	90,00
2107092042	48827890V	S BENOMAR	LS 53.0/2			TU M4414YY	I-30	CL DIEGO RAMIREZ 123	30/03/2010	60,00
2107091672	73997335X	S FERRANDEZ	LS 53.0/2			TU 9486DDY	I-82	CL MARIA PARODI (FRENTE A PLAZA CASTEL	25/03/2010	60,00
2107092422	1749974L	S GIRON	LS 53.0/2			TU 0629CCY	I-64	CL CAMPOAMOR 28	01/04/2010	60,00
2107092621	29011090V	S HORTENSIA ALVARADO	LS 39.0/9			TU 3547FSX	I-86	CL DIEGO RAMIREZ 10	09/04/2010	90,00
2107092079	76950647F	S ROBLES	LS 53.0/2			TU 0048FPB	I-53	CL MARIA PARODI 45	30/03/2010	60,00
2107091806	74137572Q	V (HEREDEROS DE) IMBERNON	LS 53.0/2			TU 8095CNC	I-103	CL CABALLERO DE RODAS (FRENTE N° 92B)	29/03/2010	60,00
2107091718	X 3517864Z	V USOVYCH	LS 16.0/2			TU 8304CFG	I-48	CL ALBORAN S/N	24/03/2010	350,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA										
2404296292	29072580M	A GARCIA	RG 94.2/5	0	0	TU 7015 CBK	045	AV. COSNTITUCION 61	09/04/2010	45,08
2404296126	X 6845819F	A JESUS SANDOVAL	RG 94.2/5	0	0	CI C5675BHF	048	C/ CORREDERA 3	01/04/2010	45,08
2404296155	X 3158061T	C EDWIN GRANDA	RG 94.2/5	0	0	TU 3854FVK	057	C/ TRINIDAD 1	02/04/2010	45,08
2404296724	22145520Q	D BUSTOS JOSE LUIS TAJUELO	RG 91.1/4			TU A6288DU	051	C/ CASTALLA	17/02/2010	120,20
2404296177	48561750X	D MACIAS	RG 94.2/16	0	0	TU 8764GDP	046	PLAZA RAMON NAVARRO DIAZ	04/04/2010	45,08
2404296131	29074972M	J LUIS CAMAÑES	RG 94.2/10	0	0	TU 2872BNV	015	C/ BLASCO (FRENTE N° 33)	01/04/2010	30,05
2404296146	22094987Z	J LUIS CAMAÑES	RG 94.2/5	0	0	TU 8495BJD	048	C/ JUAN CHAUMEL 4	02/04/2010	45,08
2404296655	21636740L	J TORRENTE	RG 94.2/15	0	0	TU 9689DHV	046	AV. CONSTITUCION 14	20/02/2010	45,08
2404296213	X 3146504N	L ANTONIO ORDOÑEZ	RG 129.2F/2	0	0	TU 1280BHV	033	C/ CRISTOBAL AMOROS 107	28/03/2010	90,00
2404296113	X 2541242H	M MEHDI	RG 94.2/5	0	0	TU M6427BBJ	03	C/ CERVANTES 4	31/03/2010	45,08
2404296191	74215756T	M PEREZ	RG 94.2/13	0	0	TU 7070GSC	015	C/ SANCHO MEDINA 1	06/04/2010	45,08
2404297145	B53020806	ORTO AREA S L	RG 132.1/32	0	0	TU 3153CLM	035	C/ MAESTRO CHANZA 14	13/04/2010	24,04
2404296084	X 6398180V	R BLADIMIR SALAS	RG 94.2/13	0	0	TU MU7879AW	015	C/ CORREDERA 15	30/03/2010	45,08
2404296209	4604295T	R FERNANDEZ	RG 3.1/3	4	6	TU 0570CJY	047	AV. DE ALICANTE - CARRETERA DE BIAR	28/03/2010	306,52
2404296176	45049253G	R MACIAS	RG 94.2/16	0	0	TU 0743FMD	046	PLAZA RAMON NAVARRO DIAZ	04/04/2010	45,08
2404296162	X 6714283P	S EDUARDO GOMEZ	RG 94.2/13	0	0	TU 2696BJC	08	AV. DE LA CONSTITUCION 118	01/04/2010	45,08
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS										
2107091577	X 4492842E	B RICHARD FETTU	RG 146.1A/1			TU 1045CWK	A-21	AVDA DEL MAR 64	30/03/2010	91,00
2107091551	X 6899644N	F SALVADOR DI	RG 132.1/02			TU AV2580G	A19	CL SAN MIGUEL 11	04/04/2010	50,00
2107091436	74165699Z	P GALLERA	RG 154.0/1			TU 8745CMZ	A-09	CL SAN LUIS 1	25/03/2010	50,00
2107091537	65145529S	W JOH	RG 94.1F/4			TU WC24779	A-06	AVDA DEL MAR 1	30/03/2010	92,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 14 de mayo de 2010.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1012426

EDICTO

Edicto de notificación de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles; siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, puede interponerse, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Table with columns: EXPEDIENTE, DNI/NIE/CIF, DENUNCIADO NOMBRE, NORM. INFRAC. (ART.OPC.), ANEXO LEY 17/05, PUNTOS A DETAER, TIPO MATR. VEHÍCULO, DENUNCIANTE LUGAR, FECHA DENUNCIA, IMPORTE. Rows list various denunciations across different municipalities like LA VILA JOIOSA, L'ALPÀS DEL PI, MONÓVER, MURO DE ALCÓY, MUTXAMEL, NOVELDA, PEDREGUER, PETRER, PINOSO, POLOP, SANT JOAN D'ALACANT, and SANT VICENT DEL RASPEIG.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO DNI/NIE/CIF NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2404287716	77573584N G ALARCON	RG 94.2/17	0	0	TU A7519EM	055	C/ CORONEL SELVA - C/ SAN SEBASTIAN	16/01/2010	45,08
2404295906	21676478J J LUIS FERRERO	RG 132.1/32	0	0	TU 6508PSC	014	C/ RONDA ESTACION (FRENTE AUTOBUSES)	26/03/2010	24,04
2404290320	20828528G L SOLER	RG 132.1/33	0	0	TU 3630 CKS	054	C/ PARROCO AZORIN 13	07/01/2010	24,04
2404285477	X 3888237H M BAYFOU	RG 94.2/18	0	0	TU 8472 DLR	08	C/ MENENDEZ PELAYO 51	12/12/2009	45,08
2404285639	46084295T R FERNANDEZ	RG 18.2/2	21	3	TU 0570 CJY	053	AV. CONSTITUCION 34	05/01/2010	100,00
2404287717	X 6627174T R KAISSER	RG 94.2/5	0	0	TU 2714GNJ	041	AV. CONSTITUCION 20	15/01/2010	45,08
2404290352	48471586Y V SERRANO	RG 94.2/13	0	0	TU 0797PCF	046	C/ LUCIANO LOPEZ FERRER 7	10/02/2010	45,08
AYUNTAMIENTO LOS MONTECINOS									
2107088518	47492840W A HERNANDEZ	RG 94.2C/1			TU 5338BMX	A-22	AVDA DEL MAR 38	27/01/2010	50,00
2107091215	5341841E A TOSCANO	RG 94.2E/3			TU 6764CTZ	A18	CL SAN MIGUEL 13	20/03/2010	50,00
2107090075	X 3155209T D SYKES	RG 94.2C/1			TU M4500WF	A-22	CL SANTIAGO APOSTOL 1	24/02/2010	50,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 14 de mayo de 2010.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1012428

EDICTO

Edicto de notificación de la resolución del recurso de reposición de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles; siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO DNI/NIE/CIF NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM									
2505428120	40287866P F MONTES	RG 94.1C/8			TU A8173DS	477	CL. GAMBO (EDF. ENSENADA)	17/12/2009	90,00
2505416797	51059302S J MARIA GARCIA	LS 38.4/1			TU 5579DJG	237	VIA EMILIO ORTUÑO 5	15/10/2009	60,00
AJUNTAMENT DE LA VILA									
2505406042	X 5333530Z E DSRNU	RG 94.2E/2			TU 7339DXK	078	CL AZORIN 9	14/08/2009	60,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀS									
2505425139	29022941T R HERRERA	LS 39.2E/5			TU 6691BZG	163	CL. RUPERTO CHAPI CRUCE AVDA. DEL ALBI	12/11/2009	96,00
AJUNTAMENT DE SANT VI									
2404278765	46624844A A PUJALTE	RG 50.1/13			TU 6321BNX	P91	CTRA. CASTALLA 1	04/11/2009	120,00
2404276311	48320523P S MATEO	RG 94.2A/7			TU 3544CZR	P91	AV. VICENTE SAVALL CON C/ DR. MARAÑON	14/10/2009	90,00
AJUNTAMENT DE XIXONA									
2404269553	7221729M J MIRALLES	RG 94.2E/2			TU 4511 DCD	16	C/ EL VALL 17	23/08/2009	72,00
2404269566	7221729M J MIRALLES	RG 132.1/8			TU 4511 DCD	04	C/ ALICANTE	26/08/2009	36,00
2404264949	18110954H M ANGEL FERNANDEZ	RG 94.2D/1			TU 5620 DLS	03	C/ RAVAL 82	07/07/2009	60,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 14 de mayo de 2010.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1012429

EDICTO

Edicto de notificación de la propuesta de resolución de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de

Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505440814	B54084397	BEST ALTEA S L	RG 94.1C/7			TU 8299FFP	378	PLAZA DE LA HISPANIDAD	22/01/2010	90,00
2505449280	6204719D	M CARMEN GOSALBES	RG 132.1/16			TU 3389BZF	461	CL. TOMAS ORTUÑO 94	25/03/2010	80,00
2505443269	21468037K	R GARCIA	RG 91.2/8			TU A9114DT	208	CL RICARDO 22	05/03/2010	120,00
AJUNTAMENT DE CREVILLENT										
2206424997	21901027J	E CANDELA	RG 94.2C/1			TU 5225CTX	0305981	CL RIBERA 20	05/03/2010	48,00
AJUNTAMENT DE LA NUCIA										
2505442163	2876866A	J MIGUEL RODRIGUEZ	LS 39.2D/1			TU M0595VD	A49	PARTIDA MUIXARA (PARKING PISCINA) S/	19/02/2010	60,00
AJUNTAMENT DE PEDREGUER										
2505433628	52784787V	J RUBEN LLORET	RG 94.2G/1			TU 3993FLX	A-121	CL. METALURGIA	10/01/2010	60,00
AJUNTAMENT DEL CAMPELLO										
2404288766	48627848Y	S OREGSI	RG 50.1/12	12	2	TU A 6933 EM	M7	C/ AUSIAS MARCH 30	06/02/2010	180,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206418655	21466585H	M CARMEN NUÑEZ	RG 94.2C/0			TU 9658CFW	341	CL NAZARIO GONZALEZ MONTEGUDO 14	29/01/2010	60,00
2206423157	27247947P	M RODRIGUEZ	RG 154.0/2A			TU A5526EF	T-906	CL GINES GARCIA ESQUITINO 75	22/02/2010	60,00
AJUNTAMENT D'ONIL										
2404291127	34807424Y	F MARTINEZ	LS 53.1/8			TU 4382GBF	09	AV. PAZ 2	25/02/2010	36,00
AJUNTAMIENTO DE ALMORADÍ										
2101334295	21990914Q	J MANUEL PEREZ	RG 94.2A/10			TU 6516FFR	A-117	CL CRISTOBAL COLON CON CL RAMON Y CA	17/02/2010	91,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 14 de mayo de 2010.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1012430

EDICTO

Edicto de notificación de sanciones de tráfico por pago anticipado.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, donde realizado el pago anticipado de las sanciones inicialmente fijados por los interesados que a continuación se relacionan, se procede al archivo de las actuaciones sin más trámite dando por finalizado el procedimiento, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, puede interponerse, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	FECHA PAGO	IMPORTE PAGO
AJUNTAMENT DE BENIDORM												
2505415403	X 7343304W	C LYNCH	RG 3.1/2			TU AL4662AD	388	AV DR SEVERO OCHOA (LOPE DE VE	16/10/2009	350,00	21/01/2010	245,00
AJUNTAMENT DEL CAMPELLO												
2404278858	27471832B	F JAVIER VILLENA	RG 50.1/12	12	2	TU 7735 BXB	M26	CRTA. BENIMAGRELL 43	14/11/2009	180,00	27/01/2010	126,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 14 de mayo de 2010.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1012431

EDICTO

Edicto de notificación de inicios expedientes sancionadores.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se refiere en el artículo 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo, como establece el artículo 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario del procedimiento, a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pues de lo contrario podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el señor Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993.

Los interesados en el procedimiento podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente a su derecho y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito que podrán presentar en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda o ante el propio Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que, de no presentar alegaciones en el plazo señalado (artículo 16.1 R.D. 1398/1993), y dado que en este transcrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución, frente a la cual será concedido el oportuno trámite audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1398/1993.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por menores o incapacitados, responderán solidariamente con él sus padres o tutores (artículo 1903 del Código Civil)

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

Se le comunica al interesado el derecho que le concede el artículo 8 del citado R.D. 1398/1993, de reconocer su responsabilidad. El pago voluntario de la sanción, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Si se hubiera adoptado medida cautelar, se ratifica su adopción, así como el levantamiento posterior de la misma si se hubiese dado el supuesto de hecho que lo motive.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIE NIF/CI/F/	DENUNCIADO	(ART. OPC.) NORMATIVA INFR.	LUGAR	DENUNCIA FECHA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ TERRONES GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
1.200,80							
2505451622	48297699E	A AMADOR	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	26/03/2010	1.200,80	
2505451651	2643235Y	A LILLO	SC 26.0/I	AVDA. BILBAO («KM» DISCO	19/03/2010	300,00	
2505451607	29020863S	A MALDONADO	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	13/03/2010	1.200,80	
2505449605	48680614X	C OMAR CODIOS	UP 47.3A/2	CL CUENCA (HOTEL CABALLO	31/03/2010	1.200,80	
2505451595	9040663F	D MERCADO	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	07/04/2010	1.200,80	
2505454300	X 6763569M	D MOTRIUC	MA 142.2/N	PARTIDA XIXO	22/04/2010	151,00	- ACTA DE DEPOSITO N° 10/13665/PL -
2505451597	76261581K	F MANZANO	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	07/04/2010	1.200,80	
2505454312	6225127Q	G FRANCISCO DIAZ	MA 142.2/N	CL. ARCO IRIS	23/04/2010	151,00	- ACTA DE INTERVENCION N° 10/13842 -
2505451608	48323499Q	J ANTONIO MALDONADO	UP 47.3A/2B	CL. CUENCA - AVDA. DEL ME	13/03/2010	1.200,80	
2505452887	X 2613962N	J CAPONE	MA 142.2/N	AV COMUNIDAD VALENCIANA	15/04/2010	151,00	ACTA DEPOSITO 10-12749
2505451587	44790564L	J GONZALEZ	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS - AVDA. M	23/03/2010	1.200,80	
2505451604	44790564L	J GONZALEZ	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS - AVDA. M	13/03/2010	1.200,80	
2505451774	X 3741015L	J HANSLEY	CC 83.3/A	CL. ALICANTE	08/04/2010	2.001,00	
2505451602	48331724F	J MANUEL VARGAS	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	13/03/2010	1.200,80	
2505451652	38149616E	J SABATER	UP 47.3A/2C	AVDA. FOIETES (HOTEL FIE	06/04/2010	1.200,80	- ACTA DE INTERVENCION N° 10-11422 -
2505451664	38149616E	J SABATER	UP 47.3A/2C	AVDA. FOIETES (HOTEL CAR	08/04/2010	1.200,80	- ACTA DE INTERVENCION N° 10/11742 -
2505451585	38848838K	J SILVA	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	03/03/2010	1.200,80	
2505451612	38848838K	J SILVA	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	13/03/2010	1.200,80	
2505451876	X 1424791X	L HUALIN	CC 83.4A/1	AVDA. JAIME I (EDF. BRUS	10/03/2010	1.000,00	
2505454239	X 4702783L	M ANGELICA GARCIA	SC 25.1/2	COMPLEJO ESCOLAR « SALTO	23/04/2010	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505447422	X 6510233Z	M ES	SC 26.0/I	PARQUE AIGÜERA ALTURA PLA	20/03/2010	300,00	
2505451592	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - CL.	05/04/2010	1.200,80	
2505454279	28448209S	M JOSEFA VENEGAS	UP 47.3A/2C	AVDA. JAIMEI (TELEPIZZA	23/04/2010	1.200,80	- ACTA DE DEPOSITO N° 10/13834/PL -
2505449362	75418250P	R VARGAS	UP 47.3A/2B	CL GERONA	29/03/2010	1.200,80	
2505449656	75418250P	R VARGAS	MA 177.2/D	AV MADRID (HOTEL COMODOR	02/04/2010	151,00	
2505451590	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - CL.	05/04/2010	1.200,80	
2505451600	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2B	AVDA. DERRAMADOR 7	11/04/2010	1.200,80	
2505451723	X 3305677W	V PRIBOI	MA 142.1/D	AVDA. ANDALUCIA CON CL. L	07/04/2010	100,00	

Legenda Normativas

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos.

CA: Ordenanza número 3 de Protec. contra Contaminación Acústica.

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental.

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos.

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio.

HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores.
 MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.
 PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica.
 PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas.
 PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras.
 SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana.
 UP: Ordenanza Municipal número 2 Usos Zonas Uso Público.
 Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
 Alicante, 14 de mayo de 2010.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1012432

EDICTO

Edicto de notificación de resoluciones expedientes sancionadores.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo según prevé el artículo 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento o podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el señor Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición correspondiente.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los plazos siguientes: a) las notificadas por edicto publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y b) las notificadas por edicto publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso la liquidación de los intereses correspondientes devengados.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición en las oficinas de Suma Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 108 de la Ley 7/1985). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIE NIF/CIF/ DENUNCIADO	(ART. OPC.) NORMATIVA INFR.	LUGAR	DENUNCIA FECHA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM						
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ TERRONES GARCÍA						
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ						
2505415100	B53410718	BERMAY 2000 S L	DR 18.1/0	CL. LEPANTO 9	10/10/2009	900,00
2505434082	X 8233841W	C JOHN CAMPBELL	UP 47.3A/2C	CL GERONA (HOTEL SOL PELI	20/01/2010	1.200,80
2505432432	X 3577993K	D IKHIDERO	UP 47.3A/2A	CL. GERONA - CL. CASTELLO	17/01/2010	1.200,80
2505432435	X 3577993K	D IKHIDERO	UP 47.3A/2A	AVDA. FILIPINAS CONFLUENC	16/01/2010	1.200,80
2505432437	X 3577993K	D IKHIDERO	UP 47.3A/2A	AVDA. FILIPINAS - CL. GER	16/01/2010	1.200,80
2505434080	48329807E	F MARTIN	UP 47.3A/2C	AV LOS ALMENDROS (HOTEL T	20/01/2010	1.200,80
2505433650	B54266432	FREE PUBLICITY-2007 S L	UP 47.3A/2	CL. GERONA (HOTEL AMBASS	07/07/2009	1.200,80
2505433651	B54266432	FREE PUBLICITY-2007 S L	UP 47.3A/2	CL. GERONA (HOTEL AMBASS	08/07/2009	1.200,80
2505432427	76264511F	J VEGA	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS - AVDA. M	17/01/2010	1.200,80
2505432431	X 6427084X	M OLAGUE	UP 47.3A/2A	CL. GERONA ESQUINA CL. CA	17/01/2010	1.200,80
2505432438	X 6427084X	M OLAGUE	UP 47.3A/2A	AVDA. FILIPINAS (TREBOL	16/01/2010	1.200,80
2505432434	X 6427084X	M OLAGUE	UP 47.3A/2A	AVDA. FILIPINAS - CL. GER	16/01/2010	1.200,80
2505432430	X 7666791V	M WILSON	UP 47.3A/2	AVDA. L'AMETLLA DEL MAR C	14/01/2010	1.200,80
2505427805	48324746K	R MONTES	SC 25.1/1	CL. GERONA (HOTEL MARINA	04/12/2009	450,00
2505426542	48299300J	T DIAZ	UP 47.3A/2	CL. RUZAFIA 10	02/12/2009	1.200,80

Leyenda Normativas

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos.
 CA: Ordenanza número 3 de Protec. contra Contaminación Acústica.
 CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental.
 DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos.

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.
 FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio.
 HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores.
 MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.
 PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica.
 PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas.
 PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras.
 SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana.
 UP: Ordenanza Municipal número 2 Usos Zonas Uso Público.
 Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
 Alicante, 14 de mayo de 2010.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1012440

EDICTO

Edicto de notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones Administrativas del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, o hallarse en paradero desconocido.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIE NIF/CIF/	DENUNCIADO	(ART. OPC.) NORMATIVA INFR.	LUGAR	DENUNCIA FECHA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ TERRONES GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505440505	X 7370349E	G JOHANNES JOSE VAN	SC 25.1/2	COMPLEJO ESCOLAR « SÁLTO	18/02/2010	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505442358	B54263462	INFRAURBE S L	EP 45.8/0	CL. GERONA - CL. MURCIA 1	09/02/2010	200,00	
2505442359	B54263462	INFRAURBE S L	EP 45.3/0	CL. GERONA 15	09/02/2010	200,00	
2505448993	B54233697	NEGODISCO 2007 S L	CA 71.2/F	AVDA. COMUNIDAD VALENCIAN	04/04/2010	601,00	PRECINTO DE LOS APARATOS PRODUCTORES O REPRODUCTORES DE M

Leyenda Normativas

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos.
 CA: Ordenanza número 3 de Protec. contra Contaminación Acústica.
 CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental.
 DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos.
 EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.
 FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio.
 HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores.
 MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.
 PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica.
 PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas.
 PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras.
 SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana.
 UP: Ordenanza Municipal número 2 Usos Zonas Uso Público.
 Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
 Alicante, 14 de mayo de 2010.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1012442

ANUNCIO

Suma. Gestión Tributaria - Diputación de Alicante, pone en conocimiento de las personas interesadas el periodo establecido para la cobranza voluntaria correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2010. Dicho periodo, establecido por Resolución del señor Director de fecha 11 de diciembre de 2009, comprenderá desde el próximo 26 de julio al 8 de octubre, ambos inclusive, los organismos cuya gestión y/o cobranza de los tributos y otros ingresos de Derecho Público que a continuación se detallan, se realizan por Suma. Gestión Tributaria.

Conceptos al cobro:

- Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasas y Precios Públicos Municipales.
- Otros ingresos de derecho público.

AYUNTAMIENTOS

ADSUBIA
 AGOST
 AGRES
 AIGÜES
 ALBATERA
 ALCALALÍ
 ALCOCER DE PLANES
 ALCOLEJA
 ALCOI
 ALFAFARA
 L'ALFÀS DEL PI
 ALGORFA
 L'ALGUENÀ
 ALMORADÍ
 ALMUDAINA
 L'ALQUERIA D'ASNAR
 ALTEA
 ASPE
 BALONES
 BANYERES DE MARIOLA
 BENASAU
 BENEIXAMA
 BENEJÚZAR
 BENFERRI
 BENIARBEIG
 BENIARDÀ
 BENIARRÉS
 BENICHEMBLA
 BENIDOLEIG
 BENIDORM
 BENIFALLIM
 BENIFATO
 BENIJÓFAR
 BENILLOBA
 BENILLUP

BENIMANTELL
 BENIMARFULL
 BENIMASSOT
 BENIMELI
 BENISSA
 EL POBLE NOU DE BENITATXELL
 BIAR
 BIGASTRO
 BOLULLA
 BUSOT
 CALLOSA D'EN SARRIA
 CALLOSA DE SEGURA
 CALP
 EL CAMP DE MIRRA
 CAÑADA
 CASTALLA
 CASTELL DE CASTELLS
 CATRAL
 COCENTAINA
 CONFRIDES
 COX
 CREVILLENTE
 QUATRETONDETA
 DAYA NUEVA
 DAYA VIEJA
 DÉNIA
 DOLORES
 EL CAMPELLO
 ELX
 ELDA
 FACHECA
 FAMORCA
 FINESTRAT
 FORMENTERA DE SEGURA
 GATA DE GORGOS

GAIANES
 GORGA
 GRANJA DE ROCAMORA
 CASTELL DE GUADALEST
 GUARDAMAR DEL SEGURA
 EL FONDÒ DE LES NEUS
 HONDÓN DE LOS FRAILES
 IBI
 JACARILLA
 XALÓ
 XIXONA
 LA NUCIA
 LA ROMANA
 LLIBER
 L'ORXA
 LOS MONTESINOS
 MILLENA
 MONFORTE DEL CID
 MONÓVER
 MURLA
 MURO DE ALCOY
 MUTXAMEL
 NOVELDA
 ONDARA
 ONIL
 ORBA
 ORIHUELA
 ORXETA
 PARCENT
 PEDREGUER
 PEGO
 PENÀGUILA
 PETRER
 PILAR DE LA HORADADA
 PINOSO

PLANES
 POBLETS, ELS
 POLOP
 RAFAL
 RÀFOL D'ALMUNIA
 REDOVÁN
 RELLEU
 ROJALES
 SAGRA
 SALINAS
 SAN FULGENCIO
 SAN ISIDRO
 SANT JOAN D'ALACANT
 SAN MIGUEL DE SALINAS
 SANT VICENT DEL RASPEIG
 SANTA POLA
 SANET I NEGRALS
 SAX
 SELLA
 SENIJA
 TARBENA
 TEULADA
 TIBI
 TOLLOS
 TORMOS
 LA TORRE DE LES MAÇANES
 TORREVIEJA
 LA VALL D'ALCALÀ
 VALL D'EBO
 VALL DE GALLINERA
 VALL DE LAGUAR
 VERGEL EL
 LA VILA JOIOSA
 VILLENA

- CUOTAS Y DERRAMAS - COMUNIDADES DE REGANTES

MUNICIPIO	COMUNIDAD DE REGANTES
AGOST	C. R. VIRGEN DE LA PAZ
ALBATERA	SINDICATO LOCAL DE RIEGO DE LA HUERTA
ALBATERA	C. R. DE ALBATERA
ALMORADÍ	JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DEL AZUD DE ALFEITAMI
ASPE	C. R. VIRGEN DE LAS NIEVES
BENEIXAMA	C. R. VALLE DE BENEIXAMA
BENFERRI	C. R. DE BENFERRI
BENIDORM	C. R. CANAL BAJO DEL ALGAR
BENIJOFAR	JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS
BIGASTRO	C. R. SAN JOAQUÍN NUEVOS RIEGOS
CALLOSA DE SEGURA	JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS
CASTALLA	C. R. LA ALMARRA
COCENTAINA	C. R. REG DE L'ALCAVONET
COCENTAINA	C. R. DE BENIASENT ALGARS
CREVILLENTE	C. R. SAN FELIPE NERI
DAYA VIEJA	C. R. ACEQUIA DE DAYA VIEJA
ELX	C. R. EL CANAL
ELX	C. R. CUARTO DE LEVANTE Y SÉPTIMO DE LA PEÑA

MUNICIPIO

LA NUCIA
 MONFORTE DEL CID
 MONÓVER
 NOVELDA
 NOVELDA
 ORXETA
 POLOP
 POLOP
 SAN ISIDRO
 VILLENA
 VILLENA
 VILLENA

COMUNIDAD DE REGANTES

C. GENERAL DE REGANTES DE LA NUCIA
 C. R. DE MONFORTE DEL CID
 C. R. CHINORLET - MONÓVAR
 CDAD. DE AGUAS DE NOVELDA
 C. R. MONTAHD
 C. R. RIEGO MAYOR DE LA HUERTA DE ORXETA
 COMUNIDAD RIEGO COTELLES DE POLOP
 RIEGO MAYOR DE POLOP
 C. R. SAN ISIDRO Y REALENGO
 C. R. DE LA HUERTA Y PARTIDAS
 C. R. EL PINAR ALTO
 C. R. SAN CRISTÓBAL

Alicante, 12 de mayo de 2010.

El Director de Suma. Gestión Tributaria, José López Garrido.

1012456

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente.

Hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 308/2009, dimanante de los autos de despidos número 1140/2008, a instancia de Isabel López Alacid, contra la empresa Televisión Broadcast Operativa 9, S.L. y Televisión Biggest Operativa, S.L., en reclamación de 10.462,24 € de principal, más 1.500,00 € para intereses y 1.500,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 14 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Televisión Broadcast Operativa 9, S.L. con C.I.F. B-54237706 y Televisión Biggest Operativa, S.L., con N.I.F. B-54324538, por la cantidad de 10.462,24 sin perjuicio de que llegara a

mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», efectuándose la correspondiente orden de inserción de anuncio a través de la página del B.O.E. Notifíquese el presente decreto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo dicto don Juan Antonio García Laínez, funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Uno de Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Televisión Broadcast Operativa 9, S.L. y Televisión Biggest Operativa, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 14 de mayo de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1012441

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 310/2009, dimanante de los autos de despidos número 1135/2008, a instancia de Carlos Federico Villegas, contra la empresa Televisión Broadcast Operativa 9, S.L., en reclamación de 23.012,22 € de principal, más 3.400,00 € para intereses y 3.400,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 14 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Televisión Broadcast Operativa 9, S.L., con N.I.F. B-54237706, por la cantidad de 23.012,22 sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», efectuándose la correspondiente orden de inserción de anuncio a través de la página del B.O.E.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo dicto don Juan Antonio García Laínez, funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Televisión Broadcast Operativa 9, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 14 de mayo de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1012449

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 1533/2009 seguidos a instancia de Luis Miguel Tamayo Dongo contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Consellería de Sanitat (Servei Valencià de Salut), Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de AA.TT. y EE.PP. 61 Fremap y Construccions i Muntatges per a Vies, S.L. en materia de Seguridad Social, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Construccions i Muntatges per a Vies, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea s/n., el día 13 de enero de 2011 a las 9.30 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Construccions i Muntatges per a Vies, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día

y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Construccions i Muntatges per a Vies, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Construccions i Muntatges per a Vies, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 14 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012473

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 891/2009 seguidos a instancia de Boyko Petrov Dokuzov contra la empresa La Pobra 2002, S.L. en materia de sanciones e infracciones de orden social, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa La Pobra 2002, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea s/n., el día 25 de enero de 2011 a las 10.00 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada La Pobra 2002, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada La Pobra 2002 S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada La Pobla 2002, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 14 de mayo de 2010.
El Secretario Judicial. Rubricado.

1012497

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 915/2009 seguidos a instancia de Carlos Hernán Chuqui Tayo contra la empresa Arte de Ámbar, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Arte de Ámbar, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea s/n., el día 1 de febrero de 2011 a las 10.50 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valer y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Arte de Ámbar, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Arte de Ámbar, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Arte de Ámbar, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 14 de mayo de 2010.
El Secretario Judicial. Rubricado.

1012500

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 1.274/2009 a instancias de Pascuala García Gómez contra Salón Shop, S.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Salón Shop, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 4 de junio de 2010, a las 10.40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 5 de mayo de 2010.
El Secretario Judicial. Rubricado.

1012194

EDICTO

Don José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 1.002/2009 a instancias de Simona Sandica contra Real Estambul Doner Kebap y Fogasa en la que el día 15 de febrero de 2010 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por doña Simona Sandica contra don Esref Aftog, debo declarar y declaro improcedente el cese efectuado con efectos desde el 11 de mayo de 2009, condenando a don Esref Aftog a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre readmitir al actor en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización en cuantía de 530,25 €.

En todo caso y cualquiera que sea el sentido de la opción la condena abarcará, además, el abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 35,35 € diarios, condena que abarcará desde el 12 de mayo de 2009 hasta el día de la notificación de la presente sentencia, ambos inclusive.

Se advierte a la condenada que se entenderá que se efectúa la opción en favor de la readmisión, salvo que efectúe opción expresa a favor de la indemnización, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, en plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación a Real Estambul Doner Kebap y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 27 de abril de 2010.
El Secretario Judicial. Rubricado.

1012462

EDICTO

Don José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 1.626/2009 a instancias de Franck Yeiner Gálvez López contra Euroconstrucciones Cris y Yony, C.B., Fogasa, Sistemas de Placas y Falsos Techos, S.L. y Cristian Smaranda Toporan en la que el día 23 de marzo de 2010 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por don Franck Yeiner Gálvez López contra Sistemas de Placas y Falsos Techos, S.L., Euroconstrucciones Cris y Yoni, C.B. y don Cristian Smaranda Toporan, debo condenar y condeno a Euroconstrucciones Cris y Yoni, C.B. y a don Cristian Smaranda Toporan, S.L. a que abonen, solidariamente, al

demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 3.488,77 € brutos. Dicha condena se extenderá, de forma solidaria, a Sistemas de Placas y Falsos Techos, S.L. en la cuantía de 3.283,73 €.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a Euroconstrucciones Cris y Yony, C.B., Fogasa, Sistemas de Placas y Falsos Techos, S.L. y Critian Smaranda Toporan que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 27 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012463

EDICTO

Don José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 1.690/2009 a instancias de Marcos Antonio Barrios Lopez contra Euroconstrucciones Cris&Yonic, C.B., Fogasa y Critian Smaranda Toporan en la que el día 23 de marzo de 2010 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por don Marcos Antonio Barrios López contra Euroconstrucciones Cris y Yoni CB y don Cristian Smaranda Toporan, debo condenar y condeno a Euroconstrucciones Cris y Yoni CB y a Cristian Smaranda Toporan, S.L. a que abonen, solidariamente, al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 3.269,10 € brutos.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a Euroconstrucciones Cris&Yonic C.b., Fogasa y Critian Smaranda Toporan que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 27 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012466

EDICTO

José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 1.268/2009 a instancias de Carlos Vicente González contra Lucentum Ascensores, A.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Lucentum Ascensores, A.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de junio de 2010 a las 10.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 10 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012467

EDICTO

Don José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue Procedimiento número 600/2009 a instancias de Danaidys Lumberras Bombino contra Tecnología Urbanística del Mediterráneo, S.L. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 10 de septiembre de 2009 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Dainidys Lumberras Bombino frente a Tecnología Urbanística del Mediterráneo, S.L. y, en consecuencia, declaró extinguida, con efectos desde la presente resolución, la relación laboral mantenida con Tecnología Urbanística del Mediterráneo, S.L. con derecho a la indemnización señalada para el despido improcedente que en el presente caso asciende a la cantidad de 16.128,75 €, condenado a Tecnología Urbanística del Mediterráneo, S.L. al pago de la citada cantidad.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a Tecnología Urbanística del Mediterráneo, S.L. y Fondo Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 10 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012470

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO CUENCA

EDICTO

Cédula de notificación.

Doña Ángeles de las Heras López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cuenca, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 495/2009, ejecución 52/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Estefanía Díez Martínez contra la empresa Eurocalzados llicitanos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Propuesta de la Secretaria Judicial. Doña Ángeles de las Heras López. Auto. En Cuenca, a seis de mayo de dos mil diez.

Parte dispositiva.- Se tiene por desistida a doña Estefanía Díez Martínez de su solicitud de ejecución de la obligación de readmitir contenida en el título ejecutivo referido en el hecho primero de esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Procédase al cierre y archivo de las actuaciones, una vez sea firme.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la presente resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio de recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social Número Uno abierta en Banesto, cuenta número 1619000030005210 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código

«30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Magistrado-Juez (firmado y rubricado). Secretaria Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurocalzados Ilicitanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cuenca, 6 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1012471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 2.777/2009 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Santiago Alberto Zamudio y Olga Bneltran Duran en reclamación de 225.527,16 € de principal, más 5.587,16 euros de intereses vencidos sin perjuicio de ulterior liquidación y 69.334,40 euros presupuestados para intereses y costas. Se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Local comercial en Alicante, calle Pintor Javier Soler 11 bajo, Inscrita en el Registro de la propiedad número 1 de Alicante, libro 2.405, tomo 3.333, folio 210, finca número 102.759.

Valorada a efectos de subasta en 376.167,91 euros.

2.- Garaje, número 1 en edificio Santa Bárbara, calle Pintor Javier Soler, 11 de Alicante, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Alicante, libro 2.199, tomo 3.127, folio 10 finca número 102.008.

Valorada a efectos de subasta en 15.944,37 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Pardo Gimeno, 43, el día 7 de julio de 2010 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0097/0000/18/2777/09 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Servirá el presente edicto de notificación en forma a los demandados de la fecha de subasta, para el caso de no ser hallados.

Alicante, 28 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012383

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

Doña Nuria Clara Martínez Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Numero Ocho de Alicante, hace saber:

Que en los autos de juicio verbal número 1.253/2009 se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Sentencia número 278/2010.

Juez que la dicta: doña María Luisa Carrascosa Medina.

Lugar: Alicante.

Fecha: cinco de mayo de dos mil diez.

Parte demandante: Miriam Lorite Contreras.

Abogado: Lalinde Aracil, Fermín.

Procurador: Gutiérrez Martín, Jose Manuel.

Parte demandada: Héctor Fabio Valencia Burbano.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: guarda y custodia pareja de hecho.

Vistos por doña M^a Luisa Carrascosa Medina, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los anteriores autos de juicio verbal de guarda y custodia registrados bajo el número 1.253/09 y promovidos por el procurador de los tribunales don José Manuel Gutiérrez Martín en nombre y representación de doña Miriam Lorite Contreras y bajo la dirección letrada de don Fermín Lalinde Aracil frente a don Héctor Fabio Valencia Burbano, declarado en situación procesal de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución atendiendo a los siguientes.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por doña Miriam Lorite Contreras representada por el procurador señor Gutiérrez Martín contra don Héctor Fabio Valencia Burbano en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas en interés de su hija menor:

1) El ejercicio de la patria potestad sobre la menor Sarai será conjunto por ambos progenitores, si bien quedará bajo la guarda y custodia de su madre doña Miriam Lorite Contreras. El ejercicio conjunto de la patria potestad implica la participación de ambos progenitores en cuantas decisiones relevantes afecten a su hija, especialmente, en el ámbito educativo,

sanitario, religioso y social. Por ello, ambos deberán intervenir necesariamente en la elección o cambio de centro o modelo educativo o actividades extraescolares a realizar; en la autorización de cualquier intervención quirúrgica, tratamiento médico no banal o tratamiento psicológico, tanto si entraña algún gasto como si está cubierto por el sistema público de sanidad o por algún seguro privado, siempre que no sea suficiente el mero consentimiento de la menor; en la decisión sobre la realización o no de un acto religioso o social relevante, así como en el modo de llevarlo a cabo, sin que al respecto tenga prioridad el progenitor con quién se encuentra la menor en el momento de ser realizado; en el cambio de domicilio, siempre que el mismo sea relevante, en el sentido de dificultar o impedir el cumplimiento del régimen de visitas vigente; y en la autorización para la salida del territorio nacional. En defecto de acuerdo, deberá someterse la decisión a la autoridad judicial correspondiente.

No obstante, el progenitor que se encuentre en compañía de su hija podrá adoptar decisiones respecto a la misma, sin previa consulta al otro progenitor, en los casos en que exista una situación de urgencia o se trate de cuestiones poco trascendentes o rutinarias, que en el normal transcurrir de la vida con un menor pueden producirse. Ambos progenitores tienen el deber de informarse, mutuamente, de todas las cuestiones relevantes que afecten a su hija, siempre que el conocimiento de aquéllas no lo pueda obtener por sí mismo el progenitor que no esté en compañía de la menor en el momento en que las mismas se produzcan (por ejemplo, enfermedad), lo que no sucede en el caso de cuestiones escolares, extraescolares o médicas ordinarias, entre otras, en las que los profesionales que se ocupan de los menores tienen la obligación de suministrar, tanto al padre como a la madre, cualquier información que les soliciten sobre sus hijos, por ser ambos titulares de la patria potestad.

Para el adecuado ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del ejercicio conjunto de la patria potestad, la menor deberá ser entregada por un progenitor al otro acompañada de su documentación personal (D.N.I./N.I.E. o pasaporte, en el caso de salida al extranjero) y sanitaria (tarjeta sanitaria), así como de la medicación que tuviese que serle suministrada e instrucciones necesarias para ello.

2º- Sin perjuicio de los acuerdos que puedan alcanzar los progenitores en aras al desarrollo de un régimen de visitas amplio y flexible, el régimen de visitas mínimo establecido a favor del progenitor no custodio señor Valencia Burbano consistirá en:

Fines de semana alternos desde la salida del colegio el viernes donde la recogerá hasta las 20.00 horas del domingo en que la reintegrará al domicilio materno.

Cuando exista una festividad inmediatamente anterior o posterior al fin de semana o unida a éste por un «puente», reconocido por el centro escolar donde curse sus estudios la menor, se considerará agregado al fin de semana, y, en consecuencia, procederá la estancia de la menor con el progenitor al que corresponda dicho fin de semana. Los días festivos intersemanales se alternarán por mitad entre ambos progenitores correspondiendo a la madre el primer día festivo a partir de la presente y así sucesiva y alternativamente, estableciéndose a efectos de constancia y conocimiento, tanto para los progenitores como para la hija, el calendario anual de festividades intersemanales a principios de cada anualidad.

Igualmente, la menor deberá pasar el día de la madre y cumpleaños de la madre, junto con la misma, y el día del padre y cumpleaños del padre, junto con el mismo siempre que en ambos casos no se trate de días laborables.

Los periodos vacacionales a fin de su reparto se entienden que comienzan el día siguiente al último día lectivo y finalizan el día anterior al comienzo de las actividades escolares. Concluido el periodo vacacional, el siguiente fin de semana le corresponderá al progenitor que no haya tenido a la menor el último periodo vacacional y así de forma sucesiva y alterna.

- Durante las vacaciones de Navidad el período vacacional se dividirá en dos subperiodos: desde las 11.00 horas del

día siguiente a la finalización del colegio hasta las 18.00 horas del 30 de diciembre y desde las 18.00 horas del 30 de diciembre a las 20.00 horas del día inmediatamente anterior al inicio de las actividades escolares, comenzando la madre por disfrutar el primer subperíodo durante las Navidades de los años pares y el padre el segundo y así alternativamente con los años impares.

- En cuanto a las vacaciones de verano, se entenderá dividido dicho lapso temporal vacacional en dos periodos comprensivos, por un lado, desde las 11.00 horas del día inmediatamente posterior al de conclusión de las actividades escolares y el mes de julio y, por otro, el mes de agosto hasta las 20.00 horas del día inmediatamente anterior al reintegro a la actividad escolar, correspondiendo el derecho-deber de la madre de comunicar con su hija y tenerla en su compañía el primero de los periodos citados los años pares y el segundo en los años impares; corresponderá al padre, por tanto, y referido a dichos periodos vacacionales, el derecho-deber de disfrutar de la compañía de su hija el segundo de los periodos citados los años pares y el primero en los años impares.

Y respecto a las vacaciones de Semana Santa, durante los años pares tendrá a la hija la madre durante la primera mitad: desde las 11.00 horas del día siguiente a la finalización del colegio (normalmente jueves santo) hasta las 18.00 horas del martes siguiente y la segunda (desde las 18.00 horas de dicho martes a las 20.00 horas del día inmediatamente anterior al inicio de las clases) al padre y viceversa durante los impares.

En el supuesto de que la menor disfrute de la «Semana Blanca» en el colegio y no realice ninguna actividad con el centro escolar, pasará la misma un año con cada uno de los progenitores, asimismo de forma alternativa, correspondiendo, en caso de desacuerdo, a la madre en los años pares y al padre en los años impares.

En caso de enfermedad de la menor o síntomas que de ello se adviertan, los mismos deberán ser puestos en conocimiento del otro progenitor con la inmediatez que el caso permita y el progenitor que no se encuentre en su compañía podrá visitarla en el domicilio del otro, avisando con la debida antelación y preservando la intimidad de este progenitor e igualmente en caso de ingreso hospitalario podrá visitar a la menor donde se encuentre sin ninguna limitación de tiempo y con las únicas restricciones que determinen su estado o lugar de permanencia. Cada uno de los progenitores, podrá contactar telefónicamente todos los días con la menor, informando cada progenitor al otro del número de teléfono en que la pueda localizar durante los periodos vacacionales y procurando en caso contrario el contacto telefónico con el otro progenitor mediante la oportuna llamada.

El padre podrá comunicar telefónicamente con su hija, de manera racional, también siempre que respete el horario escolar, y las horas de descanso, comidas y estudio de la menor.

3º- El señor Valencia Burbano abonará mensualmente a partir del presente mes de mayo a la señora Lorite la cantidad de 200 euros mensuales en concepto de pensión de alimentos para su hija menor, dentro de los primeros días cantidad en la cuenta bancaria que designe la madre, que en todo caso se incrementará anualmente de forma automática conforme al IPC del año anterior, con el expreso apercibimiento de que, en caso de impago, se podrá hacer efectivo su pago directamente por la vía de apremio, sin perjuicio de la posibilidad de incurrir en el delito previsto en el artículo 227 del Código Penal.

4º- Cada uno de los progenitores habrá de hacerse cargo del 50% de los gastos extraordinarios devengados por la educación y crianza de la menor. A los efectos de evitar futuras discrepancias entre los progenitores, ha de indicarse que: La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 C.C., en relación con el artículo 154 C.C., es decir, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido

conforme al status familiar. Así, a título de ejemplo, son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, matrícula, comedor escolar, gastos médicos y farmacéuticos habituales, etc.

Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia, pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, son eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable, razón por la cual no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones. Ello no significa que haya de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia de terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que sean accesorios (operaciones quirúrgicas en centros privados aunque estén cubiertas por la Seguridad Social, etc.), o simplemente complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). No obstante la obligación de ambos progenitores de contribuir por mitad al pago de los gastos extraordinarios, será presupuesto previo para la reclamación por un progenitor al otro, que, previamente a su realización, salvo supuestos de urgencia, haya recabado su consentimiento, en cualquier forma que permita acreditarlo documentalmente, con información al mismo del coste que implica. La falta de oposición expresa, en el plazo de diez días naturales, o la obstaculización acreditada a la recepción de la comunicación será equivalente a un consentimiento tácito.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante. Para interponer recurso de apelación será preciso consignar en la cuenta de depósitos de este juzgado la cantidad de 50 euros que será reintegrada al recurrente en el supuesto de que el recurso fuera total o parcialmente estimado.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio y el nacimiento de los menores.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y se incluirá en el Libro de Sentencias, definitivamente.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, y para su publicación por edictos, expido el presente que firmo.

Alicante, 5 de mayo de 2010.

Rubricado.

1012474

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ELDA

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Elda (Alicante).

Juicio: juicio ordinario 815/2008.

Parte demandante: Azulejos Antón Blasco, S.L.

Parte demandada: Inlumba Promociones.

Sobre: ordinarios.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9 de diciembre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a Inlumba Promociones, S.L., con último domicilio conocido en calle Toledo, 14, de Petrer, B 53634705.

La resolución objeto de notificación aparece el encabezamiento y fallo siguiente.

Sentencia 156/09.

Elda, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En éste Juzgado tuvo entrada el 19 de noviembre de 2008, por turno de reparto, demanda de juicio ordinario presentada por la procuradora señora Pérez Antón, en representación de Azulejos Antón Blasco, S.L., frente a Inlumba Promociones, S.L., en reclamación del importe de trece facturas por efectos suministrados a la demandada así como pagarés que resultaron impagados, manifestando que la demandada le adeuda 15.231,57 euros. Tras alegar los fundamentos jurídicos que estimó oportunos, solicitó que se condenara a la entidad demandada al importe de la cantidad adeudada más intereses y costas.

Fallo.- Estimando íntegramente de la demanda presentada por la procuradora señora Pérez Antón, en nombre y representación de Azulejos Antón Blasco, S.L., frente a Inlumba Promociones, S.L., condeno a la citada demandada a que abone a la actora la suma de 15.231,57 euros, imponiendo a la demandada un interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa condena en costas a la entidad Inlumba Promociones, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante, mediante la presentación de escrito ante éste Juzgado en plazo de cinco días siguientes a la notificación, acreditando la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión.

Inclúyase el original de ésta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo testimonio de la misma en las actuaciones.

Definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- En Elda (Alicante), a treinta y uno de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto se ha remitido por correo electrónico al Boletín Oficial de la Provincia. Doy fe.

Elda, 31 de marzo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012384

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO IBI

EDICTO

Doña María del Carmen Díaz Zomeño, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ibi (Alicante) y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado, bajo el número 697/04, se sigue expediente de dominio, a instancia de doña Aurora Alchapar Martínez y Nicasio Morlesin Pérez, representado por el procurador señor Gadea Espí, respecto de la finca siguiente:

Registro de la Propiedad de Jijona, tomo 827, libro 162 del Ayuntamiento de Castalla, folio 55, finca 3.190.

- Veintiséis áreas de tierra seca inculca, en la partida de Barranc del Porc, del término de Castalla, linda: norte, tierras de Isidoro Pérez Monllor, sur las de Isidoro Durá Fuste, este, las de Guillermo Pérez y oeste, otras de José Rico.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Ibi, 1 de febrero de 2010.

Rubricado.

1012389

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
ALCOY****EDICTO**

Doña Purificación Villalta Mompean, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Alcoy.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 424/2009 en relación a una presunta falta de contra las relaciones familiares atribuida entre otros a María Antonia Martos Romero, en la que en esta fecha se ha acordado:

«Visto que ha sido imposible notificar la sentencia del presente procedimiento a la parte María Antonia Martos Romero, puesto que no se ha podido localizar al mencionado en el domicilio que consta en autos, acuérdesse la notificación de la sentencia mediante edictos y mediante la publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado» sentencia de fecha 23 de diciembre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Fallo.- Que debo condenar y condeno a la denunciada, María Antonia Martos Romero como autora de una falta de Incumplimiento de obligaciones familiares del artículo 618.2 del Código Penal a la pena de treinta días de trabajo en beneficio de la comunidad y con expresa imposición de costas al condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, del que conocería la II^{ta}. Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mis sentencia, lo pronuncio, mando y firmo» Y para que sirva de notificación, por medio de la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al mencionado, expido la presente.

Alcoy, 29 de abril de 2010.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Alcoy. Rubricado.

1012392

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
ALICANTE****EDICTO**

Edicto de notificación.

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 406/2010 en el que con fecha 26 de abril de 2010, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

«Que debo de condenar y condeno a Darius Domarkas como responsable criminalmente en concepto de autor material y directo de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros día con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejara de pagar y costas.

Esta sentencia puede ser apelada en el plazo de cinco días, debiendo de formalizarse el recurso de apelación ante este Juzgado en el expresado plazo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Darius Domarkas, extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extendiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 3 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012477

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
ALICANTE****EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 172/2010 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Tomás Hernando Fernández, en la que dictó sentencia en fecha 12 de febrero de 2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: condeno a Tomás Hernando Fernández ya circunstanciado, como autor penalmente responsable una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de seis euros, con la advertencia que de no ser satisfecha, quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 30 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012478

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 206/2010 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Mohamed Sebbache, en la que dictó sentencia en fecha 2 de marzo de 2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: condeno a Mohamed Sebbache ya circunstanciado, como autor penalmente responsable una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de seis euros, con la advertencia que de no ser satisfecha, quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Mohamed Sebbache que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 30 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1012479

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
ELCHE****EDICTO**

Cedula de notificación.

Doña Paloma Pérez de Landazábal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 337/09 ejecutoria 149/09, en el que se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es:

«Dispongo. Acordar el embargo de bienes de Lilibeth Dayana Cheme Jaramillo en cantidad suficiente para cubrir el importe de 336,75 euros, a que fue condenada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Lilibeth Dayana Cheme Jaramillo, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 5 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1012480

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES EL CANAL

EDICTO

En base a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes «El Canal» de Elche a celebrar el día 19 de junio de 2010, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 9.30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Comunidad, sito en el Parque Agroalimentario La Alcudia, calle Santuario de la Luz número 1 de Elche, con arreglo al siguiente

Orden del día.

1º.- Designación de dos comuneros para que, junto al Presidente y el Secretario, firmen el acta que resulte de la Asamblea.

2º.- Informe de la Memoria de actividades correspondientes al año 2009.

3º.- Examen de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio 2009.

4º.- Informe sobre las obras de modernización.

5º.- Propositiones, ruegos y preguntas.

Elche, 7 de mayo de 2010.

El Presidente, Manuel Serrano Richarte.

1012498

COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO MAYOR DE ALFAZ DEL PÍ Y BENIDORM LA NUCÍA

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes «Riego Mayor de Alfaz del Pí y Benidorm (Sequia Mare)» se complace en convocarle a la Junta General de esta Comunidad que tendrá lugar en el salón de actos del Local de Asociaciones sito en la calle San Antonio, número 70 de La Nucía, el domingo siguiente a los 15 días de publicación de este edicto, a las 12.00 horas en primera convocatoria y 12.30 horas del mismo en segunda, con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Examen y toma de decisiones respecto a la demanda de documentación efectuada por la CHJ del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aprovechamiento de Aguas públicas con los número 60236 a derivar al Barranco del Canal, en el término municipal de Polop (Alicante) con número de expediente 183/2006 (2006R60236)

3º Ruegos y preguntas.

4º Aprobación del acta de la sesión.

La Nucía, 5 de mayo de 2010.

El Presidente. Rubricado.

1012496



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:

IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:

<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

